ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

2026-09-18
Doctor: JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO,
Alcalde Municipal.
San Miguel Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo. A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 de la Ley 80/93, art 87 ley 1474 de 2001 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así**:**

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA QUE LABORA EL ESTUDIO PREVIO	Secretaría General y de Gobierno Municipal
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011)
OBJETO CONTRACTUAL	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.
VALOR ESTIMADO	$10.000.000 M/CTE
RECURSOS DE FINANCIACIÓN	Recursos de Financiación SGP - Propósito General - Propósito General Libre Inversión

1. DESCRPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Bajo este mandato, la administración

pública debe actuar con diligencia para corregir brechas de desigualdad y fomentar la inclusión de los grupos vulnerables".

El Municipio de San Miguel, Putumayo, a través de la Secretaría de Gobierno o la dependencia que corresponda, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1257 de 2008 (no violencia y participación de las mujeres), y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos 2024-2027", viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de liderazgo, la participación democrática y la incidencia sociopolítica de las mujeres indígenas del municipio. Esto se realiza mediante procesos de formación y concertación con enfoque diferencial étnico, dirigidos al desarrollo de competencias ciudadanas que contribuyan a la garantía de sus derechos, el reconocimiento de sus autoridades propias, el empoderamiento comunitario y el cierre de brechas de género en el territorio.

De conformidad con el censo de población indígena del Municipio de San Miguel, en la entidad territorial hacen presencia los pueblos Awá, Cofan, Quichua, Kamëntsá, Pastos e Inga. Para el periodo 2024 al 2026, la población indígena de San Miguel, Putumayo se estima en aproximadamente el 9.5% al 10% del total del municipio, lo que representa una comunidad de entre 1.860 y 1.970 personas asentadas de forma permanente en el territorio.

Desde la alcaldía municipal Las comunidades indígenas han sido apoyadas en relación al fortalecimiento de las instituciones de etnoeducación, acompañamiento en la solicitud de reconocimiento legal ante el Ministerio del Interior, seguimiento anual al cumplimiento de las metas de cada uno de los Planes de Vida y Planes de Salvaguarda, apoyo y fortalecimiento de la medicina tradicional y los usos y costumbres propios de las comunidades, apoyo a las expresión cultural, apoyo en infraestructura propia para prácticas culturales y ceremoniales, capacitación en enfoque diferencial étnico a los funcionarios para garantizar la atención y trato a las comunidades indígenas, entre otras.

La Entidad Territorial adelanta todas las acciones necesarias con el fin de mejorar las condiciones y alternativas de trabajo y mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio, apoyando al fortalecimiento de la mujer indígena, se ha orientado a mejorar su inclusión social, cultural y económica en la región; por tanto, se ha capacitado a los funcionarios de la alcaldía en enfoque diferencial étnico, creación de la oficina para la atención a la comunidad.

En el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Acción de la Política Pública de Equidad de Género, se identifica la necesidad de desarrollar acciones dirigidas a la visibilización, reconocimiento y promoción de la participación de las mujeres indígenas del municipio de San Miguel, Putumayo, reconociendo su papel fundamental en la preservación de la identidad cultural, los saberes ancestrales, las prácticas tradicionales y la construcción de sus comunidades y territorio; el rol de liderazgo que ejercen las mujeres indígenas en San Miguel, Putumayo, ha sido un eje central para la convivencia comunitaria, la defensa cultural y el traspaso de los conocimientos ancestrales. Históricamente, su labor ha resultado fundamental en la crianza, la educación de la juventud, la conservación de tradiciones, el ejercicio de la medicina propia, la nutrición y el fortalecimiento de la identidad de sus pueblos

El Municipio de San Miguel Putumayo, ha logrado establecer un plan estratégico en atención y apoyo a los grupos indígenas, respetando su plan de vida garantizando el goce efectivo del derecho de las mujeres con enfoque diferencial y otorgando el respaldo para el empoderamiento económico y reconocimiento de los

derechos de la mujer con enfoque diferencial. Es menester que en atención a grupos y comunidades indígenas la Entidad Territorial tiene incluido en el plan de Desarrollo Municipal proyectos encaminados al apoyo de las comunidades indígenas, por lo anterior, La Secretaria General y de Gobierno ha desarrollado un análisis para el desarrollo de un programa donde se le dé el valor a las Mujeres y equidad de género siendo como eje principal el Desarrollo e Inclusión Social y Productiva Para la Población en Situación de Vulnerabilidad.

1.2 Descripción de la necesidad y justificación de los servicios y bienes requeridos:

En este contexto, la Administración Municipal programó el desarrollo de la implementación de estrategias para la promoción del liderazgo, la participación e incidencia de las mujeres indígenas del Municipio de San Miguel Putumayo teniendo en cuenta las siguientes directrices de inversión en cumplimiento de políticas públicas:

El presente estudio se concibe como una herramienta estratégica de inversión social para la vida, orientada a materializar las garantías de derechos de las poblaciones con enfoque diferencial étnico en el municipio de San Miguel. Desde la óptica de la gestión pública moderna, este estudio previo constituye el soporte fundamental de la planeación contractual, asegurando que la asignación de recursos cumpla con los principios de transparencia, economía y eficiencia administrativa, transformando la política pública en acciones territoriales tangibles.
La estructura técnica del proyecto se encuentra rigurosamente alineada con los siguientes instrumentos de planeación y presupuesto:

- **Línea Estratégica 3:** Inversión Social para la Vida.
- **Línea Programática:** Mujeres y Equidad de Género Protagonistas del Desarrollo.
- **Programa:** Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad.
- **BPIN N°:** 202600000018872.
- **Código de Producto N°:** 4103052 (Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable).

Este requerimiento se integra armónicamente con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 'Juntos Construimos 2024-2027', específicamente en su propósito de fortalecer el liderazgo de la mujer indígena y su capacidad de incidencia en los espacios de toma de decisiones. Esta sólida arquitectura técnica permite que la ejecución contractual actúe de manera directa sobre la problemática social identificada, garantizando que el soporte logístico sea la forma para la reivindicación de derechos.

Descripción de la Necesidad.

La realidad socio-comunitaria de las mujeres indígenas en San Miguel revela la persistencia de barreras estructurales que han limitado históricamente su acceso a espacios de representación y liderazgo. Ante este escenario, la Administración Municipal define la contratación de este soporte logístico como una medida afirmativa y diferencial, imperativa para revertir los ciclos de exclusión y proporcionar una plataforma de visibilización donde las mujeres indígenas no solo sean beneficiarias, sino protagonistas de su propio desarrollo y reconocimiento cultural.

Fundamentación Jurídica y Normativa.
El marco legal que sustenta y obliga la intervención del municipio se fundamenta en:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 7 (protección de la diversidad étnica), 13 (igualdad real y acciones afirmativas) y 43 (igualdad de derechos y no discriminación contra la mujer).
- **Instrumentos Internacionales:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- **Leyes Nacionales:** Ley 823 de 2003 (igualdad de oportunidades) y Ley 1257 de 2008 (prevención de violencias y discriminación).
- **Políticas Locales:** Política Pública de Equidad de Género 2022-2032 del municipio.

Población Objeto y Objetivo Social:

La intervención está dirigida a **120 mujeres indígenas**, cuya capacidad de incidencia, liderazgo y representación comunitaria requiere ser fortalecida. Es imperativo habilitar espacios técnicos y simbólicos que permitan el intercambio de saberes ancestrales y la visibilización de sus cosmogonías, el objetivo es proporcionar un entorno de seguridad y dignidad que fomente la construcción colectiva y el reconocimiento de sus habilidades organizativas.

Limitación Temporal y Territorial.

Dada la perentoriedad de la vigencia presupuestal actual y la necesidad de cumplir con las metas físicas del proyecto, la ejecución se ha proyectado para un término de **ocho (8) días** en el **Parque Principal Jacinto Torres**. Este punto estratégico garantiza la accesibilidad y el impacto social necesario para un evento de esta magnitud.
La complejidad de esta necesidad social exige un soporte logístico especializado que actúe como facilitador, permitiendo que las participantes enfoquen su energía y diálogo en el fortalecimiento de su liderazgo, delegando la operatividad técnica en un proveedor con capacidad de respuesta integral.

Justificación de los Servicios y Bienes Requeridos y de la Modalidad de Contratación Integral.

La selección de la modalidad de contratación es un ejercicio de responsabilidad administrativa que busca garantizar la mayor efectividad técnica de la jornada, asegurando que cada peso invertido se traduzca en calidad de servicio para la población indígena.

Análisis de Limitaciones de Alternativas Previas.

Se han evaluado alternativas de ejecución que presentan restricciones operativas insuperables para la finalidad del proyecto:

1. **Ejecución Directa:** La Administración Municipal presenta una carencia crítica de vehículos aptos para el transporte de personas, mobiliarios o insumos, así como falta de personal de catering con certificaciones de manipulación masiva y ausencia de infraestructura de sonido propia. Esta opción incrementaría drásticamente la carga administrativa, atomizando el proceso en múltiples compras menores que comprometerían la agilidad requerida para los ocho días de ejecución.

2. **Contratación Individual:** La dispersión de contratos para transporte, alimentación, stands e insumos generaría una fragmentación técnica. Este modelo eleva el riesgo de incumplimientos parciales por falta de articulación entre diversos proveedores, dificultando la supervisión y aumentando significativamente los costos de transacción y los tiempos de gestión contractual.

Defensa de la Contratación Integral:
Se colige que la contratación integral con un único proveedor es la alternativa de mayor eficiencia técnica y administrativa bajo los principios de la Ley 80 de 1993. Esta modalidad:

- **Viabiliza la articulación técnica:** Asegura que la adecuación de carpas, stands de exhibición de artesanías y equipos de sonido funcionen de manera sincronizada con el cronograma pedagógico.
- **Consolida la economía de escala:** Optimiza los **$10.000.000 COP** asignados, maximizando la calidad de los suministros y reduciendo los sobrecostos de operación logística.

Componentes del Soporte Logístico.

Componente	Descripción Técnica con Enfoque Diferencial
Infraestructura	Adecuación de carpas, mesas y stands especializados para la exhibición y visibilización de artesanías y saberes ancestrales.
Sonido y Equipos	Sistema de amplificación semiprofesional para conversatorios de liderazgo y actos simbólicos interculturales.
Alimentación / Hidratación	Suministro calificado y culturalmente adecuado para las 120 participantes durante las jornadas.
Materiales Pedagógicos	Insumos para el fortalecimiento de la cosmogonía a través de la elaboración de la mandala colectiva y diálogos de saberes.
Incentivos de Identidad	Kits de mercado y gorras institucionales con mensajes de identidad y liderazgo, enfocados en el reconocimiento comunitario.

Esta modalidad integral es la única que asegura la coordinación armónica necesaria para que el componente técnico-social se ejecute sin contratiempos, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad que la población indígena merece.

Impacto y Resultados Esperados.
La provisión unificada y profesional de estos servicios dignifica la participación de las mujeres indígenas, elevando el estándar de la oferta institucional en el municipio de San Miguel. Al remover las barreras logísticas y territoriales, se fomenta una dinámica de integración social permanente, donde el intercambio de conocimientos tradicionales se posiciona como el motor del liderazgo femenino.
Desde una perspectiva de gestión social, la entrega de kits de mercado y gorras con mensajes de identidad cumple una función reparadora: compensa el "costo de oportunidad" que asumen las mujeres rurales al desplazarse desde sus territorios, reconociendo el valor de su tiempo y su compromiso. Este esquema de incentivos garantiza una asistencia activa y el cumplimiento del 100% de la población citada, asegurando que el fortalecimiento del liderazgo indígena sea un resultado tangible y verificable para la administración municipal.

1.3. Proyecto, objetivos y análisis de conveniencia y oportunidad.

El presente proceso de selección se deriva directamente del proyecto de inversión viabilizado y registrado bajo la denominación técnica: "Implementación de Estrategias para la Promoción del Liderazgo, la Participación e Incidencia de las Mujeres Indígenas del Municipio de San Miguel, Putumayo**"**, el cual cuenta con viabilidad definitiva otorgada por la Secretaría General y de Gobierno, identificado con el ID MGA N° 1800714 y registrado bajo la Ficha BPIN N° 20260000018872.
Este requerimiento contractual se articula de manera armónica e integral con los tres niveles de la planeación pública vigentes:

- **Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos 2024-2027":** Se inscribe bajo la Línea Estratégica 3: Inversión Social para la Vida; Línea Programática: Mujeres y Equidad de Género protagonistas del desarrollo; Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, aportando directamente al **Código de Producto MGA N° 4103052** (Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable).
- **Plan de Desarrollo Departamental "Putumayo un Gobierno en Serio 2025-2027":** Alineado en su Dimensión Social, Sector: Inclusión Social y Reconciliación, bajo el Programa de Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
- **Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (2022-2026):** Concordante con el pilar de Seguridad Humana y Justicia Social, el eje transversal de Actores Diferenciales para el Cambio y el Catalizador Sistema de Protección Social Universal y Adaptativo.

1.3.2. Objetivos del Proyecto.

- **Objetivo General:** Aumentar la participación e incidencia de las mujeres indígenas en espacios de liderazgo, toma de decisiones y representación comunitaria del Municipio de San Miguel, Putumayo.
- **Meta Física (Población Objetivo):** Atender y beneficiar de manera directa a **ciento veinte (120) mujeres indígenas** pertenecientes al sector urbano y rural del municipio de San Miguel, focalizadas y caracterizadas técnicamente por grupo etario y condiciones de vulnerabilidad adicional de la siguiente manera:
    - **Población por ciclo vital:** Veinte (20) jóvenes de 15 a 19 años; setenta (70) adultas de 20 a 59 años; y treinta (30) adultas mayores o "mujeres sabias" de 60 años en adelante.
    - **Población vulnerable específica:** Cincuenta (50) mujeres indígenas en condición de víctimas del conflicto armado (situación de desplazamiento forzado) y cinco (5) mujeres indígenas con discapacidad.
- **Fines del Proyecto (Impacto Social):**
    - Promover el liderazgo colectivo y el reconocimiento de la mujer indígena como guardiana de la memoria biocultural y los saberes ancestrales en condiciones de equidad real.
    - Incentivar la participación de las lideresas en los espacios de decisión y representación comunitaria a nivel municipal.

- Mitigar de manera indirecta los índices de violencia intrafamiliar y violencias basadas en género (VBG) en el territorio mediante el fortalecimiento de la autonomía y las redes de apoyo comunitario.

1.3.3. Análisis de Conveniencia del proyecto.
La conveniencia técnica, administrativa y social de este proceso se fundamenta en la necesidad del Municipio de San Miguel de materializar acciones afirmativas indispensables para revertir las barreras históricas de exclusión de las mujeres indígenas en la zona fronteriza del Bajo Putumayo.

1.3.4. Análisis de Oportunidad y Soporte Presupuestal.
La oportunidad del presente proceso se sustenta en la obligación legal y social de ejecutar el proyecto de inversión durante la presente vigencia fiscal, impidiendo el rezago de las metas del plan de desarrollo y optimizando la inversión de los recursos públicos mediante economías de escala.
Este proceso cuenta con un soporte presupuestal sólido y debidamente verificado:

- **Certificación de No Duplicidad:** Se cuenta con certificación suscrita el 25 de agosto de 2026, la cual hace constar que estas actividades no han sido financiadas ni están siendo cofinanciadas con otras fuentes o recursos públicos.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:** La presente contratación está respaldada por el **CDP N° 2026001220** del 25 de agosto de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del municipio, por valor de **diez millones de pesos M/CTE ($10.000.000 COP)**, imputado al rubro de inversión: **Beneficiarios potenciales para quienes se gestione la oferta social- política pública de la mujer**, bajo la fuente SGP - Propósito General Libre Inversión (Código CCPET: 2.3.16.1.2.4.3.03.41.4103.052.1.086.2.3.2.02.02.007).
- **Garantía de Operatividad Futura:** La administración municipal, mediante certificación del Despacho del Alcalde del 25 de agosto de 2026, ha garantizado la operación y funcionamiento sostenible de los resultados del proyecto con cargo a recursos de naturaleza permanente del municipio.

Finalmente, el análisis de oportunidad se anticipa al riesgo operacional identificado en la matriz del proyecto ("baja aceptación o baja participación por parte de las mujeres indígenas debido a dinámicas familiares o comunitarias"), cuya probabilidad se estima como Probable (3) y su impacto como Moderado (3). El diseño logístico propuesto actúa como mecanismo de mitigación directa al proveer incentivos alimentarios (kits de mercado), alimentación e hidratación en el sitio, lo que asegura una participación e integración social activa del 100% de la población citada en condiciones de seguridad, accesibilidad y dignidad social.

1.4. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Finalmente es de indicar que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra prevista y aprobada en el **Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Miguel** vigencia 2026, en concordancia con la planificación institucional y con el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL**

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO", constituyendo esta contratación el mecanismo previsto para materializar los bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y actividades definidos en el proyecto.

La inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones evidencia que la contratación ha sido identificada y programada por la Administración Municipal dentro de sus necesidades de adquisición de bienes y servicios para la correspondiente vigencia, sin perjuicio de las actualizaciones que deban efectuarse de acuerdo con las disposiciones aplicables y las decisiones adoptadas durante la etapa de planeación contractual, del mismo modo el municipio de San Miguel cuenta con la disponibilidad de recursos en la vigencia 2026 para financiar el pago de las obligaciones derivadas de la suscripción de futuro contrato, según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2026001220** del 25 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y LIMITACION A MIPYME.

2.1 OBJETO: El objeto contractual consiste en la prestación de servicios logísticos integrales requeridos por la Secretaría General y de Gobierno Municipal de San Miguel, Putumayo, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.

2.2 Codificación Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO / CÓDIGO
1	**80000000** Gestión/Admin	**80140000** Comercialización/Dist	**80141600** Actividades de ventas y promoción de negocios	**80141607** Gestión de eventos
2	**90000000** Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**9100000** Servicio de comida y bebidas (catering)	**90101600** Servicio de banquetes Catering	**90101603** Servicios de Catering
3	**52000000** Artículos domésticos	**52120000** Ropa de cama/ Mantelería	**52121600** Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	**52121604** Manteles
4	**50000000** (Segmento:	**50190000** (Familia: Alimentos preparados y conservados)		**50192701** Comidas combinadas frescas

	Alimentos, Bebidas y Tabaco)		**50192700** Platos combinados empaquetados	
5	**53000000** Ropa, manteles y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102500** Accesorios de vestir	**53102516** Gorras

2.3 Reglas de Convocatoria Limitada a MiPyME.

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurran los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme	$125.000 USD
Valor umbral Mipyme	$511.708.497 COP
Valor del presupuesto	$10.000.000,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

2.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que realice la entrega y prestación de los diferentes bienes y servicios requeridos, de acuerdo con las siguientes especificaciones

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
Actividad 1: Servicios logísticos para el desarrollo de actividades simbólicas y participativas orientadas a la visibilización y reconocimiento del liderazgo de las mujeres indígenas en el municipio de San Miguel, Putumayo.				
1.1	**ADECUACIÓN Y AMBIENTACIÓN DEL LUGAR**	Servicio de adecuación y ambientación del Parque Principal Jacinto Torres para el evento de reconocimiento al liderazgo de las mujeres indígenas del municipio de San Miguel. El contratista garantizará la logística integral (transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, adecuación, desmontaje y retiro) de los elementos, así como el personal calificado requerido para su ejecución. Se requiere la disposición de doce (12) Mesas banqueteras plegables (1.80 metros de longitud) con manteles de tela gruesa, color blanco, limpios y en óptimo estado, también se requiere veinticuatro (24) Sillas sin brazos para los expositores y la mesa principal.	UNIDAD	1

		Para la cobertura exterior el contratista debe garantizar la instalación de seis (6) Carpas plásticas de 4 metros x 4 metros, de estructura resistente e impermeable, aptas para intemperie (protección contra sol y lluvia). Para la ambientación general del sitio, se requiere una (1) Mesa principal y dos (2) mesas auxiliares con manteles de tela blancos debidamente planchados. Cinco (5) Forros blancos con cintas decorativas (exclusivos para sillas de la mesa principal). Un (1) Centro de mesa con cintas y ramo de flores sintéticas. Además de tres (3) paquetes de globos de 50 unidades (tamaño R12) y un (1) paquete de globos de 50 unidades (tamaño R9 o equivalente) y banderines decorativos en colores surtidos. El servicio también deberá incluir el suministro de materiales para la elaboración de mandala colectiva que estará situada desde el inicio hasta el final del evento, correspondientes a ocho (8) kilogramos de maíz amarillo, cinco (5) kilogramos de frijol, veinte (20) velas blancas y cinco (5) unidades de cacao. Estos elementos serán dispuestos como base de la composición de la mandala, teniendo en cuenta que los materiales complementarios serán aportados de forma voluntaria por los asistentes en calidad de ofrendas, de acuerdo con sus saberes, prácticas y tradiciones culturales.		
		Servicio de sonido semiprofesional que incluya: dos (2) monitores		

1.2	**SONIDO SEMIPROFESIONAL**	frontales de mínimo 1.000 watts cada uno, dos (2) cabinas, una (1) consola de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos con receptores y baterías, un (1) computador portátil para reproducción de audio y cableado completo. Incluye transporte, instalación, operación, personal técnico y desmonte. El servicio incluye los costos asociados a la disponibilidad de personal de apoyo para la instalación, operación, funcionamiento continúo y desmonte del sistema de sonido, garantizando su correcto desempeño durante el evento, así mismo, incluye los costos asociados al transporte ida y regreso al lugar donde se llevará a cabo el evento. La disponibilidad del sonido será de mínimo seis (06) horas, en la fecha, hora y lugar estipulado por el supervisor.	UNIDAD	1
1.3	**HIDRATACIÓN**	Suministro, transporte y entrega de cinco (05) pacas de agua en bolsa, cada una por veinticuatro (24) unidades de 350 ml, para un total de ciento veinte (120) unidades. Entrega en el lugar, fecha y hora acordados con el supervisor, garantizando condiciones adecuadas de conservación, higiene y presentación.	PACAS	5
1.4	**ALMUERZO**	Prestar el servicio de alimentación mediante la preparación, empaque, transporte, entrega y distribución de ciento veinte (120) almuerzos empacados individualmente, en el lugar del evento, el horario de entrega es estrictamente de 12:00 m. a 1:00 p.m. Se debe disponer del personal	UNIDAD	120

		necesario para su atención; cada menú deberá estar integrado por una (1) porción de proteína de 150 g (res, cerdo o pollo), una (1) porción de arroz de 110 g, un (1) principio con fríjol de 60 g, una (1) guarnición que puede ser patacón, plátano, yuca o papa (mínimo 2 unidades), y un (1) refresco de fruta natural de 250 ml en bolsa plástica individual transparente. Se debe garantizar que todos los alimentos cumplan con los estándares de calidad, higiene e inocuidad alimentaria y sean servidos en recipientes biodegradables individuales o desechables de primer uso.		
Actividad 2. Entrega de incentivos a las mujeres indígenas como reconocimiento a su liderazgo y participación activa en espacios comunitarios.				
2.1	**KITS DE MERCADO**	Suministro de cinco (5) kits de mercado destinados a entregarse a las asistentes que mayormente se destaquen por su participación activa en la jornada, estos incentivos se entregarán con el fin de fortalecer la participación y motivar a los asistentes a involucrarse en la jornada. Composición del ki**t:** 2 kilogramos de arroz, 2 kilogramos de azúcar, 1 libra de avena en hojuelas, 1 libra de harina de trigo, 1 unidad de fideo para sopa de 250 gramos, 1 libra de harina de maíz., 2 latas de atún de 80 gramos cada una. 1 litro de aceite vegetal en tarro, 1 sobre de chocolate instantáneo de 450 gramos,1 kilogramo de sal, 1 paquete de galletas saladas (3 tacos).	UNIDAD	5

		Condiciones de empaque y presentación: Cada kit deberá ser entregado en recipiente plástico resistente, apto para almacenamiento y transporte. El recipiente deberá estar sellado con papel tornasol de colores o papel de regalo decorativo, garantizando presentación estética y seguridad del contenido. Los productos deberán ser nuevos, en óptimas condiciones de calidad, con fecha de vencimiento vigente y etiquetas legibles, el empaque debe permitir la fácil manipulación y distribución durante el evento. Los kits deberán ser entregadas en la fecha, hora y lugar estipulado por el supervisor.		
2.2	**GORRAS**	Suministro de ciento veinte (120) gorras en malla, elaborada en poliéster tipo neopreno, con agujeros discretos, estampada con el logo institucional, de 5 × 5 cm y frase institucional alusiva a la visibilización, reconocimiento, liderazgo, participación e identidad cultural de las mujeres indígenas, en concordancia con el enfoque y contenidos desarrollados en el marco de la actividad. El color y diseño final deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato antes de su producción.	UNIDAD	120

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

1.CONDICIONES DEL LUGAR (localización y cobertura).

La actividad se desarrollará en jurisdicción del Municipio de San Miguel, Putumayo, específicamente en el parque principal Jacinto Torres, ubicado en la Dorada, cabecera municipal.

El contratista deberá garantizar la adecuada disposición de los bienes, elementos, equipos y personal requeridos para el desarrollo de la actividad en el lugar previamente establecido, así como la logística necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio durante la jornada.

El contratista deberá racializar las actividades de coordinación, transporte, montaje, instalación, distribución, operación y desmontaje que sean necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad y por el supervisor del contrato.

2.CONDICIONES DE TIEMPO (plazo, cronograma y preaviso)

El factor temporal del contrato se regirá bajo las siguientes reglas estrictas de cumplimiento:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo total para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso será de OCHO (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para la realización de la actividad.

2.2 COMUNICACIÓN DE LA FECHA Y HORA DE LA ACTIVIDAD

El supervisor del contrato definirá con el contratista la fecha exacta y la hora de realización de la actividad, durante el comité técnico de inicio de ejecución del contrato.

Una vez efectuado dicho comité, el contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, todas las medidas de carácter operativo, logístico y administrativo necesarias para garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes, equipos, insumos y personal requeridos.

El contratista no podrá alegar desabastecimiento, falta de preparación, dificultades de coordinación, disponibilidad de personal o cualquier otra circunstancia previsible asociada a su operación como justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. CONDICIONES DE MODO (Estándares de calidad y operación)

El contratista ejecutará las obligaciones a su cargo con total autonomía técnica y administrativa, pero atendiendo obligatoriamente los siguientes parámetros de modo, calidad, oportunidad y operación:

3.1 OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (Inocuidad y manipulación)

Los almuerzos y refrigerios, en caso de requerir transporte, deberán ser trasladados en contenedores térmicos herméticos que permitan conservar las condiciones adecuadas de temperatura y la cadena de frio o calor, según corresponda, evitando el deterioro de los alimentos y garantizando condiciones adecuadas de higiene e inocuidad.

El servicio se realizará en recipientes individuales, higiénicos y de carácter biodegradable, de conformidad con las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables.

El contratista será responsable de garantizar que la manipulación, almacenamiento, transporte, distribución y servicio de los alimentos se realicen bajo condiciones adecuadas de higiene, salubridad e inocuidad, utilizando personal que cumpla con las condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos que resulten aplicables.

3.2 PROTOCOLO DEL PERSONAL DE LOGISTICA

El contratista designara un equipo de trabajo debidamente identificado, suficiente y adecuado para atender las necesidades logísticas de la actividad. Dicho personal será responsable de la hidratación, los almuerzos y demás exigencias para el buen desarrollo de la actividad programada. Además, deberá mantener durante toda la jornada una conducta adecuada, brindar atención oportuna a los participantes y cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución de las actividades.

3.3 CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SONIDO

El alquiler del sonido incluye el acompañamiento permanente del personal técnico durante las seis (06) horas de la jornada. Se deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para la correcta instalación, operación y supervisión de los equipos de sonido, con el propósito de atender y solucionar oportunamente las fallas técnicas o eléctricas que puedan presentarse durante la actividad.

El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio de sonido durante toda la jornada, efectuando previamente las verificaciones técnicas necesarias para minimizar la ocurrencia de fallas.

3.4 MANEJO DE RESIDUOS Y ASEO

El contratista deberá garantizar la adecuada recolección y disposición de los residuos generados como consecuencia de la prestación de los servicios a su cargo, especialmente los derivados del suministro de alimentos, hidratación, materiales y demás elementos utilizados durante la actividad.

En ningún caso podrá dejar residuos, empaques, materiales o elementos propios de la ejecución contractual en el lugar donde se desarrolle la actividad.

3.5 CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE SUPERVISIÓN

El contratista deberá atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se encuentran relacionadas con la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones del contrato. La supervisión por parte del municipio no exime al contratista de la responsabilidad que le corresponde respecto de la calidad, oportunidad, seguridad y correcta ejecución de las actividades contratadas.

• Modalidad de Pago y "A Todo Costo": El proceso se adelantará bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos sin fórmula de reajuste. El valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem deberá incluir el valor de los bienes, materiales, herramientas, transporte, fletes, salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal (ARL, EPS, Pensión), impuestos nacionales (si aplica IVA) e impuestos municipales (Industria y Comercio, Avisos y Tableros, estampillas Procultura, Pro-Adulto Mayor, etc.), utilidades e imprevistos. El Municipio de San Miguel no reconocerá ningún valor adicional por fuera de los precios unitarios pactados.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a**:**

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, logísticos, técnicos y humanos que se requieran.

3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por la Entidad.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.

5. Avisar oportunamente al Municipio de San Miguel las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

7. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.

8. Efectuar la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

9. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, defectos de empaque o cualquier otra condición que impida su recibo o utilización.

10. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

12. Mantener actualizada la información del contrato en SECOP II que se encuentre a su cargo y presentar por dicha plataforma las facturas, informes y documentos requeridos para el trámite de los pagos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.

13. Atender todas las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estas no modifiquen el objeto o las condiciones esenciales del contrato.

14. El contratista deberá cumplir integral y oportunamente, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del futuro contrato, con todos los requisitos legales, administrativos, financieros y documentales necesarios para la ejecución del mismo, incluyendo, entre otros, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de estampillas, impuestos, tasas, contribuciones o publicaciones a que haya lugar, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, la entrega de documentos requeridos por la Entidad y demás exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública, el contrato y la normatividad vigente. El incumplimiento injustificado de esta obligación facultará a la

Entidad para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la terminación del contrato, según la gravedad de la conducta y las consecuencias generadas para la ejecución contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar de forma integral el objeto del negocio jurídico programado de acuerdo con la descripción, términos y condiciones señalados en los estudios previos, la invitación pública y el contrato suscrito, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados.

2. Prestar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de "actividades simbólicas y participativas orientadas a la visibilización y reconocimiento del liderazgo de las mujeres indígenas en el Municipio de San Miguel, Putumayo", garantizando la disponibilidad oportuna de todos los componentes seleccionados.

3. Realizar el montaje, instalación, adecuación, operación y posterior desmontaje de todos los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas proyectadas y garantizar que los espacios donde se ejecute el encuentro comunitario se encuentren disponibles en la fecha y hora establecidas por la entidad.

4. Suministrar e instalar la decoración, mobiliario y demás elementos contratados, garantizando su adecuado estado de conservación, limpieza, estabilidad y presentación durante toda la jornada.

5. El contratista deberá planificar, organizar y diseñar la jornada dirigida a las mujeres indígenas garantizando el respeto absoluto a su cosmovisión, creencias y costumbres evitando cualquier forma de imposición cultural o discriminatorio.

6. Coordinar previamente con el supervisor los, horarios, puntos de encuentro y retorno de las beneficiarias, procurando la mayor cobertura posible de la población objetivo.

7. Asumir la totalidad de los costos derivados de la prestación del servicio de apoyo logístico, incluyendo la adecuación, decoración y ambientación del lugar y demás gastos operativos requeridos para la correcta ejecución del contrato. Garantizando la finalidad del proceso contractual sin retrasos en el desarrollo de las actividades.

8. Asumir la totalidad de los costos derivados de la prestación del servicio de transporte en caso de que se requiera, incluyendo conductores, combustible, mantenimiento, peajes, parqueaderos y demás gastos operativos requeridos, para el traslado de mobiliarios y demás elementos que requieran para la correcta ejecución del contrato.

9. Suministrar, instalar, operar y retirar el sistema de sonido semiprofesional requerido para cada jornada, garantizando su funcionamiento permanente durante toda la actividad.

10. Suministrar la totalidad del material establecido en las especificaciones técnicas verificando que sea suficiente para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

11. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, defectos de empaque o cualquier otra condición que impida su recibo o utilización.

.

12. Entregar los kits institucionales completos a las participantes en el lugar, fecha y horario establecidos por el supervisor.

13. Suministrar los almuerzos, e hidratación en las cantidades contratadas, garantizando condiciones de calidad, inocuidad, conservación, presentación e higiene durante la preparación, transporte, almacenamiento y distribución.

14. Garantizar que los alimentos sean preparados y manipulados conforme a la normativa sanitaria vigente sobre manipulación de alimentos y buenas prácticas de manufactura.

15. Disponer del personal suficiente para efectuar la entrega organizada de alimentos, hidratación y materiales durante el desarrollo de cada jornada.

16. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) comité técnico de inicio que será convocado por el supervisor, a fin de coordinar y revisar los aspectos técnicos y operativos del objeto contractual, se definirá la programación, fecha, hora y entre otros aspectos.

17. Para los bienes que así lo requieran realizar la entrega material de los bienes/servicios que hacen parte del objeto contractual, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, efectuando el correspondiente trámite de ingreso y registro en la Oficina de Almacén Municipal, ubicada en la cabecera municipal de San Miguel Putumayo (La Dorada).

18. Sustituir o reemplazar, dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendario, aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o que presenten defectos de calidad. Los costos asociados al retiro, reposición y nueva entrega de dichos bienes serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, el contratista deberá garantizar que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a la adquisición de alimentos en el marco del presente contrato sea destinado a la compra de productos adquiridos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria del Municipio de San Miguel – Putumayo o su área de influencia. esta obligación aplicará exclusivamente sobre los ítems que involucren suministro de alimentos, tales como refrigerios y almuerzo. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante facturas, certificaciones de origen de los productos o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la compra a productores locales. En caso de que no exista oferta suficiente de productos por parte de pequeños productores locales, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato, quien a su vez dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021.

20. Priorizar cuando para la ejecución del contrato resulte necesario celebrar contratos, subcontratos o relaciones de proveeduría con terceros dentro de la cadena de suministro, y siempre que exista oferta disponible e idónea en condiciones técnicas, sanitarias, comerciales y económicas equivalentes, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta obligación no implica exclusividad ni autoriza la cesión del contrato o la subcontratación sustancial del objeto. Cuando la priorización no pueda materializarse por ausencia de oferta idónea o por otra circunstancia objetiva, el

contratista deberá acreditarlo mediante soportes verificables ante el supervisor. Tratándose de la proveeduría requerida para el cumplimiento de la compra pública local de alimentos, esta medida se aplicará sin desconocer las condiciones y sujetos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

PARÁGRAFO: De las decisiones, concertaciones y aprobaciones dadas en esta sesión se levantará un Acta de Comité Técnico, suscrita por el contratista y el supervisor. El contratista no podrá dar inicio a la producción, compra o distribución de ningún elemento sin que esta acta se encuentre debidamente firmada, constituyendo el soporte obligatorio para el primer informe de ejecución y posterior trámite de pago.

En ningún caso el comité técnico podrá modificar el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato. La inasistencia injustificada del contratista a la reunión de inicio o comité técnico, o la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de las medidas contractuales, multas y demás consecuencias previstas en el contrato. El acta del Comité Técnico de Inicio hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. Los aspectos operativos definidos en ella podrán ser ajustados durante la ejecución por mutuo acuerdo entre el supervisor y el contratista, siempre que dichos ajustes no impliquen modificación del objeto contractual, del plazo, del valor del contrato ni de las condiciones esenciales de la oferta presentada, y se formalicen mediante la correspondiente acta de seguimiento. ajustes no impliquen modificación del objeto contractual, del plazo, del valor del contrato ni de las condiciones esenciales de la oferta presentada, y se formalicen mediante la correspondiente acta de seguimiento.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

1. Ejercer la supervisión del contrato, designando al supervisor encargado de verificar el cumplimiento del objeto contractual, impartir las instrucciones necesarias para su correcta ejecución y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

2. Cumplir con los requisitos legales y presupuestales necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

3. Convocar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio, con el fin de coordinar y definir conjuntamente con el contratista los aspectos operativos, técnicos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo los lineamientos institucionales, programación de las jornadas, imagen institucional, piezas gráficas, logos oficiales y demás información que resulte indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Definir conjuntamente con el contratista, durante el Comité Técnico de Inicio, las fechas, horarios, lugares de ejecución, cronograma de actividades, rutas de transporte, número estimado de participantes y demás aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

6. Entregar oportunamente al contratista la relación de las beneficiarias participantes, identificando aquellas que requieran el servicio de transporte, así como los puntos de encuentro, rutas y demás información necesaria para garantizar su adecuado desplazamiento.

7. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los diseños institucionales de las agendas personalizadas, material gráfico, piezas publicitarias y demás elementos que requieran aprobación previa antes de su producción.

8. Impartir de manera oportuna las instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin modificar el objeto contractual ni alterar las condiciones esenciales de la oferta.

9. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando que los bienes y servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

10. Verificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, relacionada con el fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, cuando haya sido incorporada en el contrato.

11. Recibir los bienes y servicios objeto del contrato cuando estos cumplan las especificaciones técnicas, dejando constancia de ello mediante las respectivas actas de recibo a satisfacción.

12. Solicitar al contratista las aclaraciones, correcciones o ajustes que resulten necesarios cuando se evidencien inconsistencias o incumplimientos durante la ejecución del contrato.

13. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la normativa vigente y por el contrato

14. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas y comunicaciones presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución contractual.

15. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las jornadas de capacitación y facilitar el acceso de las beneficiarias a las actividades programadas.

16. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales antes del inicio de la ejecución y durante el término de vigencia del contrato, cuando haya lugar.

17. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y liquidación, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

18. Garantizar que las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual respeten los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, buena fe y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

19. Conservar y custodiar los documentos que conforman el expediente contractual, conforme a las disposiciones legales y archivísticas aplicables.

20. Las demás obligaciones que correspondan a la Entidad Estatal conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Lugar de ejecución.

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el territorio del Municipio de San Miguel Putumayo, y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.

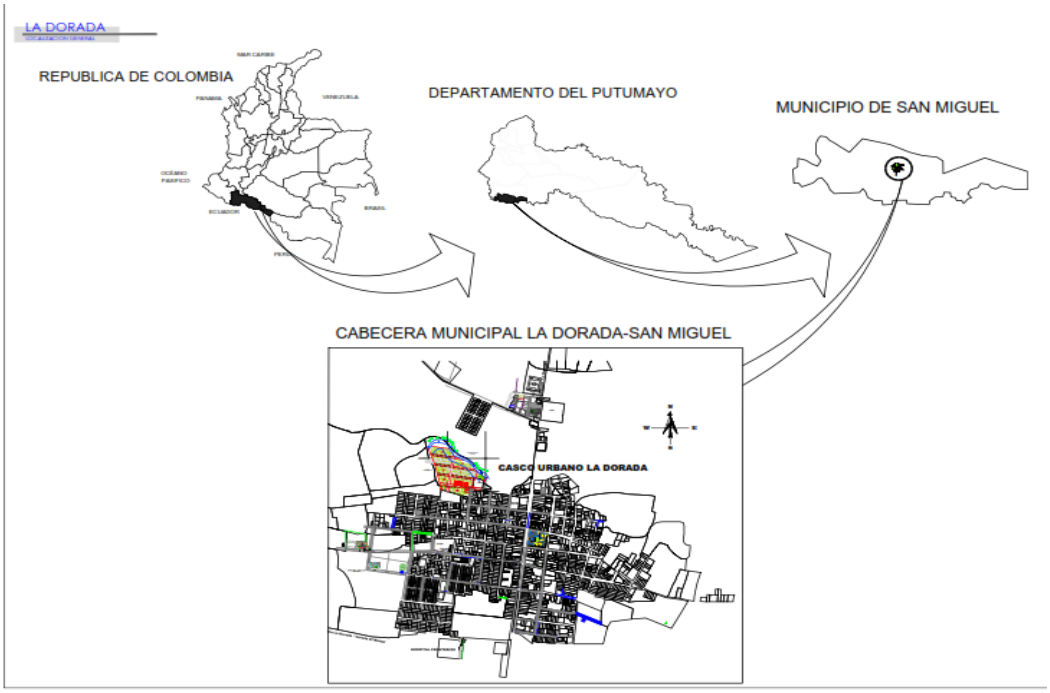

Serán por cuenta y riesgo del contratista todos los costos y actividades necesarias para trasladar, distribuir y entregar la logística, insumos e incentivos del proyecto, incluyendo cargue, descargue, transporte rural disperso, embalaje y el cumplimiento de las normas sanitarias y de conservación térmica para el servicio de alimentación. La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando los elementos hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato en el Parque Principal Jacinto Torres o en el lugar determinado por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Miguel.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer la ubicación del lugar de entrega, las condiciones ordinarias de acceso y transporte, y las demás circunstancias razonablemente previsibles que puedan incidir en la determinación de los precios y en la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por circunstancias ordinarias relacionadas con el transporte o la entrega de los bienes que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de situaciones extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que deban ser analizadas conforme al régimen jurídico aplicable.

Cualquier modificación temporal del punto de encuentro deberá ser previamente autorizada por escrito por el supervisor, siempre que el nuevo lugar se encuentre dentro del municipio de San Miguel, no altere el objeto ni las condiciones esenciales del contrato y no genere costos adicionales para la entidad.

4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Miguel, realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes teniendo en cuenta las condiciones legales, comerciales, técnicas, organizacionales y de riesgo relacionadas con el servicio requerido.

En consideración a que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, el alcance del presente estudio de sector se definió de manera proporcional al valor estimado del proceso (diez millones de pesos M/CTE - $10.000.000 COP), la naturaleza transitoria y concentrada de las actividades (ocho días de ejecución física), el tipo de contrato (prestación de servicios de apoyo logístico integral) y la matriz de riesgos identificada. Por esta razón, el análisis de la administración no se orientó a efectuar una descripción macroeconómica extensa o global de la industria de eventos, el mercado textil nacional o las cadenas de grandes superficies alimentarias. En su lugar, el estudio se concentró en establecer de forma práctica y territorial si en el nivel local y regional (Municipio de San Miguel y zonas de influencia del Bajo Putumayo) existe oferta suficiente y proveedores idóneos para responder a los requerimientos específicos del proyecto (adecuación espacial con carpas y mobiliario, alquiler de sonido semiprofesional, suministro de almuerzos tradicionales, insumos ceremoniales ancestrales y entrega de incentivos comunitarios). Asimismo, se analizaron los canales locales de abastecimiento, las condiciones de transporte rural disperso, los plazos de entrega en el Parque Principal Jacinto Torres y las variables logísticas o climáticas de la zona que pudiesen afectar la normal ejecución del contrato.
Este enfoque corresponde estrictamente al principio de proporcionalidad y a lo señalado en el **numeral 6.2 de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, conforme al cual, en los procesos de mínima cuantía, resulta técnica y jurídicamente suficiente un estudio concentrado en las características básicas de la necesidad, los precios obtenidos mediante la confrontación local de cotizaciones de proveedores idóneos, las condiciones de entrega del territorio y los riesgos propios de la adquisición.

A. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Secretaria General y de Gobierno Municipal realizó el estudio de mercado, encontrando que en la región existen varios proveedores del suministro requerido, estableciendo un presupuesto oficial tomando como referencia los valores obtenidos del estudio de las cotizaciones y a su vez consignados como soporte para la determinación del valor total del proyecto.

Para efectos de establecer el valor estimado de la contratación, la Secretaría General y de Gobierno Municipal adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones vía email a tres proveedores con capacidad comercial para suministrar los servicios y bienes requeridos, esto es**:** Servicios Integrados – Jorge García López, Darwin Reynel Yela Muñoz y José Arnulfo Ortiz Ramírez. Las solicitudes fueron formuladas sobre una misma base técnica, de manera que a los tres interesados se les requirió cotizar el mismo objeto contractual, las mismas dos actividades, iguales cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y condiciones generales de entrega. De esta manera la Entidad procuró que las fuentes económicas obtenidas fueran homogéneas y directamente comparables.

En las solicitudes se indicó, además, que los valores cotizados debían corresponder al costo integral de ejecución del futuro contrato, incluyendo los costos directos e indirectos necesarios para la logística, transporte, cargue, descargue, seguros, manipulación, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y

demás erogaciones que pudieran generarse con ocasión de la contratación. Igualmente, se solicitó que los valores fueran expresados en pesos colombianos y que incluyeran el IVA cuando este resultara aplicable.

En los costos de estampillas aplicables se destaca: El **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "por medio del cual se adopta la actualización, modificación y compilación del estatuto tributario e rentas del municipio de san miguel, departamento del putumayo, y se dictan otras disposiciones."**

 Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR" correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
 Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
 Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN" (art. 260)

a. Para los contratos de mínima cuantía (hasta $49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
b. Para los contratos de menor cuantía (Desde $49.025.341 hasta $490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
c. Para los contratos de mayor cuantía Superior a $490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.

 Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)

De acuerdo con esta necesidad se recibieron las cotizaciones de precios de mercado así:

Proveedor:	DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
Telefono:	3114282332
Nit:	18158345- 0
Dirección:	Vreda Limonal San Miguel -Putumayo

Proveedor:	GARCÍA LÓPEZ JORGE ELIECER
Teléfono:	3236999071
Nit:	18155384 - 4
Dirección:	La Dorada San Miguel, Putumayo

Proveedor:	JOSE ARNULFO ORTIZ RAMIREZ
Teléfono:	3135498681

Nit:	1032429906-8
Dirección:	La Dorada San Miguel, Putumayo

Se procedió a la consulta de los NIT de las empresas/comerciantes en el Registro Único Empresarial Social (RUES). Los resultados mostraron que los cotizantes se encuentran activos y con actividades económicas afines al objeto a contratarse, lo que garantiza su capacidad y legalidad para la entrega de la cotización requerida, así como la validez y pertinencia con base a la actividad comercial registrada acerca de la información de precios señalados.



YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9007
Actividades de espectáculos musicales en vivo
9319
Otras actividades deportivas
5621
Catering para eventos
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

Servicios disponibles a través Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Prin Sucursal solicite el Certificad Existencia y Representación L



GARCIA LOPEZ JORGE ELIECER

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4711
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
5621
Catering para eventos
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

Servicios disponibles a través Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Princi Sucursal solicite el Certificado d Existencia y Representación

Recibidas las cotizaciones, la dependencia efectuó inicialmente su validación técnica, verificando su correspondencia con las especificaciones solicitadas y la afinidad de la actividad comercial de los cotizantes. El documento de aval incorporado al estudio de mercado registra el cumplimiento de las tres cotizaciones frente a las condiciones requeridas por la Entidad. Posteriormente se efectuó la comparación económica de todos los ítems, obteniendo los siguientes resultados**:**

Cotizante	Actividad 1	Actividad 2
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ	$ 4.970.000	$ 5.030.000
JORGE GARCÍA LÓPEZ	$ 5.170.000	$ 5.175.000
JOSÉ ARNULFO ORTIZ RAMIREZ	$ 5.152.500	$ 5.100.000

Los valores consignados en la presente investigación de precios corresponden a los efectivamente presentados por los cotizantes locales para los componentes logísticos e incentivos del proyecto. Particularmente, **Darwin Reynel Yela Muñoz (H4 Producciones)** estableció un valor total de $10.000.000 COP; **José Arnulfo Ortiz**

Ramírez (Logística y Publicidad del Putumayo) un valor de $10.252.500 COP; y Jorge García López (Servicios Integrados) un valor de $10.345.000 COP.
Del análisis de dichos resultados se observó que los precios consultados presentaron un comportamiento extraordinariamente homogéneo y consistente con la realidad económica del sector en el Bajo Putumayo. El **promedio aritmético** de las tres cotizaciones asciende a $10.199.167 COP, mientras que la mediana corresponde a $10.252.500 COP.
Por su parte, la diferencia absoluta entre la cotización de menor valor ($10.000.000 COP) y la de mayor valor ($10.345.000 COP) es de apenas $345.000 COP, lo que representa un margen de dispersión de solo el 3,45% respecto al menor valor.
Asimismo, al realizar el análisis comparativo individual se identifican las siguientes variaciones con respecto al promedio del sector:

- La cotización presentada por **Darwin Reynel Yela Muñoz (H4 Producciones)** se encuentra un **1,95% por debajo** del promedio de mercado, garantizando la optimización de los recursos públicos.
- La cotización de **José Arnulfo Ortiz Ramírez (Logística y Publicidad del Putumayo)** se sitúa apenas un **0,52% por encima** del promedio de mercado.
- La cotización de **Jorge García López (Servicios Integrados)** se ubica un **1,43% por encima** de dicho promedio de referencia.

Con la proximidad entre los valores se concluyó que no se evidencia una dispersión significativa de precios ni un comportamiento económico manifiestamente atípico entre las cotizaciones obtenidas. Por el contrario, los tres estudios se situaron dentro de un rango estrecho, circunstancia que proporciona un análisis al estudio y permite considerar que los valores consultados reflejan las condiciones comerciales existentes para la adquisición integral de los servicios y bienes requeridos.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad no conformó una integración seleccionando el menor precio individual de cada uno de los ítems entre distintos proveedores, ni utilizó automáticamente el promedio de las tres cotizaciones. Se optó por tomar como referencia la cotización integral de menor valor, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

La utilización de una cotización integral responde a la naturaleza de la contratación proyectada. El Municipio no pretende adquirir los servicios mediante contrataciones independientes ni adjudicar parcialmente los diferentes ítems a distintos proveedores, sino contratar con un único proveedor el suministro integral de los servicios requeridos, quien deberá asumir conjuntamente la disponibilidad del servicio, transporte, entrega en el PARQUE JACINTO TORRES, costos administrativos, y demás obligaciones asociadas a la ejecución contractual. En consecuencia, desde el punto de vista económico resulta más representativo adoptar una estructura de precios que corresponda a una oferta comercial completa y efectivamente presentada por un proveedor, en lugar de construir un precio teórico mediante la combinación de valores unitarios provenientes de diferentes estructuras empresariales.

Adicionalmente, la selección del menor valor integral no obedeció exclusivamente al criterio de economía, sino que se encuentra respaldada por el comportamiento de las demás cotizaciones recibidas. La cotización seleccionada no presentó una diferencia desproporcionada frente a las restantes.

El estudio de mercado focalizo los precios unitarios y los relaciono en la "cotización seleccionada: DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ", obteniendo como resultado los subtotales de las dos actividades y el valor total señalado. A su vez, dichos valores fueron trasladados al presupuesto oficial de la Entidad, en el que se establecieron los siguientes componentes: Actividad 1 – Servicios logísticos y actividades simbólicas: $4.970.000; Actividad 2 -Entrega de incentivos y reconocimiento: $5.030.000, para un presupuesto oficial total de $10.000.000.

Debe precisarse que el presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado que la Entidad está dispuesta a reconocer por la ejecución integral del objeto contractual, razón por la cual los precios unitarios allí establecidos constituyen los valores máximos de referencia para la estructuración económica del proceso, sin que ello implique garantizar al futuro contratista un al futuro contratista un margen de utilidad determinado, en ese orden el proponente deberá estructurar autónomamente su oferta considerando su propia organización empresarial, régimen tributario, costos directos e indirectos y demás factores económicos, siempre dentro del presupuesto oficial y de las reglas que establezca la invitación pública.

Una vez verificadas las cotizaciones recibidas, la homogeneidad de las condiciones técnicas y económicas consultadas, la consistencia de los precios unitarios y totales, así como la reducida dispersión de los valores obtenidos, la Secretaría General y de Gobierno Municipal ha establecido como presupuesto oficial del proceso la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, valor que se considera suficiente y razonable para atender la totalidad de los servicios y bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución definidas por el Municipio.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

1. Alcance y metodología del análisis de la demanda.

El análisis de la demanda permite establecer cómo se comporta la necesidad de compra de la Entidad y cuáles son las características que deben considerarse para estructurar la contratación. La Guía de Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del gasto histórico busca comprender el comportamiento de las adquisiciones anteriores y recomienda considerar variables como modalidad de selección, objeto, cantidades, número de contratos, valores ejecutados, forma de pago, vigencia, proveedores y posibles patrones o estacionalidades. Así mismo la demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

Según el documento del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) V. 3.0 elaborado por Colombia Compra Eficiente 2024, el análisis de la demanda es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica. Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar?, ¿Porque se requiere comprar?, ¿Quién genera la necesidad?, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.) En este sentido, este análisis contribuye en la elaboración de los Estudios Previos, el Análisis de Sector, y los Estudios de Mercado, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Para efectos del análisis de la demanda y, específicamente, de la revisión del gasto histórico, el Municipio de San Miguel consultó como fuentes de información la plataforma de SECOP I, SECOP II y, principalmente, la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que dicha herramienta no realiza búsquedas por coincidencia exacta del objeto contractual, sino a partir de variables como los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, modalidad de selección, entidad y ubicación geográfica entre otros, se depuró los códigos utilizados en la consulta, con el propósito de evitar que una búsqueda indiscriminada de los seis (06) ítems que integran el presupuesto incorporara procesos que, aun compartiendo algún código de clasificación, no guardaran relación material con el servicio requerido. Esta precaución resulta especialmente relevante porque la coincidencia de un código UNSPSC no implica necesariamente que el objeto contractual identificado en el MAE sea comparable con el proceso que adelanta el Municipio.

. Para la línea de logística y eventos se consideraron entre otro, las siguientes clases:

80141600. Actividades de ventas y promoción de negocios
90101600. Servicios de banquetes y catering

Esta clasificación permite identificar cifras de contratos que han suscrito otras entidades estatales a nivel nacional, departamental y Municipal durante las vigencias anteriores (cuatrienio) hechas mediante convocatorias públicas principalmente por la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, por cuanto esta es la modalidad de selección que por la cuantía del proceso la entidad debe aplicar. De la consulta a nivel nacional se obtiene la siguiente gráfica.

Los resultados obtenidos mediante el MAE fueron objeto de depuración material, mediante la revisión del objeto y alcance de los contratos identificados, conservando aquellos relacionados directamente con el servicio requerido de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico integral. excluyendo aquellos en los que la coincidencia del código UNSPSC era únicamente incidental. Esta metodología garantizó obtener información representativa sobre la forma como las entidades públicas adquieren bienes semejantes, sin sobredimensionar el análisis y manteniendo correspondencia con el criterio establecido por Colombia Compra Eficiente según el cual, en los procesos de mínima cuantía, el estudio del sector debe ser proporcional al valor, naturaleza del objeto, tipo contractual y riesgos identificados, concentrándose en las condiciones específicas del bien y en contrataciones similares.

2. Comportamiento histórico de la demanda pública.

2.1. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional agrupadas bajo los códigos unspsc afines al proceso identificada mediante MAE.

De la consulta a nivel nacional se obtuvo la siguiente gráfica.

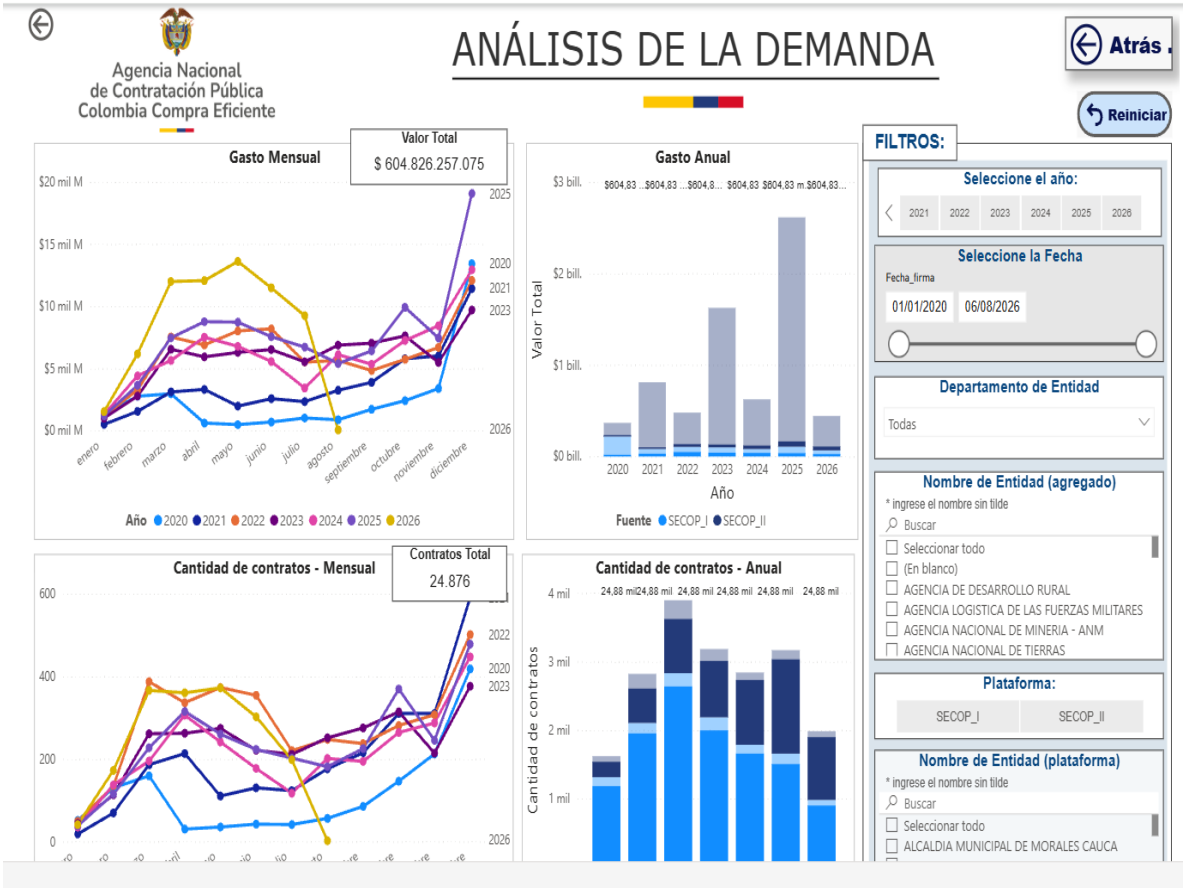

De acuerdo con la información consultada en el sistema de contratación pública, se evidencia un comportamiento variable del gasto asociado a los procesos de contratación durante el periodo analizado, presentándose diferencias entre los años y entre los diferentes meses. La gráfica de gasto mensual permite observar que el comportamiento de la contratación no es uniforme a lo largo del año, sino que presenta incrementos y disminuciones en determinados periodos, mientras que la gráfica anual evidencia diferencias significativas en el valor total contratado entre las vigencias analizadas. Para el periodo mostrado en la consulta, el valor total estimado asciende aproximadamente a $604,83 mil millones, lo cual permite dimensionar el volumen económico de la contratación relacionada con la información objeto del análisis, además de eso el tablero también reporta el comportamiento de la cantidad de contratos.

En cuanto al número de contratos, la información muestra igualmente un comportamiento variable durante el periodo analizado. La gráfica mensual evidencia fluctuaciones en la cantidad de contratos celebrados a lo largo de cada vigencia, con incrementos importantes hacia determinados meses y reducciones en otros periodos. En términos anuales, se observa que la cantidad de contratos presenta variaciones entre las vigencias analizadas, registrándose un total aproximado de 24.876 contratos dentro del conjunto de información consultada. Este

comportamiento permite identificar que la demanda contractual presenta una dinámica periódica y que la cantidad de procesos no permanece constante durante el año.

Análisis por familia de bienes y servicios

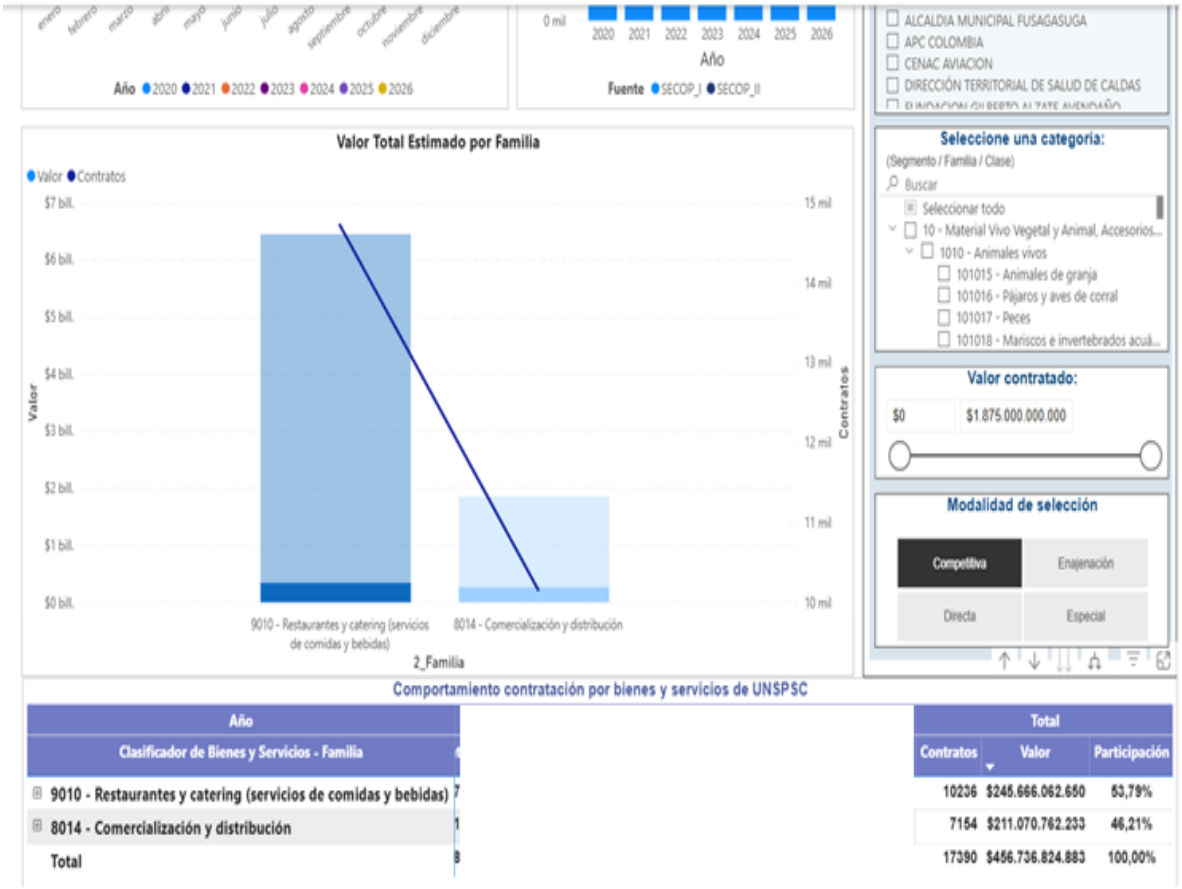

Respecto de la clasificación de bienes y servicios, la información presentada identifica principalmente dos familias relacionadas con la demanda analizada: 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) y 8014 – Comercialización y distribución. La primera concentra el mayor valor estimado dentro de la consulta, con una participación aproximada del 53,79 %, mientras que la segunda representa aproximadamente el 46,21 %. En términos de contratación registrada, se identifican 10.236 contratos correspondientes a la familia 9010 y 7.154 contratos asociados a la familia 8014, para un total registrado de 17.390 contratos en esta clasificación. Estos resultados permiten establecer que existe una demanda contractual relevante tanto para la prestación de servicios de alimentación como para las actividades relacionadas con comercialización y distribución.

Análisis de proveedores

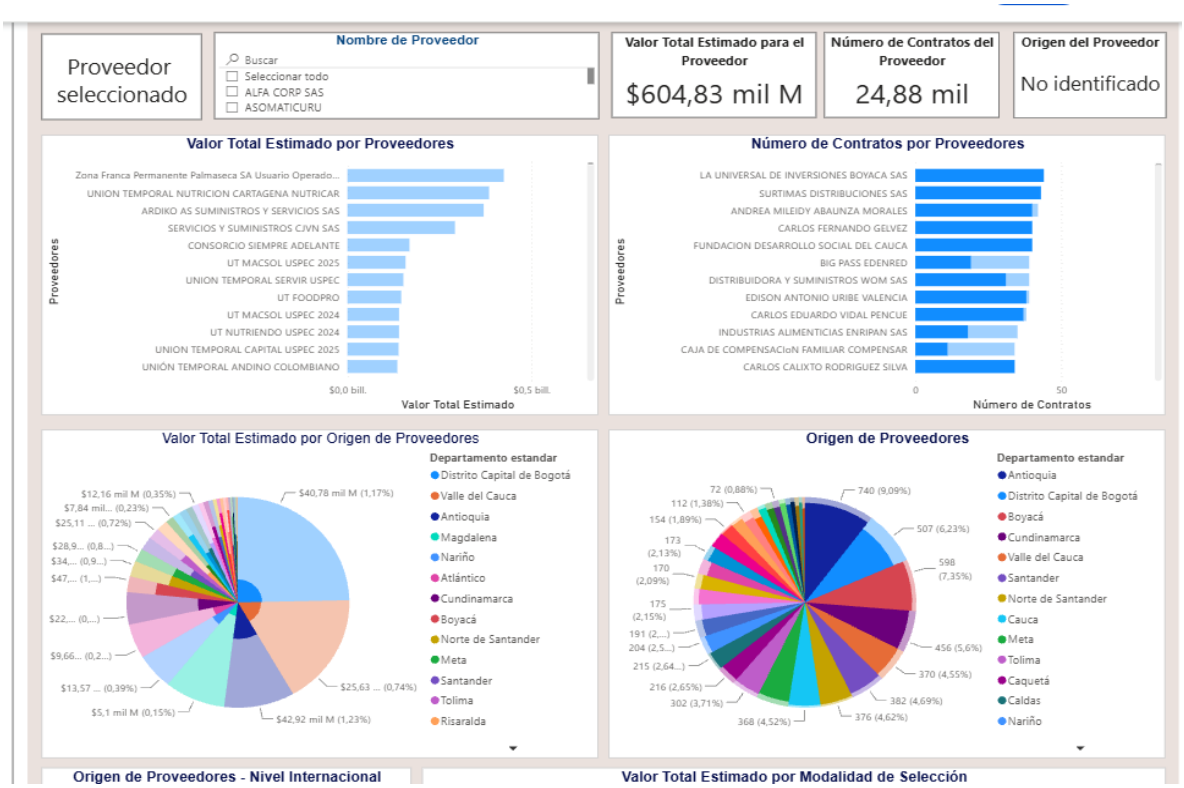

El análisis del valor contratado por proveedor evidencia que la contratación se encuentra distribuida entre diferentes proveedores, identificándose algunos con valores estimados superiores dentro del conjunto de información consultada. Entre los proveedores que aparecen con mayor valor estimado se encuentran Zona Franca Permanente Palmaseca SA Usuario Operador, Unión Temporal Nutrición Cartagena Nutricar, ARDUS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS y Servicios y Suministros CVN SAS, entre otros. La distribución observada permite evidenciar la existencia de múltiples oferentes que han participado en la contratación relacionada con las categorías analizadas, constituyendo esta información un referente para identificar proveedores que cuentan con antecedentes de participación en procesos de características similares; también permite observar el número de contratos por proveedor, toda vez que, la participación de los proveedores también presenta diferencias en cuanto a la cantidad de contratos celebrados. Dentro de los proveedores que aparecen representados se encuentran La Universal de Inversiones Boyacá S.A.S., Surtimas Distribuciones S.A.S., Andrea Miledy Abauz Morales, Carlos Fernando Gelvez, Fundación Desarrollo Social del Cauca, Big Pass Edénred, Distribuidora y Suministros WM SAS, entre otros. Esta información resulta pertinente para el estudio de la demanda, toda vez que permite identificar antecedentes de participación de diferentes proveedores en procesos relacionados con los bienes o servicios objeto del análisis.

En relación con el origen territorial de los proveedores, la gráfica muestra participación de empresas y proveedores provenientes de diferentes departamentos y entidades territoriales del país. Se destacan participaciones correspondientes al Distrito Capital de Bogotá, Valle del Cauca, Antioquia, Magdalena, Nariño,

Atlántico, Cundinamarca, Boyacá, Norte de Santander, Meta, Santander y Tolima, entre otros. La distribución evidencia que la demanda analizada no se encuentra concentrada exclusivamente en proveedores de un único territorio, sino que existe participación de oferentes ubicados en diferentes regiones del país, aspecto que puede ser considerado al momento de analizar las condiciones del mercado y la eventual participación de proveedores.

Origen de proveedores

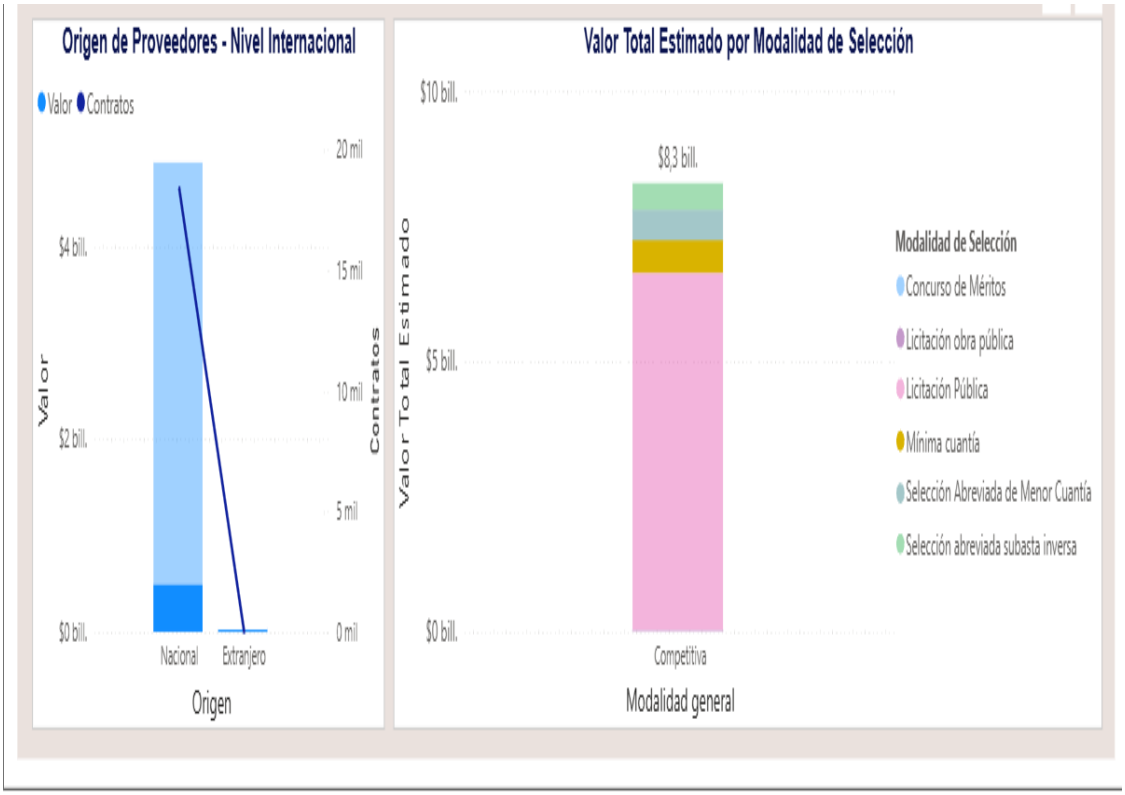

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la

Concurso de Méritos. Estos resultados constituyen un referente del comportamiento histórico de la contratación y sirven como insumo para la estructuración del presente proceso, sin determinar por sí mismos la modalidad aplicable.

Conclusión: En conjunto, la información permite identificar una demanda atendida principalmente por proveedores nacionales y mediante diferentes modalidades de selección, constituyendo un referente para analizar las condiciones del mercado y estructurar el proceso de contratación.

Departamento del Putumayo identificada mediante MAE

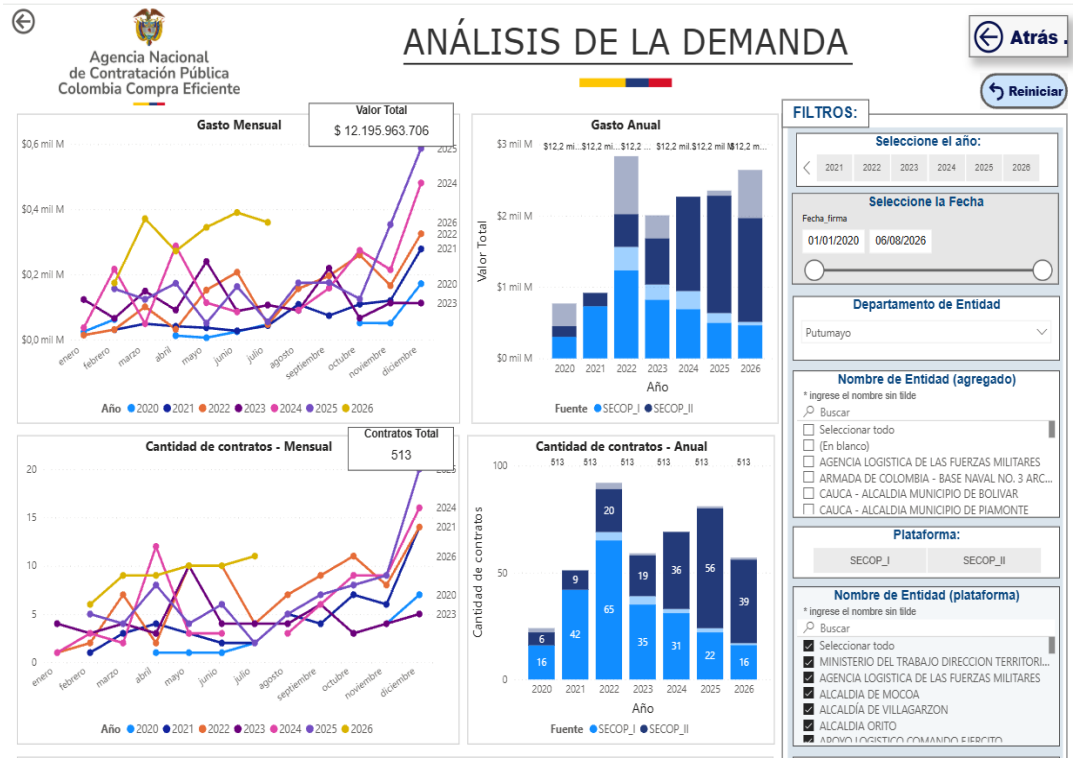

De acuerdo con la información obtenida del aplicativo de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, para el departamento de Putumayo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 8 de junio de 2026, se evidencia una dinámica de contratación que representa un valor total aproximado de $12.195.963.706, distribuido entre las diferentes vigencias analizadas. El comportamiento del gasto anual muestra un incremento importante a partir de 2022 frente a los años anteriores, manteniéndose posteriormente niveles de contratación significativos durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026. En cuanto al comportamiento mensual, se observan variaciones durante el año, con incrementos particularmente visibles hacia los últimos meses en algunas vigencias, lo que evidencia que la contratación no presenta una distribución uniforme durante todos los meses del periodo analizado.

En relación con la cantidad de contratos, la información gráfica muestra igualmente variaciones entre las vigencias, destacándose un mayor número de contratos en determinados periodos y un comportamiento creciente hacia el cierre de algunas anualidades. La distribución entre las plataformas SECOP I y SECOP II permite observar la participación de ambas fuentes en la contratación registrada, siendo SECOP II la que presenta una participación relevante en las vigencias más recientes. Estos resultados permiten identificar que existe una actividad contractual sostenida en el sector analizado, con variaciones tanto en el número de contratos como en los valores contratados según la vigencia.

Entidades comprendidas en la consulta.

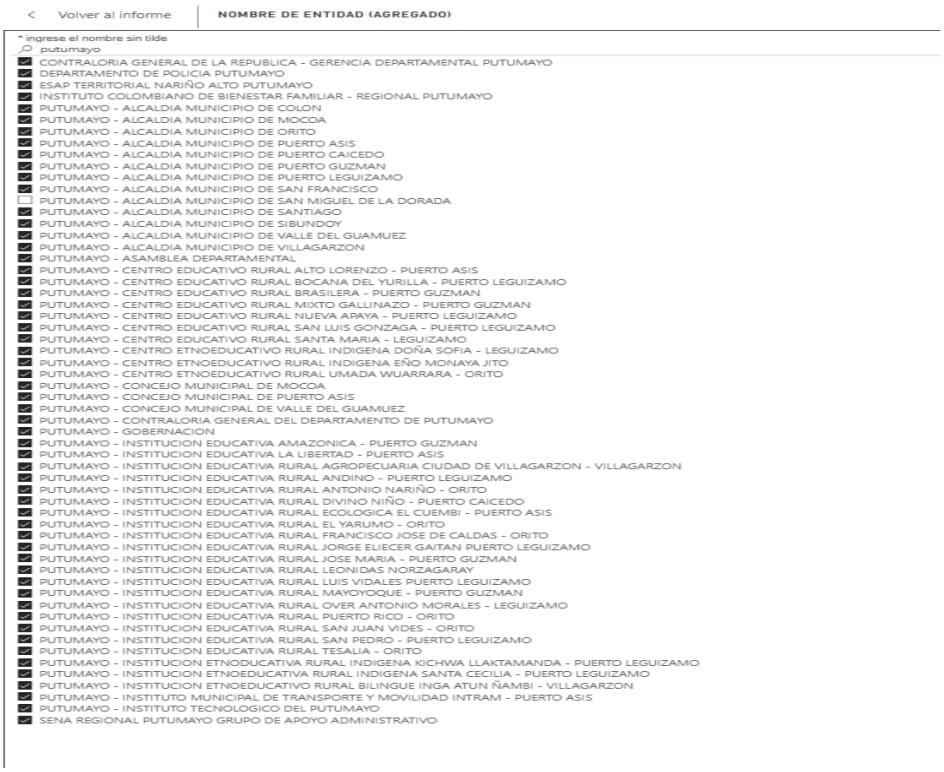

Comportamiento por bienes y servicios

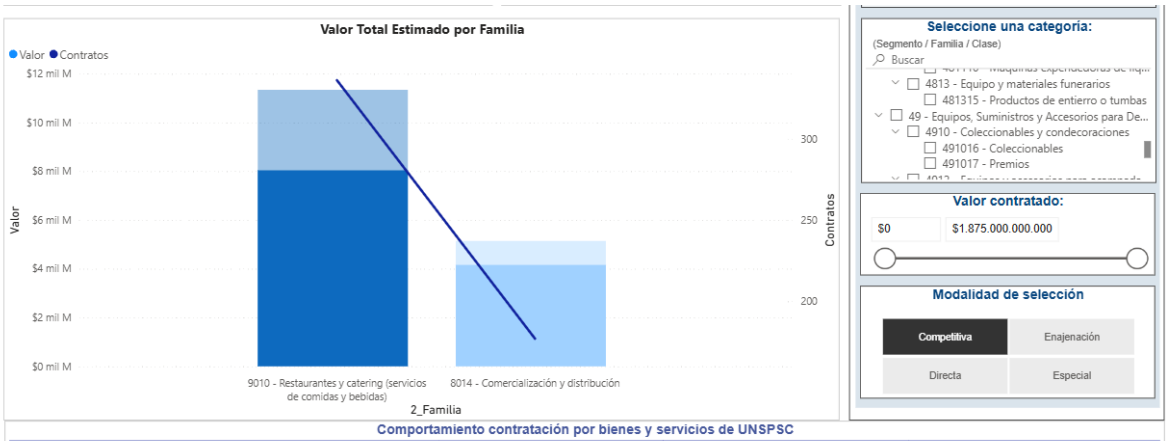

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	49	$1.284.528.102	12,15%	35	$1.278.599.824	12,09%	254	$6.714.777.143	63,51%
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	29	$852.395.969	8,06%	20	$634.602.480	6,00%	158	$3.857.223.943	36,49%
Total	78	$2.136.924.071	20,21%	55	$1.913.202.304	18,10%	412	$10.572.001.086	100,00%

Al revisar la clasificación de bienes y servicios asociada a la información consultada, se identifican principalmente las familias 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) y 8014 – Comercialización y distribución. En el periodo representado en la tabla, la familia 9010 concentra 254 contratos, por un valor acumulado de $6.714.777.143, equivalente al 63,51 % del valor total registrado; por su parte, la familia 8014 registra 158 contratos, por $3.857.223.943, correspondiente al 36,49 %. En conjunto, ambas familias representan 412 contratos y $10.571.001.086. Para la vigencia 2025 se registran 78 contratos por $2.136.924.071, mientras que para 2026 se observan 55 contratos por $1.913.202.304. La información permite establecer que, dentro de las categorías seleccionadas en la consulta, los servicios asociados a restaurantes y catering concentran una mayor participación tanto en número de contratos como en valor contratado frente a la categoría de comercialización y distribución.

Comportamiento de proveedores

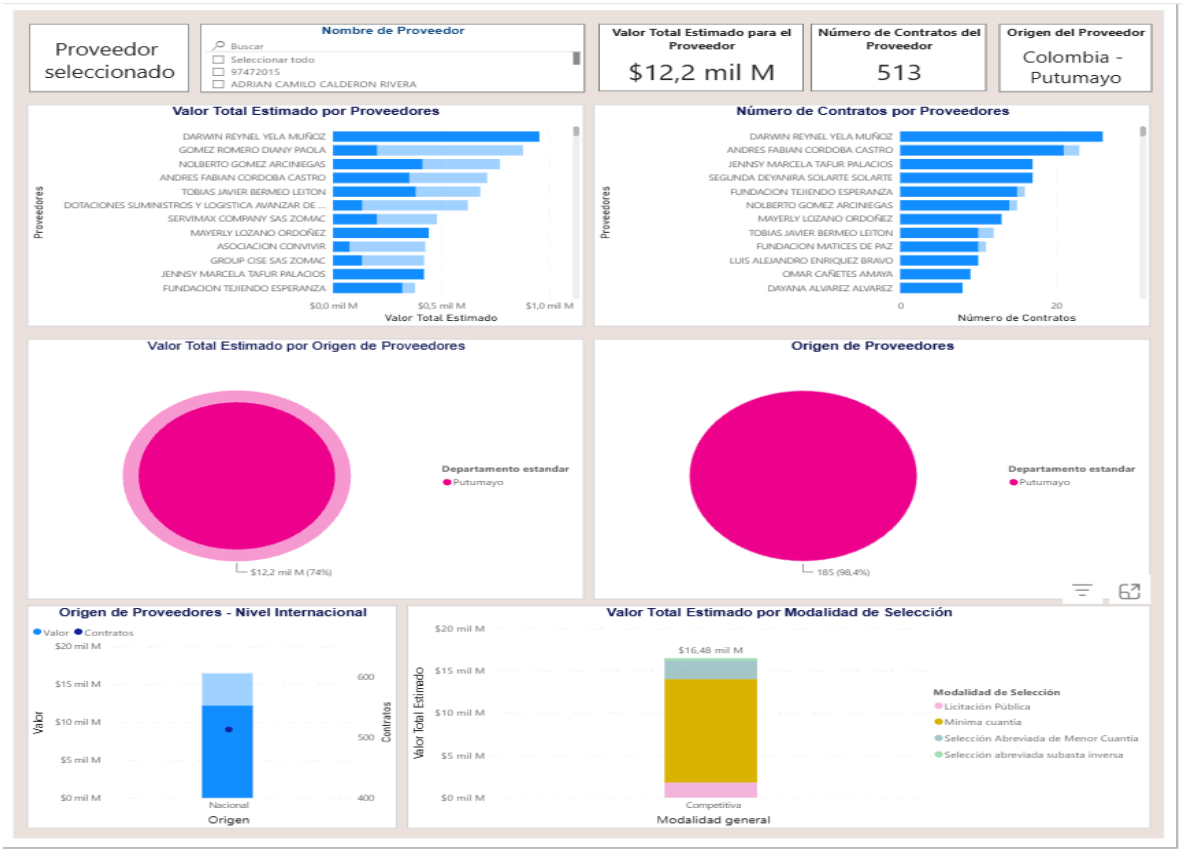

Respecto de los proveedores, el tablero MAE muestra una participación concentrada en determinados contratistas, entre los cuales se observan proveedores que acumulan los mayores valores estimados y otros que presentan una mayor cantidad de contratos. El tablero registra un valor total estimado de aproximadamente $12,2 mil millones y 513 contratos, y señala como origen del proveedor el departamento de Putumayo. En

términos de procedencia, la gráfica muestra una marcada participación de proveedores de origen nacional y, dentro del filtro territorial aplicado, una concentración en proveedores asociados a Putumayo. Asimismo, la distribución por origen muestra que el valor estimado correspondiente al origen Putumayo alcanza aproximadamente el 74 %, mientras que en número de contratos se registra una participación cercana al 98,4 %. Esto evidencia que la contratación analizada se encuentra principalmente vinculada a proveedores de origen territorial/nacional dentro de los parámetros establecidos en la consulta.

Puntos Clave del Mercado Departamental:

Existe una demanda contractual sostenida: para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 8 de junio de 2026, se registran 513 contratos, con un valor total estimado de aproximadamente $12.195.963.706.
La contratación presenta variaciones por vigencia: el comportamiento anual evidencia incrementos importantes en el valor contratado, especialmente a partir de 2022, manteniéndose niveles significativos durante las vigencias posteriores.
Existe participación de SECOP I y SECOP II: dentro de las categorías seleccionadas en la consulta, refleja que ambas plataformas hacen parte del registro histórico, observándose una participación importante de SECOP II en las vigencias más recientes.
La demanda se concentra en determinadas categorías de bienes y servicios: dentro de los filtros seleccionados en la consulta, la familia 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) concentra 254 contratos y $6.714.777.143, equivalentes al 63,51 % del valor; mientras que la familia 8014 – Comercialización y distribución registra 158 contratos y $3.857.223.943, correspondientes al 36,49 %.
Se evidencia presencia de proveedores del departamento: la gráfica de origen de proveedores indica que Putumayo representa aproximadamente el 74 % del valor estimado, mientras que en número de contratos alcanza aproximadamente el 98,4 %, lo que muestra una participación considerable de proveedores asociados al departamento dentro de la información consultada.
Existe diversidad de proveedores: aunque algunos proveedores concentran los mayores valores y cantidades de contratos, la gráfica muestra participación de diferentes personas naturales y jurídicas, lo cual evidencia una oferta compuesta por varios actores.
La contratación observada se desarrolla principalmente bajo modalidades competitivas: la gráfica registra dentro de esta modalidad licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y selección abreviada mediante subasta inversa, reflejando la utilización de diferentes mecanismos de selección de acuerdo con las características de las contrataciones registradas.2.2.1 Conclusiones del análisis de la demanda departamental.

El comportamiento contractual en el departamento ratifica que la **Mínima Cuantía** es la modalidad de selección idónea, ágil y transparente empleada por las entidades estatales para la adquisición de estos bienes y servicios.

Al ser el **PRECIO** el único factor de ponderación, se garantiza la selección objetiva de la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y las especificaciones técnicas (inocuidad alimentaria, idoneidad logística y calidad de insumos). Queda demostrada la existencia de una oferta comercial activa y diversificada en el departamento del Putumayo, contando con establecimientos y comerciantes locales con presencia directa en el Municipio de San Miguel (La Dorada y Valle del Guamuez). Esta cercanía geográfica

garantiza pluralidad de participantes, precios competitivos sin sobrecostos logísticos y la capacidad de cumplir con la entrega total en el plazo de ocho (8) días calendario.

En conclusión, Existe una demanda estatal constante y recurrente por parte de las entidades públicas del Putumayo en las categorías requeridas (servicios logísticos, catering/alimentos empacados, hidratación, sonido semiprofesional e incentivos/gorras). Esto confirma que los componentes del proyecto corresponden a bienes y servicios habituales, estandarizados y con precios consolidados en el mercado regional.

Conclusión del análisis de la demanda departamental

En conclusión, el comportamiento de la demanda contractual en el departamento de Putumayo evidencia una actividad contractual recurrente y una demanda efectiva de bienes y servicios durante el periodo analizado, representada en 513 contratos y un valor estimado cercano a $12,2 mil millones. La información permite identificar una participación significativa de proveedores asociados al departamento y una oferta conformada por diferentes actores del mercado. Asimismo, dentro de las categorías consultadas se observa una mayor concentración de la demanda en la familia 9010 – Restaurantes y catering, seguida de 8014 – Comercialización y distribución, lo que permite establecer referentes sobre el comportamiento histórico de las adquisiciones realizadas por las entidades del departamento. En este sentido, el comportamiento registrado en el MAE constituye un referente para determinar la existencia de demanda y oferta en el mercado departamental y para contrastar las condiciones históricas de contratación con las características y necesidades particulares del proceso que se pretende adelantar.

2.3 Adquisiciones del Municipio de San Miguel Putumayo identificada mediante MAE.

Comportamiento de la contratación Municipal



Las gráficas permiten evidenciar que, para el municipio de San Miguel (Putumayo), durante el período analizado entre 2020 y 2026 se registra una dinámica sostenida de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, con un total de 119 contratos y un valor estimado acumulado de $3.370.990.580. El comportamiento mensual presenta variaciones entre los diferentes años, observándose períodos de mayor concentración de contratación hacia los últimos meses de las vigencias, lo que refleja que la utilización de esta modalidad no se distribuye necesariamente de manera uniforme durante el año, sino que responde a las necesidades y requerimientos que se presentan en cada vigencia. En términos generales, la información evidencia la existencia de una demanda recurrente de bienes y servicios por parte de la entidad municipal, representada en un promedio aproximado de $28,33 millones por contrato, lo cual resulta consistente con la naturaleza de la mínima cuantía como mecanismo utilizado para atender necesidades de menor valor y requerimientos puntuales de la administración.

Comportamiento por familias de bienes y servicios

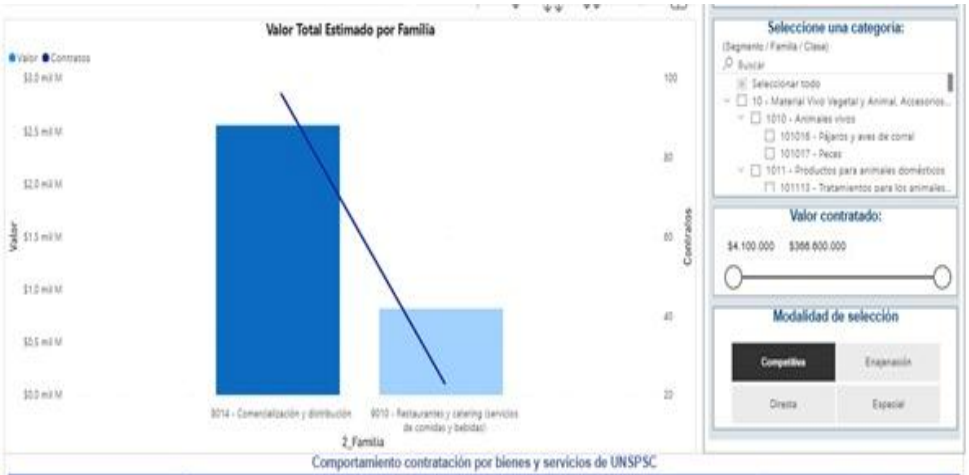

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	14	$503.583.400	14,94%	11	$412.008.480	12,22%	96	$2.553.669.380	75,75%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	7	$226.079.000	6,71%	8	$332.467.200	9,86%	23	$817.321.200	24,25%
Total	21	$729.662.400	21,65%	19	$744.475.680	22,08%	119	$3.370.990.580	100,00%

El comportamiento de la contratación municipal se concentra principalmente en dos familias de bienes y servicios: 8014 – Comercialización y distribución y 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas). De los 119 contratos registrados, 96 corresponden a la familia 8014, por un valor acumulado de $2.553.669.380, equivalente al 75,75 % del valor total contratado, mientras que 23 contratos corresponden a la familia 9010, por $817.321.200, equivalente al 24,25 %. Lo anterior permite identificar que, dentro del mercado municipal analizado, existe una mayor concentración de la demanda en actividades relacionadas con comercialización y distribución, sin perjuicio de la participación que tienen los servicios de alimentación y catering. Para las vigencias más recientes, se observa igualmente actividad contractual: en 2025 se registran 21 contratos por $729.662.400, mientras que en 2026 aparecen 19 contratos por $744.475.680, evidenciándose

que la demanda continúa presentándose de manera recurrente y con valores significativos para este segmento del mercado municipal.

Proveedores y modalidad de selección



La información de proveedores muestra que los 119 contratos, correspondientes a un valor estimado de $3.370.990.580, se encuentran asociados a proveedores de origen Colombia – Putumayo, de acuerdo con el filtro aplicado en el MAE. Esto permite establecer que, dentro del universo contractual consultado para San Miguel, existe participación de proveedores ubicados en el ámbito departamental, aspecto relevante para determinar la existencia de oferta en el entorno territorial. Asimismo, la gráfica correspondiente a la modalidad de selección relaciona el valor contratado con mínima cuantía, evidenciando que esta modalidad representa el universo contractual objeto del análisis. La participación de varios proveedores y la distribución de contratos entre diferentes oferentes permite observar que la demanda municipal no se encuentra concentrada exclusivamente en un único proveedor, sino que existe concurrencia de distintos actores económicos para atender las necesidades identificadas.

Conclusión del análisis municipal: En consecuencia, la información obtenida del MAE permite establecer que, en el municipio de San Miguel, Putumayo, existe un mercado activo para la adquisición de los servicios y bienes objeto del análisis mediante la modalidad de mínima cuantía, con 119 contratos por $3.370.990.580 durante el período consultado. La mayor participación corresponde a la familia 8014 – Comercialización y distribución (75,75 %), seguida de 9010 – Restaurantes y catering (24,25 %). La presencia de múltiples proveedores, particularmente con origen en Putumayo, constituye evidencia de una oferta disponible en el

ámbito territorial analizado. Por tanto, los resultados del MAE sirven como referente histórico para sustentar el comportamiento de la demanda municipal y la existencia de oferta para procesos de características similares.

3. Patrones de adquisición relevantes para la contratación proyectada.

Con el propósito de complementar el análisis cuantitativo obtenido a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE y determinar cómo ha adquirido históricamente el Municipio de San Miguel servicios y/o bienes semejantes a los requeridos en el presente proceso, se revisó directamente en SECOP II una muestra de procesos de mínima cuantía identificados dentro de su gasto histórico. La revisión comprendió las comunicaciones de aceptación de oferta, información contractual registrada en SECOP II y, cuando estuvieron disponibles, las actas de terminación o liquidación, concentrándose principalmente en procesos relacionados con la prestación de servicios de apoyo logisticos, especialmente aquellos destinados principalmente a fortalecer e impulsar algún tipo de participación de la comunidad mediante la gestión de un evento con logiostica operativa, creando de encuentros culturales , conversatorios /foros y deportivos etc.

Los antecedentes con mayor grado de comparabilidad son los siguientes**:**

Proceso	Objeto/ Característica	Valor Contratado	Plazo	Garantías
MINC-011-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL PUEBLO KICHWA DE LA COMUNIDAD SAN MARCELINO GLOBO 1 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO	48.000.000	8 DÍAS	Cumplimiento 10%
MINC-037-2025	APOYO LOGÍSTICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA MEDIANTE UN EVENTO	39.858.000	10 DÍAS	Cumplimiento 10%

	CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO			
MINC-036-2025	APOYO LOGÍSTICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO EN ZONA RURAL CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.	39.851.000	15 DÍAS	Cumplimiento 10%
MINC-023-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	49.000.000	8 DÍAS	Cumplimiento 10%

MINC-060-2026	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA FERIA MULTISECTORIAL DE EMPRENDIMIENTO, COMERCIO, INDUSTRIA, ARTESANÍAS Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	49.025.340	7 DIAS	Cumplimiento 10%

Antecedentes directamente comparables con el suministro actual.

Antecedentes: La totalidad de los procesos comparados (MINC-011-2026, MINC-037-2025, MINC-036-2025, MINC-023-2026 y MINC-060-2026) fueron tramitados mediante la modalidad de Mínima Cuantía por la Alcaldía del Municipio de San Miguel.

El Proceso Mujer Indígena se tramita bajo la misma modalidad de Mínima Cuantía, confirmando que es el mecanismo estandarizado y legalmente idóneo para compras de menor escala presupuestal en la entidad.

El proyecto de la **mujer indígena** y todos los servicios de apoyo logístico asociados tienen como destino principal fortalecer e impulsar la participación, el liderazgo y la representación de la población femenina indígena en el Municipio de San Miguel, Putumayo.
De manera específica, el proceso y sus componentes logísticos están destinados a**:**

1. **Aumentar la participación e incidencia política y comunitaria:** Generar escenarios y herramientas que permitan a las mujeres indígenas asumir roles activos en espacios de toma de decisiones, representación comunitaria y fortalecimiento organizativo.
2. **Visibilizar y reconocer los saberes ancestrales:** Crear espacios de encuentro cultural (conversatorios, mandalas colectivas y muestras culturales) para exaltar el papel fundamental de la mujer indígena como guardiana de la memoria biocultural, la medicina tradicional, la identidad y las costumbres de sus pueblos.

3. **Garantizar la infraestructura y condiciones del evento:** Los servicios logísticos (adecuación del espacio, carpas, mesas, sonido semiprofesional, hidratación y almuerzos empacados) están destinados a brindar la logística operativa, técnica y de atención básica requerida para que las 120 mujeres indígenas beneficiarias puedan asistir y participar en la jornada en condiciones dignas, cómodas y de bioseguridad.
4. **Reconocer el liderazgo comunitario:** El suministro de incentivos (kits de víveres e indumentaria/gorras institucionales) está destinado a reconocer de manera tangencial los aportes de las lideresas y motivar su involucramiento continuo en los procesos comunitarios.

En resumen, los recursos y la logística no son un fin en sí mismos, sino el medio operativo e instrumental para materializar la política pública de equidad de género e inclusión de las mujeres indígenas en el municipio.

Antecedentes de adquisiciones de ejecución inmediata.

- **Antecedentes:** Todos los contratos anteriores tienen por objeto la prestación de servicios de apoyo logístico para eventos culturales, comunitarios, deportivos o de rendición de cuentas orientados a grupos poblacionales específicos en San Miguel (comunidad Kichwa de San Marcelino, comunidad afrocolombiana, comunidades indígenas rurales y población en general).
- **Proceso Mujer Indígena:** Guarda relación directa de objeto, al requerir la logística integral (adecuación de espacios, carpas, sonido semiprofesional, hidratación, almuerzos empacados e incentivos) para actividades participativas con 120 mujeres indígenas del municipio.

Plazo de Ejecución Contractual

- **Antecedentes:** Los procesos históricos registran plazos de ejecución concentrados predominantemente entre 7 y 8 días calendario (MINC-011-2026 con 8 días, MINC-023-2026 con 8 días y MINC-060-2026 con 7 días).
- **Proceso Mujer Indígena:** Fija un plazo idéntico de ocho (8) días calendario, lo que demuestra coherencia operativa con la práctica contractual previa del Municipio para eventos de esta naturaleza.

Lugar de Ejecución

- **Encuadre Geográfico Homogéneo:** Todos los contratos de referencia se ejecutan estrictamente dentro de la jurisdicción territorial del **Municipio de San Miguel, Putumayo**, lo que demuestra que la Entidad exige sistemáticamente idoneidad y capacidad operativa local para el transporte, montaje y despliegue logístico.

Esquema de Garantías y Amparos

- **Antecedentes:** Todos los procesos de la muestra exigieron homogéneamente como garantía de cobertura la Póliza de Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato.

- **Proceso Mujer Indígena:** Mantiene la misma regla contractual para respaldar la correcta ejecución de las obligaciones.

Conclusión de la Comparación
Los antecedentes demuestran que el proceso de Mujer Indígena está estructurado bajo patrones idénticos de contratación a los habitualmente empleados por el Municipio de San Miguel para eventos comunitarios y étnicos (misma modalidad, mismo esquema de garantías, plazo equivalente y objeto afín).

2. Composición por Familias UNSPSC del Proyecto.

El tablero detalla la dinámica y evolución de estas dos familias entre los años más recientes con los siguientes hallazgos:

- Familia 8014 (Comercialización y distribución): Sigue siendo la categoría dominante en el municipio. Sin embargo, experimentó una leve disminución en su ejecución anual directa, pasando de $503.583.400 (14 contratos) en 2025 a $412.008.480 (11 contratos) en 2026. Su peso porcentual dentro del gasto total de esos periodos pasó del 14,94% al 12,22%.
- Familia 9010 (Restaurantes y catering): Esta categoría mostró un crecimiento presupuestal notable. En el año 2025 registró un gasto de $226.079.000 (7 contratos), mientras que para el año 2026 se incrementó a $322.467.200 (8 contratos). Esto elevó su participación anual del 6,71% al 9,86%, consolidándose como un rubro de inversión en expansión para el municipio.

Conclusión del Análisis

El gasto del municipio de San Miguel bajo los filtros aplicados denota una alta dependencia y especialización en la gestión de canales de Comercialización y distribución (75,75%), sirviendo como el eje principal de la contratación. Complementariamente, 1 de cada 4 pesos del histórico se ha destinado a la provisión de alimentación institucional, servicios de catering o restaurantes (24,25%).

Precios Integrales, Impuestos y Logística en Sitio.
La revisión histórica estableció que el Municipio asigna de manera recurrente al contratista los costos de transporte, cargue, descargue, montaje, desmonte, operación de sonido, mantenimiento de la cadena de frío e inocuidad alimentaria, e impuestos municipales. Por consiguiente, el presupuesto oficial de **$10.000.000 M/CTE** derivado del estudio de cotizaciones locales (H4 Producciones, Servicios Integrados y Logística y Publicidad del Putumayo) corresponde a precios unitarios integrales que incluyen todos los costos logísticos en La Dorada y la retención de estampillas municipales (Pro-Adulto Mayor 4%, Pro-Cultura 2%, Pro-Deporte 0.5% y Justicia Familiar 2%).

Esquema Proporcional de Garantías.
El comportamiento histórico demostró que, para contratos de apoyo logístico de ejecución rápida bajo la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías debe responder a los riesgos reales del proceso y no a cargas desproporcionadas. En concordancia con los antecedentes comparables de la entidad, se establece

la Póliza de Cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, garantizando la cobertura del riesgo de ejecución sin restringir la participación de oferentes locales.

Tipología Contractual Adecuada
Para la atención integral de este proyecto la estructura jurídica más coherente con la naturaleza de las actividades (montaje, catering preparado en sitio, sonido en vivo y talleres) es la de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, alineado con la denominación utilizada en los antecedentes de mayor similitud material en San Miguel (MINC-011-2026 y MINC-023-2026).

-Pluralidad de Proveedores y Predominio Territorial.

El 100% de la torta pertenece al departamento de Putumayo ($3,37M / 20 contratos visibles en el segmento de origen), vinculándose directamente a la actividad en la Modalidad de Selección la gráfica inferior confirma que el 100% del valor estimado se ha tramitado bajo la modalidad de Mínima cuantía dentro de un esquema competitivo general, pero adjudicado de forma reiterada a la misma persona.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

1. Alcance y metodología del análisis de la oferta.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión V2 del 15 de agosto de 2025) expedida por Colombia Compra Eficiente, el estudio de la oferta tiene como finalidad identificar las opciones de suministro disponibles en el mercado y los posibles proveedores capaces de proporcionar los bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la Entidad.
Al tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 5), el Municipio determinó la profundidad del análisis bajo un criterio de proporcionalidad, considerando el valor del proceso ($10.000.000 M/CTE), la naturaleza del objeto (Prestación de servicios de apoyo logísticos integrales) y los riesgos identificados en esta modalidad, el análisis no requiere un estudio extensivo general, sino concentrarse en la idoneidad de los potenciales proveedores, los precios de mercado, los plazos de entrega y los antecedentes comparables.
Para el desarrollo del estudio se integraron y contrastaron las siguientes fuentes de información**:**

1. **Herramienta MAE de Colombia Compra Eficiente (Tableros):** Análisis cuantitativo y cualitativo de la demanda y la oferta en los niveles Nacional, Departamental (Putumayo) y Municipal (San Miguel).
2. **SECOP II:** Revisión de antecedentes contractuales del propio Municipio de San Miguel para procesos de apoyo logístico y eventos comunitarios/étnicos.
3. **Registro Único Empresarial y Social (RUES) y Cámara de Comercio del Putumayo:** Verificación de la existencia y caracterización de comerciantes y empresas regionales con objeto social afín.
4. **Consulta Directa al Mercado:** Solicitud y recepción de tres (3) cotizaciones de proveedores locales con establecimiento de comercio en San Miguel (H4 Producciones, Servicios Integrados y Logística y Publicidad del Putumayo).

2. CARACTERIZACIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO RELEVANTE.

El objeto contractual comprende articulación homogénea y heterogénea de bienes y servicios (adecuación de espacios con carpas/mesas, sonido semiprofesional, catering de almuerzos empacados, hidratación, kits de mercado e incentivos/gorras). Por tanto, la cadena de abastecimiento relevante no está conformada exclusivamente por fabricantes o productores directos, sino por comerciantes e integradores logísticos capaces de consolidar diferentes líneas de suministro:

- **Servicios Logísticos y Adecuación:** El proveedor actúa como coordinador directo para el transporte, cargue, descargue, montaje, adecuación y desmonte de carpas (4x4m), mesas banqueteras, sillas, manteles y materiales decorativos- Parque Principal Jacinto Torres.
- **Sonido Semiprofesional:** Operación e instalación técnica de consolas, cabinas, monitores (mínimo 1.000W c/u) y micrófonos inalámbricos con acompañamiento técnico en vivo durante la jornada.
- **Componente Alimentario e Hidratación (Catering):** Cadena de abastecimiento corta y de cuidado sanitario. Requiere que el contratista asegure la preparación, empaque biodegradable, transporte hermético y conservación de temperatura e inocuidad de 120 almuerzos empacados y 120 unidades de agua.
- **Kits de Mercado e Incentivos:** Cadena comercial distributiva de alimentos no perecederos (abarrotes) y prendas promocionales (gorras en poliéster neopreno estampadas). El proveedor adquiere los productos a mayoristas/distribuidores y realiza el alistamiento y empaque para entrega final.

Conclusión de la Cadena: El futuro contratista no necesita ser fabricante de los insumos; su función principal es la integración, coordinación logística, aseguramiento de calidad y entrega final en sitio.

2. Caracterización del mercado y perfil de los potenciales proveedores.

2.1 Caracterización de la cadena de abastecimiento y perfil de los potenciales proveedores

Perfil del potencial proveedor y capacidad logística.

A partir del análisis de la cadena comercial y los antecedentes locales, se definió el perfil de los agentes económicos capacitados para ejecutar el proyecto:

1. **Naturaleza Jurídica:** Tanto personas naturales comerciantes como personas jurídicas (S.A.S., sociedades comerciales) o formas asociativas (consorcios/uniones temporales). La contratación local en San Miguel registra una alta y exitosa participación de personas naturales en servicios de apoyo logístico.
2. **Perfil Comercial:** Establecimientos de comercio, comercializadores de víveres y otros, empresas de eventos, sonido, publicidad y prestadores de servicios logísticos integrales.
3. **Capacidad Logística y Territorial:** Capacidad técnica y operativa para desplegar el transporte, montaje y atención en La Dorada, San Miguel (Putumayo) dentro del plazo de ocho (8) días calendario.
4. **Manejo de Inocuidad y Separación de Cargas:** Habilidad para garantizar protocolos de manipulación de alimentos y transporte adecuado sin riesgo de contaminación cruzada.

Concurrencia de los Cotizantes Locales: El MAE Municipal confirma que los tres comerciantes consultados en la etapa de planeación (Darwin Yela Muñoz / H4 Producciones, Jorge García López / Servicios Integrados, y José Arnulfo Ortiz / Logística y Publicidad del Putumayo) figuran de manera activa en el registro histórico de contratistas de la entidad, respaldando su idoneidad y experiencia previa.

CONCLUSION GENERAL DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA.

1. **Inexistencia de Barreras de Entrada y No Segmentación:** No se identificaron restricciones de mercado ni razones técnicas para dividir el proceso por lotes. La concentración en un único contrato de Apoyo Logístico Integral optimiza los costos operativos, evita la duplicidad de trámites administrativos y garantiza la atención uniforme de las 120 mujeres indígenas.
2. **Pluralidad y Competitividad Comercial:** El estudio demuestra la existencia de una oferta amplia, diversificada y regionalmente capacitada, lo que asegura pluralidad de oferentes para la convocatoria pública.
3. **Garantía de Selección Objetiva:** Al tramitarse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el proceso garantiza la selección objetiva al PRECIO MÁS BAJO, entre aquellas propuestas que cumplan con la capacidad jurídica y las especificaciones técnicas requeridas, sobre la base del presupuesto oficial de **$10.000.000 M/CTE** respaldado en el CDP N° 2026001220**.**

Relación con productores locales y demás fuentes de proveeduría alimentaria: Teniendo en cuenta que el contrato incorpora productos alimenticios sujetos al régimen de compra pública local, se consideró igualmente relevante que el potencial proveedor tenga capacidad para articular dentro de su cadena comercial a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, cuando resulte aplicable. Esto no implica que el contratista deba ser necesariamente productor agropecuario. Por el contrario, puede tratarse de un comerciante o distribuidor que integre dentro de su red de aprovisionamiento los productores que correspondan, conservando los documentos, facturas, remisiones y demás soportes necesarios para acreditar la trazabilidad de las adquisiciones.

La matriz de riesgos previó precisamente como medida de tratamiento la formalización de las relaciones de proveeduría, la identificación de productores y la conservación de soportes que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje correspondiente.

Tamaño empresarial: En esta etapa del análisis no se estableció un tamaño empresarial determinado como condición necesaria para ejecutar el objeto. Por las características comerciales de la contratación, el mercado puede estar conformado por microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y eventualmente empresas de mayor tamaño, siempre que cuenten con capacidad suficiente para atender la necesidad. Esta consideración resulta coherente con la Guía, que recomienda analizar el tamaño empresarial de los posibles proveedores y evitar condiciones que limiten innecesariamente la participación o pluralidad.

En resumen, como resultado de la caracterización efectuada, se estableció que el mercado potencial del proceso está conformado por personas naturales comerciantes y personas jurídicas individualmente o mediante las formas asociativas permitidas por la ley que desarrollen actividades relacionadas con los servicios operativos y técnicos de apoyo logístico y que cuenten con capacidad para integrar las distintas líneas requeridas por el Municipio. El proveedor potencial no requiere ser fabricante ni productor directo, ni contar necesariamente con infraestructura propia para cada etapa del servicio; sin embargo, debe disponer de una

organización comercial y logística que le permita garantizar fuentes de aprovisionamiento, efectuar entregas sucesivas, transportar los bienes hasta el lugar establecido por el contratante, conservar adecuadamente los alimentos perecederos, disponer de los equipos de sonido y/o audiovisuales necesarios, mantener separados los productos de aseo si se requieren, atender reposiciones y cumplir las demás condiciones técnicas y sanitarias de posible contratación. Así las cosas, el perfil identificado corresponde principalmente a comerciantes y distribuidores con capacidad de integración de diferentes categorías de bienes, sin que resulte razonable restringir el mercado por forma societaria, tamaño empresarial, condición de fabricante, productor directo o domicilio específico, salvo aquellas condiciones que posteriormente encuentren fundamento expreso en la normativa aplicable y en los resultados objetivos del estudio de oferta.

2.2. Actividades económicas relacionadas – CIIU.

Con el propósito de identificar de manera objetiva el universo de agentes económicos que pueden participar en la prestación de servicios logísticos técnicos y operativos y la entrega de los bienes requeridos, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se seleccionó únicamente aquellas actividades económicas que presentan una relación directa y material con las categorías que integran el objeto contractual.

La utilización de esta clasificación dentro del estudio de la oferta tuvo una finalidad de caracterización e identificación del mercado proveedor por ende, los códigos CIIU seleccionados sirven como criterio de búsqueda para consultar el RUES, la información de las Cámaras de Comercio y demás bases empresariales, pero no constituyen por sí mismos un requisito habilitante ni implican que el eventual oferente deba acreditar todos o alguno de estos códigos específicos para participar, salvo que se establezca posteriormente una condición jurídicamente procedente y debidamente justificada.

CODIGO	ACTIVIDAD ECONOMICA	RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
5621	Catering para eventos	**Esta clase incluye:** El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él

		señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser: • Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes). • Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.
5929	Actividades de otros servicios de comida	El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte). - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas. • Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	• El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca. • El comercio al por mayor de azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas. • El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios. • El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.
4759	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo. • El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p.. • El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos. • El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas. • El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección. • El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como

		preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos. • El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos. • El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	La producción para el público en general de conciertos, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros. • Las actividades conexas para espectáculos musicales en vivo como: - El diseño, el montaje y el manejo de la escenografía, los telones de fondo, etcétera. - El montaje y el manejo del equipo de iluminación y de sonido. • La gestión de salas de conciertos y otras instalaciones similares. • Las actividades de productores o empresarios de espectáculos musicales en vivo, aporten ellos o no, las instalaciones correspondientes. • Las actividades por cuenta propia de los directores musicales.

La selección anterior se delimitó deliberadamente a las actividades con correspondencia material con los bienes y servicios que integran la futura contratación, evitando incorporar actividades económicas genéricas o tangenciales que, aunque eventualmente pudieran encontrarse registradas por algún comerciante, no aportan información relevante para conocer la oferta real del proceso.

2.2.1. Actividades Directamente Relacionadas con la Organización Logística y Eventos

- **Código CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales:**

-Relación directa con el objeto: Comprende la organización, promoción y/o gestión de acontecimientos, reuniones y eventos comunitarios, así como la dotación del personal e infraestructura necesaria para su funcionamiento.

-Aplicación al proyecto: Resulta fundamental para caracterizar a los proveedores encargados de la adecuación y ambientación del Parque Principal Jacinto Torres, montaje y desmonte de carpas (4x4m), mesas banqueteras, sillas, manteles, mandala colectiva y coordinación logística integral de la jornada.

2.2.2. Actividades de Catering y Servicios de Alimentación

- **Código CIIU 5621 – Catering para eventos:**

-Relación directa con el objeto: Esta clase incluye la provisión de servicios de comida con base en acuerdos contractuales con el cliente, prestados en el lugar por él señalado y para un evento específico.

-Aplicación al proyecto: Corresponde de manera directa al suministro del componente alimentario mediante la preparación, empaque biodegradable, transporte hermético y distribución en sitio de 120 almuerzos empacados e hidratación para las mujeres indígenas participantes.

- **Código CIIU 5929 / 5629 – Actividades de otros servicios de comida:**

-Relación directa con el objeto: Incluye la provisión de servicios de comidas bajo acuerdos contractuales para periodos de tiempo o eventos específicos, donde la comida puede ser preparada in situ o en una unidad central de preparación y distribución.

2.2.3. Actividades de Sonido y Operación Técnica en Vivo

- **Código CIIU 9007 – Actividades de espectáculos musicales en vivo y servicios conexos:**

-Relación directa con el objeto: Abarca las actividades conexas para eventos en vivo, tales como el diseño, montaje y manejo de escenografía, así como el montaje y manejo del equipo de iluminación y sonido.

-Aplicación al proyecto: Identifica a los proveedores con capacidad técnica para suministrar e instalar el sistema de sonido semiprofesional (consolas de 16 canales, cabinas, monitores de 1.000W, micrófonos inalámbricos) y garantizar la presencia continua de personal técnico para la operación durante las seis (6) horas de la jornada.

2.2.4. Comercialización de Alimentos e Insumos Promocionales

- **Código CIIU 4631 – Comercio al por mayor de productos alimenticios:**

-Relación directa con el objeto: Comprende el comercio al por mayor de productos de panadería, granos, azúcares, aceites, conservas, bebidas y preparados alimenticios.

-Aplicación al proyecto: Permite identificar distribuidores y comerciantes capaces de estructurar el suministro de los kits de mercado (azúcar, arroz, atún, aceite, harina, avena, chocolate) e hidratación (agua en bolsa/embotellada).

- **Código CIIU 4759 – Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados:**

-Relación directa con el objeto: Comprende la comercialización minorista de enseres, artículos diversos y preparados especializados. Facilita la caracterización de proveedores que integran la confección y estampado de las 120 gorras institucionales en poliéster neopreno.

2.2.5. Criterio Adoptado sobre la Clasificación CIIU en el Proceso.

1. Inexistencia de Código Único Exclusivo**:** De la revisión efectuada se concluye que no existe un único código CIIU que represente de manera exclusiva la totalidad del objeto contractual, debido a que la necesidad incorpora componentes logísticos, gastronómicos, tecnológicos e incentivos.
2. Uso No Restrictivo de la Clasificación**:** Para la identificación del mercado se adoptó una combinación de actividades económicas afines. En todo caso, la clasificación CIIU no se utilizará como una barrera injustificada de acceso ni como un requisito habilitante excluyente que limite la concurrencia de oferentes.
3. Apertura a la Composición Real del Mercado Local**:** Atendiendo los antecedentes del Municipio de San Miguel (donde participan activamente personas naturales comerciantes y MiPymes del Putumayo), el proceso permitirá la participación de cualquier agente económico cuya actividad comercial o Registro Mercantil demuestre afinidad sustancial con cualquiera de los componentes del objeto, garantizando la mayor pluralidad y competitividad en la selección al menor precio.

2.3. Estructura empresarial e identificación de potenciales proveedores RUES / Cámara de Comercio.

Con el propósito de establecer si existe una base empresarial con capacidad potencial para atender los bienes requeridos por el Municipio de San Miguel, se consultó y contrastó información empresarial del departamento del Putumayo, tomando como referencia principal los estudios elaborados por la Cámara de Comercio del Putumayo a partir de la información de los Registros Públicos y, de manera complementaria, los resultados de búsqueda obtenidos en el directorio empresarial Informa Colombia, utilizando las actividades económicas CIIU directamente relacionadas con el objeto contractual identificadas en el numeral anterior. La utilización conjunta de estas fuentes tuvo una finalidad de identificación y caracterización de la oferta potencial, y no de verificación anticipada de requisitos habilitantes. En consecuencia, la inclusión de una persona o empresa dentro de las fuentes consultadas no implica que se encuentre automáticamente habilitada para participar en el proceso ni que tenga acreditada, por ese solo hecho, la capacidad integral para ejecutar el contrato. La verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos aplicables corresponde al proceso de selección y se efectuará respecto de quienes efectivamente presenten oferta.

2.3.1 Caracterización empresarial del territorio como punto de partida.

Para contextualizar la identificación de proveedores, se revisaron los estudios empresariales más recientes suministrados por la Cámara de Comercio del Putumayo, particularmente el Estudio de Vocación Empresarial del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025, el Estudio de Composición Empresarial del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025, el Estudio Económico del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025 y el documento Potencial de Comerciantes 2026.
Fuente de consulta: https://ccputumayo.org.co/investigaciones-y-estudios/

El Estudio de Vocación Empresarial 2025 tiene precisamente como propósito conocer las actividades económicas existentes en los trece municipios del departamento a partir de la información consignada en los Registros Públicos, clasificando las personas naturales y jurídicas según su actividad económica y ubicación territorial. Este insumo resultó particularmente pertinente para el presente estudio, pues permite determinar si el territorio cuenta con un tejido empresarial relacionado con las actividades de comercio y distribución que integran la cadena de abastecimiento del objeto contractual.

2.3.2. Identificación mediante las actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto.

Según la Fuente de consulta: https://ccputumayo.org.co/investigaciones-y-estudios/

Demuestra que la contratación del proyecto de Liderazgo, participación e Incidencia de Las Mujeres Indígenas **($10.000.000 M/CTE)** se enmarca en un mercado público departamental de **$**4,51 billones y un mercado municipal en San Miguel de $5,54 mil millones, donde el 98,25% del presupuesto municipal se ejecuta con comerciantes y MiPymes del Putumayo. Esto ratifica la vocación empresarial del territorio, la disponibilidad de oferentes locales calificados y el cumplimiento del principio de selección objetiva mediante la Mínima Cuantía.

Se ve reflejado un Análisis del Comportamiento Contractual y Empresarial en el Putumayo y San Miguel de la siguiente manera:

1. Ámbito Departamental – Putumayo (Macro-Análisis).

- **Monto Total Contratado**: $4.505.668.493.336 ($4,51 billones de pesos M/CTE).
- **Volumen de Contratos:** 154.632 contratos registrados en la región.
- **Comportamiento del Gasto:** Muestra un gasto público estatal constante y masivo en el departamento, promediando entre $400.000 millones y $800.000 millones anuales.
- **Tejido Empresarial:** El mercado departamental está respaldado por la estructura empresarial registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo, compuesta predominantemente por micro, pequeñas empresas (MiPymes) y personas naturales comerciantes que atienden líneas de abastecimiento de alimentos, servicios sociales, vestuario y logística.

2. Ámbito Municipal – San Miguel, Putumayo (Micro-Análisis).

- **Monto Total Contratado en San Miguel:** $5.538.919.345 ($5,54 mil millones M/CTE).
- **Volumen de Contratos:** 113 contratos ejecutados por la Alcaldía Municipal.
- **Evolución Histórica:** Refleja una dinámica creciente en las compras del municipio, pasando de **$**268,1 millones en 2023 a $1.998,1 millones en 2024 y $2.350,2 millones en 2025.

Lo anterior ratifica la vocación empresarial del territorio, la disponibilidad de oferentes locales calificados y el cumplimiento del principio de selección objetiva de cualquier modalidad de selección.

2.3.3 Consulta complementaria en Informa Colombia.

Como instrumento complementario de identificación empresarial, se efectuaron consultas en el directorio de empresas de Informa Colombia, aplicando las actividades económicas CIIU seleccionadas y tomando inicialmente como ámbito territorial el departamento del Putumayo. Los resultados obtenidos permitieron identificar diferentes agentes económicos ubicados en municipios como San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís, Mocoa, Orito, Villagarzón, Sibundoy y otros municipios del departamento, relacionados con una o varias de las actividades comerciales asociadas al objeto.
Fuente de consulta: https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/

Las imágenes incorporadas a continuación presentan los resultados de las consultas efectuadas para cada una de las actividades económicas analizadas y constituyen una muestra de potenciales proveedores identificados en el departamento del Putumayo**:**

Educacion Colombojaponesa

930 - Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento. (30 empresas)

900 - Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento (29 empresas)

910 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. (6 empresas)

920 - Actividades de juegos de azar y apuestas. (2 empresas)

Empresas de ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Fundacion Cultural Suenos Cumplidos	Mocoa	Putumayo	6084204038
Club Social Y Deportivo 31 De Marzo	Orito	Putumayo	3104732878
Chenteproducciones Sas Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3204355291
Bg2 S A S	Mocoa	Putumayo	3203705050
Maguare Estereo Ltda	Mocoa	Putumayo	3209805599
Ht9 Company S A S	Mocoa	Putumayo	3046805368
Galeria De Arte Jonathan Cano S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3209739740
Fundacion Putumayo Mano Amiga	Puerto Leguizamo	Putumayo	3216839823
Fundacion Legion Cultural	Sibundoy	Putumayo	3177983971
Raiz Amazonica S A S	Puerto Leguizamo	Putumayo	3125299434
Escuela De Iniciacion Deportiva Tierra De Talentos	Puerto Asis	Putumayo	3202175509

L & L Servicios Hoteleros S A S	Puerto Asis	Putumayo	6084228616
Casa Hotel La Esperanza S A S	Orito	Putumayo	3165013066
5 Meo Gaia S A S	Mocoa	Putumayo	3132840737
Samawe Putumayo S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3105578682
Kofan Centro Ecoturistico S A S Zomac Bic	Puerto Asis	Putumayo	3224225925
Posada Kauai S A S Zomac Bic	Mocoa	Putumayo	3209631958
Baru J&E S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3115402490
Yage Oso Cofan Ancestral S A S	Orito	Putumayo	3208195290
The Native Guides S A S Bic	Mocoa	Putumayo	3168211183
Hotel Inga Real Zo S A S	Mocoa	Putumayo	3114968587
Hotel Y Restaurante Delicias Manuelita W S A S	Puerto Asis	Putumayo	3125692927
Dapes Suministros S A S	Puerto Asis	Putumayo	3118927699
Corporacion Cultural Turistica Ambiental Y Productiva De La Vereda El Libano	Orito	Putumayo	3238515742
Rancho Porvenir Sas Zomac	Mocoa	Putumayo	3143553444
Huellas En La Selva Sas Zomac	Villagarzon	Putumayo	3114753381
Hotel Casa Blanca Santana S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3232049199
Posadas Turisticas Villa Beatriz S A S	Sibundoy	Putumayo	3102521707
Fundacion Chariy En Liquidacion	Mocoa	Putumayo	6084295613
Asociacion De Desplazados Y Campesinos Vulnerables Agroindustrial Turistica Y Pecuaria Bethel	Villagarzon	Putumayo	3103017252
Grupo Lordan S A S Zomac Bic	Mocoa	Putumayo	3134018603

5514 - Alojamiento rural (22 empresas)

5511 - Alojamiento en hoteles (20 empresas)

5519 - Otros tipos de alojamiento para visitantes (5 empresas)

5590 - Otros tipos de alojamiento n c p (2 empresas)

5513 - Alojamiento en centros vacacionales (1 empresas)

Empresas de Alojamiento. en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Samarii Resort Hotel Sas	Villagarzon	Putumayo	3203409006
Lodging And Food S A S Zomac	Villagarzon	Putumayo	3024773377
Hotel Pakarii S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3127999999
Cg Inversiones Samay Sas	Mocoa	Putumayo	3183084187
Hoteles Emma Sas Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3125393845
L & L Servicios Hoteleros S A S	Puerto Asis	Putumayo	6084228616
Casa Hotel La Esperanza S A S	Orito	Putumayo	3165013066
5 Meo Gaia S A S	Mocoa	Putumayo	3132840737
Samawe Putumayo S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3105578682
Kofan Centro Ecoturistico S A S Zomac Bic	Puerto Asis	Putumayo	3224225925
Posada Kauai S A S Zomac Bic	Mocoa	Putumayo	3209631958
Baru J&E S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3115402490

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Dotaciones Suministros Y Logistica Avanzar De Colombia S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3178160726
Sociedad De Servicios Integrados Petroleros S A S	Orito	Putumayo	3203026066
Fundacion Huellas	Mocoa	Putumayo	3219089277
Casinos Integrales Puerto Asis S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3106083093
Multiservicioss J&S S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3223654724
Fundacion Sur Progreso	Puerto Asis	Putumayo	3177123311
Gastronomia & Casino S A S	Puerto Asis	Putumayo	6084220673
Nho Ada Recetas Del Mundo S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3168674819
Servicios Y Catering Del Sur S A S	Puerto Asis	Putumayo	3214622838
Gues Services S A S	Orito	Putumayo	3203927650
Fundacion Integral San Miguel Arcangel	Mocoa	Putumayo	3118038613
Fundacion Frontera Y Selva	San Miguel	Putumayo	3223675672
Fundacion Tucano	Puerto Asis	Putumayo	3113152295
Multiservicios Y Suministros Gema S A S	Mocoa	Putumayo	3143709955
Grupo Nomadas De Colombia S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3112229371
Proaseo S A S	Valle Del Guamuez	Putumayo	3175438753
Soluciones Del Sur Colombia S A S Zomac	Valle Del Guamuez	Putumayo	3218167641
Casino Cohembi 3 S A S	Puerto Asis	Putumayo	3142170358

Educacion Colombojaponesa

5621 - Catering para eventos (36 empresas)

5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas (28 empresas)

5629 - Actividades de otros servicios de comidas (8 empresas)

5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n c p (7 empresas)

5630 - Expendio de bebidas alcoholicas para el consumo dentro del establecimiento (5 empresas)

5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterias (2 empresas)

5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas (1 empresas)

Empresas de Actividades de servicios de comidas y bebidas. en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Dotaciones Suministros Y Logistica Avanzar De Colombia S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3178160726
Sociedad De Servicios Integrados Petroleros S A S	Orito	Putumayo	3203026066
Fundacion Huellas	Mocoa	Putumayo	3219089277
Casinos Integrales Puerto Asis S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3106083093
Multiservicioss J&S S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3223654724
Fundacion Sur Progreso	Puerto Asis	Putumayo	3177123311
Gastronomia & Casino S A S	Puerto Asis	Putumayo	6084220673
Nho Ada Recetas Del Mundo S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3168674819
Servicios Y Catering Del Sur S A S	Puerto Asis	Putumayo	3214622838

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Sociedad De Servicios Integrados Petroleros S A S	Orito	Putumayo	3203026066
Fundacion Huellas	Mocoa	Putumayo	3219089277
Casinos Integrales Puerto Asis S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3106083093
Multiservicioss J&S S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3223654724
Fundacion Frontera Y Selva	San Miguel	Putumayo	3223675672
Fundacion Tucano	Puerto Asis	Putumayo	3113152295
Multiservicios Y Suministros Gema S A S	Mocoa	Putumayo	3143709955
Soluciones Del Sur Colombia S A S Zomac	Valle Del Guamuez	Putumayo	3218167641
Villacasinos Putumayo S A S	Villagarzon	Putumayo	3115570820
Bravo Asociados S A S	Mocoa	Putumayo	3143603407
Mercacentro Colon Sas	Colon	Putumayo	3188782420
Inversiones Y Comercializadora Invertotus S A S	Villagarzon	Putumayo	3112412825
Integral Smp S A S	Mocoa	Putumayo	3237724519
Kallarii Bindisai & Asociados S A S	Mocoa	Putumayo	3112272670
Super Mega Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3204593074
Distribuciones Issha S A S	Leguizamo	Putumayo	3125299434
Fundacion Maemuki	Puerto Asis	Putumayo	3118655621
Matiar S A S	Mocoa	Putumayo	3213352521

Listados de empresas dedicadas a Catering para eventos en PUTUMAYO

Filtro de empresas por departamento

Encuentre cualquier empresa de Colombia según su departamento o ciudad. Utilice nuestro filtro de empresas y seleccione el departamento de su interés.

- Empresas de Mocoa (14)
- Empresas de Puerto asis (9)
- Empresas de Orito (4)
- Empresas de Villagarzon (3)
- Empresas de Colon (1)
- Empresas de Leguizamo (1)
- Empresas de Puerto caicedo (1)
- Empresas de San miguel (1)
- Empresas de Sibundoy (1)
- Empresas de Valle del guamuez (1)

Empresas de Catering para eventos en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Sociedad De Servicios Integrados Petroleros S A S	Orito	Putumayo	3203026066
Fundacion Huellas	Mocoa	Putumayo	3219089277
Casinos Integrales Puerto Asis S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3106083093
Multiservicioss J&S S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3223654724
Fundacion Frontera Y Selva	San Miguel	Putumayo	3223675672
Fundacion Tucano	Puerto Asis	Putumayo	3113152295

Debe precisarse, además, que la información de Informa Colombia fue utilizada como fuente complementaria e indicativa, y no sustituye la información oficial del Registro Mercantil ni constituye certificación sobre la existencia, representación, matrícula vigente, tamaño empresarial o capacidad contractual de las personas allí relacionadas. Por esta razón, las conclusiones sobre la existencia del tejido empresarial se soportaron principalmente en la información y estudios de la Cámara de Comercio del Putumayo, mientras que el directorio empresarial permitió complementar la identificación nominativa de posibles agentes del mercado. De igual manera, los resultados de Informa Colombia no deben entenderse como un censo exhaustivo de todos los potenciales proveedores. La oferta puede estar integrada por otras personas naturales comerciantes o personas jurídicas que no aparezcan en el directorio consultado, que tengan registradas actividades económicas adicionales o que se encuentren domiciliadas en otros departamentos y cuenten con capacidad para efectuar entregas en San Miguel.

2.3.4. Priorización territorial de la búsqueda.

Para esta investigación se priorizó deliberadamente el departamento del Putumayo, debido a que el contrato se ejecutará en San Miguel, la prestación comprende la prestación de servicios, gestión de operación logística durante ocho (08) días, así como también comprende la entrega de bienes e incentivos y entre otros bienes comunitarios mediante una canasta mixta de productos la cual fusionará abarrotes tradicionales con alimentos perecederos frescos cuya oportunidad de abastecimiento, transporte y conservación tiene incidencia directa en la ejecución.

Esta priorización también resulta razonable frente a la composición empresarial identificada por la Cámara de Comercio, pues el departamento cuenta con una base comercial distribuida entre sus diferentes municipios y no concentrada exclusivamente en un único núcleo urbano. El documento Potencial de Comerciantes 2026 muestra que Puerto Asís concentra aproximadamente el 25% de los comerciantes registrados, Mocoa el 22%, Valle del Guamuez el 12%, Orito el 11 %, Villagarzón el 9% y San Miguel el 4%, entre otros municipios.

Particularmente, la proximidad de Valle del Guamuez y la presencia de proveedores en otros municipios del departamento amplían el ámbito de aprovisionamiento disponible para la ejecución contractual y permiten analizar la oferta desde una perspectiva que supera los límites administrativos de San Miguel. No obstante, la priorización del Putumayo constituye únicamente una decisión metodológica para conocer la oferta territorial más próxima al lugar de ejecución y no una restricción geográfica de participación. Las actividades CIIU utilizadas pueden ser consultadas para cualquier departamento del país y un proveedor domiciliado fuera del Putumayo puede participar en el proceso siempre que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad y tenga capacidad para ejecutar los servicios en San Miguel. Por tanto, de la búsqueda departamental no puede derivarse que solamente los proveedores domiciliados en Putumayo estén facultados para ejecutar el contrato, ni que la ubicación territorial sea por sí misma un requisito habilitante.

2.3.5. Resultado de la identificación empresarial.

La revisión conjunta de la información de la Cámara de Comercio del Putumayo y de las consultas empresariales efectuadas con las actividades CIIU seleccionadas permitió establecer la existencia de una base empresarial territorial relacionada con las principales líneas comerciales que conforman el objeto contractual. Los estudios de Cámara de Comercio mostraron que las actividades comerciales Constituye una de las actividades empresariales de mayor presencia en el departamento y, de manera específica, tiene un peso

significativo dentro del tejido empresarial de San Miguel. A su vez, las consultas realizadas por actividades económicas permitieron identificar agentes ubicados en diferentes municipios del Putumayo relacionados directamente con **la prestación de servicios operativos de apoyo logístico, la gestión de eventos, el catering para el suministro de almuerzos preparados y la comercialización mayorista y minorista de alimentos para kits e indumentaria textil para la producción de gorras institucionales**. En consecuencia, no se advierte desde esta fuente una ausencia estructural de agentes económicos que haga depender la contratación de un único proveedor o de una única localidad. Por el contrario, existe una base empresarial territorial con capacidad de integración e idoneidad logística, plenamente susceptible de atender directamente la necesidad formulada por la Secretaría de Gobierno o de articularse eficientemente a las distintas etapas de su cadena de abastecimiento."

3. Oferta efectiva identificada – MAE, SECOP y antecedentes contractuales.

Con el propósito de complementar la identificación empresarial desarrollada en los numerales anteriores y establecer qué agentes económicos han participado efectivamente en el mercado de compras públicas de bienes relacionados con el objeto contractual, se consultó la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, cuya información se alimenta de los registros disponibles en SECOP I y SECOP II. Este componente cumple una finalidad diferente, aunque complementaria, frente a la consulta realizada a partir de las actividades económicas CIIU. Mientras estas últimas permitieron identificar empresas y comerciantes cuya actividad económica guarda relación con las distintas líneas que integran el servicio y suministro, la consulta del MAE se orientó a determinar quiénes han actuado efectivamente como proveedores de entidades públicas en contrataciones relacionadas con las categorías de bienes y servicios requeridos por el Municipio.
La metodología adoptada guarda correspondencia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda identificar como potenciales proveedores, entre otros, a quienes han participado o contratado históricamente con la propia Entidad y ampliar posteriormente la revisión a procesos comparables adelantados por otras entidades estatales. Asimismo, recomienda utilizar la herramienta de visualización del análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para soportar esta caracterización.

3.1. Metodología de consulta en el MAE.

Para garantizar consistencia entre el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, el Municipio utilizó las mismas categorías de bienes que previamente habían sido consideradas materialmente representativas de la contratación. Para la consulta de la contratación pública se utilizaron los códigos UNSPSC, sistema mediante el cual se clasifican los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales y sobre el cual se estructura la información disponible en la herramienta. Al igual que en el análisis de la demanda, se seleccionaron los códigos UNSPSC directamente relacionados con el objeto y se efectuó la consulta hasta el tercer y cuarto nivel de clasificación clase productos, correspondiente a cada ítem del proceso.

La utilización de este nivel de agregación respondió a la necesidad de obtener una representación suficientemente amplia del mercado proveedor sin distorsionar los resultados mediante categorías accesorias o excesivamente específicas, es por ello que, la búsqueda se concentró en las clases relacionadas principalmente con catering para eventos, gestión de eventos y segmentos de alimentos y bebidas, entre otros.

Metodológicamente, se utilizaron de manera complementaria dos sistemas de clasificación con finalidades distintas: los CIIU permitieron identificar el tejido empresarial potencial, mientras que los UNSPSC permitieron identificar el comportamiento de los proveedores dentro de la contratación pública. Esta diferenciación permite evitar que la existencia formal de una actividad empresarial sea confundida con experiencia efectiva en el mercado público.

Para el análisis territorial se realizaron dos ejercicios separados. El primero comprendió las entidades públicas del departamento del Putumayo, exceptuando al Municipio de San Miguel, con el propósito de conocer el mercado proveedor que ha atendido a otras entidades del territorio. El segundo se concentró exclusivamente en el Municipio de San Miguel, permitiendo determinar posteriormente quiénes han atendido históricamente las necesidades de la propia Entidad. En ambos casos se mantuvo la modalidad de mínima cuantía, los códigos UNSPSC seleccionados y el período de análisis definido para el estudio, de manera que los resultados de oferta fueran comparables con la información obtenida en el análisis de la demanda.

3.2. Oferta identificada en el departamento del Putumayo.

Para conocer la oferta existente en el mercado público regional, se consultó en el MAE los procesos de mínima cuantía adelantados por entidades públicas del departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, utilizando las clases UNSPSC seleccionadas por su relación directa con el objeto contractual

3.2.1. Correspondencia entre la contratación identificada y el objeto actual.

La información obtenida presenta una correspondencia material importante con las líneas que conforman el suministro actualmente proyectado.

La distribución por familias UNSPSC muestra los siguientes resultados:

A continuación, se presenta la distribución histórica por familias **UNSPSC** adquiridas por el Municipio de San Miguel para la atención de eventos comunitarios, apoyo logístico, catering, vestuario e incentivos:

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor Total	Participación del Gasto (%)
8014 - Comercialización y distribución	96	$2.553.669.380	75,75%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	23	$817.321.200	24,25%
Total Histórico	119	$3.370.990.580	100,00%

3.2.2. Número y diversidad de proveedores

La revisión analítica del SECOP II y las herramientas del MAE permitieron identificar que la contratación de estas líneas afines en el Municipio de San Miguel ha sido atendida de manera plural por una red de 20 proveedores habilitados en el ámbito del departamento del Putumayo.

3.2.3. Pluralidad de la oferta pública departamental y municipal

La lectura integrada de los resultados arrojados por las consultas oficiales permite establecer con certeza que el mercado público departamental y municipal asociado a los componentes logísticos presenta una sólida condición de pluralidad de oferentes. Esta conclusión técnica encuentra un respaldo irrefutable en tres elementos concurrentes:

1. La identificación y mapeo de múltiples proveedores activos en la región con experiencia específica en el sector público.
2. La existencia de un histórico de ejecución presupuestal constante en el departamento del Putumayo que advierte que existe la necesidad de los contratos para adquirir los bienes identificados en las familias UNSPSC seleccionadas, para el objeto que se requiere; lo que demuestra un mercado maduro, masivo y altamente competitivo.
3. La ausencia de barreras de entrada o concentraciones críticas que limiten el acceso al proceso, toda vez que los contratos antecedentes comparables examinados (tales como los procesos MINC-011-2026, MINC-037-2025, MINC-036-2025, MINC-023-2026, MINC-038-2024 y MINC-060-2026) fueron atendidos de forma exitosa por diferentes personas naturales y jurídicas de la localidad.

No se advierte en el ámbito del Municipio de San Miguel una estructura de oferta caracterizada por proveedor único o exclusividad. Por el contrario, las contrataciones históricas evidencian que el mercado está en plena capacidad de responder a un objeto contractual que exige integrar actividades heterogéneas. No obstante, debe precisarse que la pluralidad histórica se complementa y contrasta eficazmente con el sondeo directo del mercado actual mediante la recepción de cotizaciones formales, garantizando que el presupuesto oficial asignado de $10.000.000 M/CTE se encuentra perfectamente alineado con las realidades económicas vigentes del territorio.

3.2.3. Clasificación de Actividades Económicas (Códigos CIIU Rev. 4 A.C.)

Debido a la naturaleza multisectorial del proyecto, la oferta comercial no puede encasillarse en un único código económico exclusivo. Por lo tanto, el Municipio adoptó una combinación limitada de actividades afines bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4), garantizando la identificación de proveedores integrales y especializados sin generar barreras artificiales de acceso al mercado**:**

- **CIIU 8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales):** Comprende la gestión, promoción, logística y dotación de personal para acontecimientos, asambleas y reuniones. Aplica directamente a la adecuación general del Parque Jacinto Torres, carpas, mesas y sillas.
- **CIIU 5621 (Catering para eventos):** Incluye la provisión de servicios de comida con base en acuerdos contractuales en el lugar expresamente señalado por la entidad. Sustenta el suministro de los 120 almuerzos empacados individuales.
- **CIIU 5929 (Actividades de otros servicios de comida):** Abarca servicios de alimentación industrial, preparación de comidas in situ y operaciones logísticas de contratistas de alimentos.
- **CIIU 4631 (Comercio al por mayor de productos alimenticios):** Actividad de alta amplitud que comprende el comercio mayorista de lácteos, huevos, productos cárnicos, panadería, chocolates, azúcares y salsas. Funciona como fuente directa para la cadena de abastecimiento de los incentivos.

- **CIIU 4759 (Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados):** Incluye de forma expresa el comercio de detergentes, preparados de limpieza, escobas y traperos. Además, tipifica el comercio al por menor de gas licuado en cilindros para uso de cocina y combustibles sólidos, correspondencia sustancial con el componente de aseo e hidratación del proceso.
- **CIIU 9007 (Actividades de espectáculos musicales en vivo):** Regula la producción de eventos públicos, orquestas, montajes escenográficos, manejo de iluminación y operación técnica de sistemas de sonido semiprofesional.

La definición de estos códigos demuestra que el mercado relevante de San Miguel está compuesto por agentes capaces de articular y unificar diferentes líneas de negocio dentro de una misma operación comercial (proveedores integrales) o actuar como aliados estratégicos en el territorio.

3.2.4. Distribución territorial de la oferta

Con el objeto de determinar si la oferta identificada en los procesos de contratación corresponde a agentes económicos con asiento local y capacidad operativa real dentro de la jurisdicción, se aplicaron filtros de territorialidad en las herramientas de análisis de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Camra de Comercio del Putumayo.



Esta distribución territorial permite diferenciar con claridad que, si bien el mercado de compras públicas permanece abierto a la participación de oferentes nacionales e institucionales de otras zonas del país, existe un tejido empresarial local y regional lo suficientemente representativo, robusto y autónomo para absorber la demanda del proyecto actual sin depender de cadenas logísticas externas. Esta concentración funcional en el

territorio asegura la mitigación de contingencias operativas, reduce los costos de desplazamiento y garantiza un conocimiento inmediato de las dinámicas socioculturales necesarias para interactuar con la población objeto de las comunidades indígenas del municipio.

3.2.5. Conclusión de la oferta (¿Quién vende?)

Como resultado definitivo del análisis de la oferta y del sector, se evidencia la existencia de un mercado público activo, plural, con arraigo territorial y en condiciones óptimas de competitividad para atender el proceso de selección. La correspondencia material de las familias UNSPSC es directa y el volumen de contratación histórica valida la regularidad de estos servicios.

El análisis de la base de datos demuestra que el abastecimiento regional no se encuentra cerrado ni monopolizado. En consecuencia, y con el fin de dar plena aplicación a los principios de economía y selección objetiva, la fase de planeación concluyó de manera idónea mediante la recepción de tres (3) cotizaciones formales de proveedores locales que arrojaron los siguientes resultados:

- H4 Producciones (D. Yela): $10.000.000
- Logística & Pub. Putumayo (J. Ortiz): $10.252.500
- Servicios Integrados (J. García): $10.345.000

3.6. CARACTERIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL TERRITORIAL

Con el propósito de complementar el análisis del sector y comprender la naturaleza del tejido comercial donde se ejecutará el contrato, el Municipio revisó la información económica y registrada formal emitida por la Cámara de Comercio del Putumayo con corte a la vigencia 2025.

3.6.1. Composición empresarial del departamento del Putumayo

De acuerdo con las métricas oficiales del Estudio de Vocación Empresarial, el departamento del Putumayo reporta un stock consolidado de **14.778 registros comerciales activos**. La distribución legal de este tejido económico muestra una clara prevalencia de las economías individuales y asociativas de menor escala, estructuradas de la siguiente manera:

- **Personas Naturales:** Representan el **76,3%** del universo empresarial.
- **Personas Jurídicas:** Equivalen al **12,3%** de los registros.
- **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):** Constituyen el **11,4%** restante.

En materia de clasificación por tamaño empresarial, el resultado refleja: el 98,0% de las unidades económicas registradas corresponden a la categoría de Microempresas. Esta realidad del entorno demuestra de forma objetiva que la estructura comercial del Putumayo no está configurada por corporaciones industriales de gran envergadura, sino por un denso tejido de micro y pequeños comerciantes con alta flexibilidad operativa y capacidad de adaptación logística para la provisión de servicios locales.

3.6.2. Estructura empresarial del Municipio de San Miguel

Al particularizar el examen analítico a la escala local, las bases de datos de la Cámara de Comercio confirman que las características generales del departamento se replican con exactitud matemática en el territorio municipal. En el Municipio de San Miguel se registran 615 establecimientos y comerciantes activos, distribuidos jurídicamente en:

- **522** personas Naturales.
- **35** personas Jurídicas.
- **58** entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

El examen del tamaño empresarial a nivel interno arroja que el tejido local está integrado por 605 Microempresas y 9 Pequeñas empresas, con una ausencia absoluta de medianas o grandes corporaciones comerciales en este segmento.

Respecto a la vocación económica local, el sector Comercio (Código G) lidera de manera absoluta con el 53% de las actividades matriculadas, seguido de forma complementaria por el sector de Alojamiento y Servicios de Comida (Código I) con un 15% de participación. La sumatoria de ambos sectores (68% del mercado local) se encuentra directamente vinculada con la naturaleza del objeto a contratar (logística, eventos, adecuación de espacios, catering y suministro de incentivos).

3.6.3. Conclusión de la caracterización empresarial territorial

La lectura cruzada de la información registral de la Cámara de Comercio y los datos históricos del MAE permite establecer que el entorno socioeconómico de San Miguel cuenta con una estructura comercial idónea, compatible y suficiente para garantizar la ejecución del servicio proyectado.

Dado que el contrato de apoyo logístico integral no demanda procesos industriales especializados, manufactura a gran escala ni infraestructuras técnicas extraordinarias, el perfil de las microempresas y personas naturales comerciantes de la zona se acopla perfectamente a los requerimientos del Municipio. El mercado local ofrece redes de distribución, proveeduría de alimentos e insumos de catering bajo estándares ordinarios de calidad y manejo sanitario que aseguran la correcta ejecución del objeto contractual, por lo tanto, se concluye que la convocatoria bajo la modalidad de Mínima Cuantía fomenta de manera efectiva la promoción y el acceso de las Mipymes regionales a las compras públicas del Estado, garantizando una respuesta oportuna, pluralidad de competidores y el cumplimiento de las metas sociales del proyecto sin imponer barreras de entrada artificiales al comercio local.

4. Capacidad del mercado para atender el objeto y las condiciones de ejecución

Una vez identificada la existencia de agentes económicos relacionados con las categorías objeto del suministro, caracterizado el tejido empresarial territorial y verificada la participación efectiva de diferentes proveedores en la contratación pública municipal y departamental, el municipio analizó si las condiciones bajo las cuales se estructuró el contrato resultan compatibles con la capacidad ordinaria del mercado. Este ejercicio no se limitó a establecer que existen proveedores de servicios logísticos, pues la adecuada satisfacción de la necesidad exige que el proveedor pueda realizar la gestión técnica y operativa durante el plazo contractual, realizar entregas

oportunas en San Miguel, garantizar la calidad e inocuidad de los productos, conservar los perecederos, asumir la logística de transporte y responder frente a faltantes, deterioros o bienes rechazados.
La metodología utilizada corresponde al criterio previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para los procesos de mínima cuantía, según el cual el análisis debe concentrarse de manera proporcional, en las condiciones específicas de los bienes y servicios requeridos y reunir información suficiente sobre calidad, condiciones y plazos de entrega, complementándola con información proveniente de proveedores y procesos comparables. En materia de oferta, la misma Guía identifica como variables relevantes las líneas de productos, diferencias de calidad, producción e inventarios y capacidad de distribución hacia los lugares requeridos.
Bajo ese marco, el análisis se orientó a establecer si el mercado identificado puede responder razonablemente a las principales condiciones operativas del proceso, sin confundir esta valoración con el examen que se realizará en el numeral siguiente sobre la capacidad de un mismo proveedor para integrar la totalidad de las líneas del objeto. En este numeral se examina, por tanto, si las exigencias de ejecución son compatibles con las prácticas y capacidades existentes en el mercado; posteriormente se determinará si resulta razonable concentrar las actividades en un solo contrato o si existen razones objetivas para una eventual segmentación.

4.1. Disponibilidad y continuidad del objeto: El contrato se estructuró para garantizar la logística del proyecto durante ocho (08) días calendario, circunstancia que exige una operación de servicio continuo y no una adquisición aislada de productos. La naturaleza del proceso implica además, la responsabilidad de articular actividades homogéneas y heterogéneas, pero que cumplen un objetivo en sí; que la disponibilidad no se comporta de forma uniforme**:** La adecuación y ambientación del lugar requiere de mobiliarios, equipo de sonido, globos, manteles entre otros, el futuro contratista debe contar con el mayor tiempo para la organización y/o coordinación, mientras que, también debe encargarse de garantizar el resultado de calidad en la entrega de los KITS de mercado, los cuales deben ser abastecidos dentro de un recipiente sellado y forrado con papel de colores o papel regalo, el kit debe estar compuesto por azúcar, libras de harina, atunes, aceites vegetales, sobre de chocolate entre otros productos. Todo ello requiere de una programación ajustada.
Durante la planeación, el Municipio identificó precisamente como posibles "riesgos por la variación de actividades, el transporte de mobiliarios, las múltiples adquisiciones independientes de bienes y servicios, pues la entidad no dispone de equipos y vehículos-mayor riesgo de afectar el cronograma de ejecución, todo ello siendo un factor de presunción".
La medida de tratamiento definida en la matriz resulta coherente con esa lectura, pues prevé que el contratista mantenga fuentes alternativas de proveeduría, confirme disponibilidad antes de cada ciclo, programe oportunamente sus compras y cuente con inventarios acordes con la naturaleza y vida útil de los productos. Así, la exigencia contractual no presupone que un proveedor mantenga permanentemente almacenados los noventa ítems ni que sea productor directo de ellos; lo que requiere es una estructura comercial que le permita asegurar oportunamente el aprovisionamiento y reaccionar frente a contingencias ordinarias del mercado.

4.2. Capacidad para prestar el servicio: La ejecución, aunque sea durante 8 días, exige que el proveedor pueda organizar y cumplir con el objeto del proceso contractual, garantizando un excelente ambiente para la comunidad. Esta condición no resulta ajena al comportamiento histórico del mercado que ha atendido al Municipio, pues la revisión de SECOP permitió identificar contratos anteriores destinados al mismo objeto comprendieron conjuntamente apoyos logísticos, servicios de alimentos preparados, entrega de incentivos, decoración y adecuación del lugar garantizando el sonido profesional etc. El proceso MINC-011-2026, por ejemplo, fue estructurado como contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para el fortalecimiento

del pueblo kichwa de la comunidad San Marcelino de San Miguel (P). La experiencia histórica analizada en el componente de demanda, mostró, además, que el proyecto del RECONOCIMIENTO DEL LIDERAZGO E INCIDENCIA DE LAS MUJERES INDIGENAS, es compatible con la actividad ordinaria de varios procesos que sirven como precedentes de las diferentes necesidades del municipio y de la oferta frecuente que existe para cumplirlas.

4.3. Capacidad logística: La ubicación del PARQUE JACINTO TORRES de San Miguel exige que el proveedor incorpore dentro de su operación los costos y actividades necesarias para trasladar los bienes hasta el lugar de entrega. Sin embargo, el análisis empresarial y contractual desarrollado en los numerales anteriores no evidenció que esta condición constituya una barrera estructural de acceso al mercado. La oferta identificada mediante Cámara de Comercio se distribuye entre San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís, Mocoa, Orito, Villagarzón y otros municipios; adicionalmente, el MAE mostró que proveedores del Putumayo han atendido de manera mayoritaria una parte considerable de las contrataciones analizadas, tanto en otras entidades departamentales como en el propio Municipio. A ello se suma la participación histórica de proveedores externos al departamento, circunstancia que demuestra que la posibilidad de prestar el servicio a las entidades ubicadas en Putumayo no depende exclusivamente del domicilio del proveedor, sino de su capacidad de distribución.

La matriz de riesgos también trató expresamente la logística de entrega, identificando como evento crítico las entregas tardías o parciales ocasionadas por fallas de transporte, alistamiento, inventario o coordinación. Esto confirma que la capacidad logística constituye un elemento material del cumplimiento contractual, aunque no exige necesariamente infraestructura propia: el proveedor puede organizar el transporte mediante medios propios o contratados, conservando en todo caso la responsabilidad frente a la Entidad.

4.4. Calidad, condiciones sanitarias y manejo de perecederos: La calidad sanitaria en los servicios de alimentación contratados por las entidades estatales constituye un factor crítico de ejecución. No solo garantiza el bienestar de los asistentes al evento, sino que también resguarda la responsabilidad institucional de la entidad. Un servicio de catering o suministro de alimentos con alta calidad sanitaria es aquel que asegura la inocuidad en cada una de sus fases (recepción de insumos, almacenamiento, preparación, transporte y servido), impidiendo que los alimentos se conviertan en fuente de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).
Las medidas de tratamiento previstas por el Municipio reflejan precisamente esa estructura para los alimentos perecederos se contemplaron verificaciones de lote, vencimiento, condiciones sanitarias, trazabilidad, temperatura y cadena de frío, mientras que para prevenir contaminación cruzada se previó la separación de alimentos y productos químicos durante el transporte y almacenamiento. En este contexto, las obligaciones sanitarias establecidas para el proceso se corresponden con medidas ordinarias de calidad y manejo exigibles a quienes comercializan y distribuyen este tipo de bienes, y no constituyen condiciones artificialmente diseñadas para restringir el mercado.

Matriz de riesgos sanitarios y acciones de mitigación

El contratista deberá prever, controlar y mitigar los siguientes riesgos asociados a la preparación y servicio de alimentos durante el desarrollo del evento:

Riesgo 1: Contaminación cruzada (Biológica, Química o Física)

Descripción: Transferencia de microorganismos, alérgenos, sustancias químicas u objetos extraños desde un área o superficie contaminada hacia un alimento listo para el consumo. Ocurre comúnmente al usar los mismos utensilios para alimentos crudos y cocidos, o por prácticas higiénicas deficientes del personal.

Mitigación por el contratista:
-implementar una separación estricta de procesos mediante el uso de tablas de picar y cuchillos diferenciados por códigos de colores (ej. rojo para carnes crudas, verde para vegetales).

-Exigir el uso riguroso de indumentaria exclusiva y limpia (tapabocas, cofias que cubran la totalidad del cabello, delantales claros sin bolsillos ni botones exteriores).

-Prohibir el uso de joyas, perfumes, maquillaje pesado o uñas pintadas en el personal manipulador dentro de las zonas de preparación y servido.

Riesgo 2: Ruptura de la cadena de frío o calor (Proliferación bacteriana)

Descripción: Exponer los alimentos perecederos a la Zona de Peligro de Temperatura (entre 4 °C y 60 °C) durante su almacenamiento, transporte o exhibición en el evento, lo que permite la multiplicación acelerada de bacterias patógenas.

Mitigación por el contratista:

-Monitorear y registrar las temperaturas con termómetros de punzón calibrados, garantizando una cocción mínima de 70 °C en el centro térmico de las proteínas.

-Realizar el traslado de alimentos en vehículos climatizados o contenedores isotérmicos que mantengan las temperaturas de refrigeración (por debajo de 4 °C) o de congelación (a -18 °C).

-Limitar el tiempo de exposición de los platos en las mesas de bufet o estaciones de servicio a un máximo de 2 horas antes de ser consumidos.

Riesgo 3: Uso de materias primas contaminadas, alteradas o vencidas

Descripción: Adquisición de insumos a proveedores informales, productos perecederos en estado de descomposición inicial o alimentos que han superado su fecha de caducidad.

Mitigación por el contratista:
-Adquirir insumos exclusivamente de proveedores certificados que cuenten con los registros, notificaciones o permisos sanitarios de ley.

-Aplicar de forma obligatoria el sistema **PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas)** en el almacén, rotulando visiblemente las fechas de recepción y apertura.

-Realizar una inspección organoléptica rigurosa (evaluación de olor, color y textura) en el momento de recibir lácteos, carnes y vegetales.

Riesgo 4: Deficiencias en el saneamiento básico y suministro de agua

Descripción: Uso de agua no potable para la preparación de alimentos, limpieza de utensilios o fabricación de hielo; así como la exposición de los alimentos a vectores o plagas en el lugar del evento.

Mitigación por el contratista:

-Utilizar únicamente agua potable certificada, en locaciones rurales o eventos de campo, el contratista debe suministrar agua embotellada con registro sanitario o sistemas portátiles de filtración avalados.

-Presentar y ejecutar un Plan de Saneamiento Básico que incluya cronogramas detallados de limpieza y desinfección de superficies, junto con el certificado vigente de control integrado de plagas (fumigación) del lugar de operación.

4.5. Capacidad de reposición y respuesta ante productos no conformes: Otra condición relevante consiste en que el proveedor pueda responder oportunamente cuando un producto no cumpla las especificaciones, presente deterioro, tenga vida útil insuficiente o sea rechazado por razones sanitarias. Esta capacidad adquiere especial importancia porque el contratista debe suministrar alimentos preparados, o no preparados, refrigerios o almuerzos en buena calidad y no en mal estado, rotos, con fechas vencidas, sin respetar la cadena de frío/calor, o que generen una intoxicación masiva (ETA) en las mujeres debido a malas prácticas higiénicas.
Ahora bien, Los antecedentes contractuales muestran que la reposición de bienes defectuosos o no conformes ha sido una obligación utilizada previamente por el Municipio en adquisiciones semejantes. En concordancia con el **Riesgo No. 4 (Operacional) de la Matriz de Riesgos institucional**, el cual prevé la mitigación ante la falta de calidad en los bienes y servicios entregados, se establece un esquema de reposición diferenciado según la sensibilidad temporal y naturaleza de los insumos logísticos necesarios para las capacitaciones.
Para los componentes perecederos o de consumo inmediato que sean rechazados (como los servicios de catering o refrigerios), se fija un tratamiento inmediato de reposición para evitar la suspensión del evento. Por su parte, para los bienes tangibles de apoyo y/o incentivos tales como las gorras, ropa, material pedagógico, papelería, kits de formación, elementos de aseo y bioseguridad— se contempla un término de reposición mayor, acorde con su menor sensibilidad temporal. Este esquema resulta plenamente compatible con el mercado identificado, caracterizado por una oferta plural de distribuidores, comerciantes y proveedores alternativos. En consecuencia, la respuesta ágil frente a productos o servicios no conformes constituye una obligación ordinaria de aseguramiento de calidad a cargo del futuro contratista y no una exigencia excepcional, siendo un control crítico para mantener la valoración del riesgo en niveles tolerables.

4.6. Capacidad económica para mantener precios y asumir los costos ordinarios de ejecución: Desde el punto de vista económico, la contratación se estructuró sobre precios unitarios que deben incorporar los costos necesarios para prestar los servicios operativos y técnicos, conservar, transportar y entregar los bienes, evitando que durante la ejecución se trasladen al Municipio variaciones ordinarias de mercado o costos que debieron ser considerados al presentar la oferta.

4.7. Evidencia obtenida mediante las consultas directas al mercado: Además de la información histórica y empresarial, durante la planeación el Municipio realizó consultas directas al mercado mediante solicitudes de cotización, suministrando las especificaciones, unidades y cantidades requeridas. Esta actuación resulta especialmente relevante para valorar la compatibilidad de las condiciones contractuales con el mercado actual, pues la Guía recomienda que las solicitudes a proveedores contengan información suficiente sobre especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y plazo, de manera que puedan estructurarse cotizaciones integrales y comparables; como resultado del sondeo se recibieron tres cotizaciones respecto de la totalidad de los bienes requeridos, sin que los potenciales proveedores condicionaran su respuesta a la eliminación de líneas de productos o a modificaciones sustanciales en las especificaciones suministradas. Este hecho constituye una evidencia práctica adicional de que las condiciones generales del suministro son susceptibles de ser atendidas por agentes económicos presentes en el mercado, aunque la recepción de una cotización no sustituye la verificación de requisitos ni constituye garantía anticipada de cumplimiento contractual. La consulta directa debe interpretarse junto con los demás resultados del estudio: no es la única fuente que demuestra capacidad de mercado, pero sí confirma que, frente a una necesidad concreta y determinada, existen agentes que estuvieron en capacidad de estructurar una propuesta económica sobre el alcance definido por la Entidad. La Guía, además, recomienda revisar las cotizaciones para detectar variaciones, aclaraciones o circunstancias que modifiquen el alcance requerido y puedan distorsionar el análisis.

4.8. Compra pública local como condición de la cadena de abastecimiento: El contrato incorpora igualmente obligaciones relacionadas con la compra pública local de alimentos, aspecto que demanda que el futuro contratista pueda articular parte de su abastecimiento con los productores y sujetos previstos en la regulación aplicable, mantener trazabilidad documental y acreditar las adquisiciones correspondientes.

Desde la perspectiva de capacidad del mercado, esta obligación no exige que el contratista sea directamente productor agropecuario, sino que tenga capacidad para incorporar productores habilitados dentro de su red de proveeduría. La matriz de riesgos previó precisamente la formalización de las relaciones de proveeduría, programación de productos y cantidades, conservación de facturas y remisiones y seguimiento acumulado a las adquisiciones realizadas. El estudio particular sobre disponibilidad de pequeños productores, Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y demás condiciones de compra pública local se desarrolló en el componente especial correspondiente.

4.9. Capacidad del mercado para atender integralmente el objeto: El objeto contractual reúne seis (06) ítems pertenecientes a diferentes líneas comerciales, entre las que se encuentran adecuación y ambientación del lugar, sonido semiprofesional, hidratación, almuerzos, gorras y algunos bienes complementarios. Esta diversidad exige determinar si la agrupación de tales bienes dentro de un mismo suministro responde a una práctica comercial susceptible de ser atendida por la cadena de servicio, suministro o mercado o si, por el contrario, genera una barrera que obligaría a contratar separadamente cada categoría. La estructura del mercado analizada mostró que el proveedor requerido por el Municipio no necesita fabricar, cultivar o producir directamente la totalidad de los bienes, pues puede actuar como comerciante, operador logístico o distribuidor integrador y acudir a diferentes fuentes de aprovisionamiento para conformar el servicio y adquisición y entrega de los bienes. Esta modalidad corresponde a la dinámica propia de la distribución comercial identificada en el estudio de oferta, en la cual participan productores, mayoristas, distribuidores especializados y comerciantes

minoristas antes de que los bienes lleguen al usuario final. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector reconoce precisamente que, al perfilar el mercado, debe identificarse si los potenciales proveedores actúan como fabricantes, mayoristas, minoristas, intermediarios o transportadores y analizar las actividades de compra, almacenamiento, transporte y distribución que intervienen en la operación.

4.10. Cobertura geográfica y capacidad logística: La cobertura geográfica del proceso presenta una característica que reduce significativamente su complejidad logística, los bienes y servicios deben ser entregados y prestados en un único lugar de ejecución, correspondiente al **Parque Principal Jacinto Torres** de la cabecera municipal de San Miguel (La Dorada), y no existe una obligación de distribuir simultáneamente los productos o realizar eventos itinerantes entre diferentes veredas o múltiples resguardos distantes del municipio. La operación logística se concentra, por ello, en garantizar el abastecimiento, montaje, operación y desmonte integral hasta ese punto específico durante la única jornada presencial programada dentro de los ocho (8) días previstos para la ejecución.

La ubicación del proveedor tampoco constituye de acuerdo con la información analizada, una condición determinante para el cumplimiento. El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) mostró que los proveedores de origen Putumayo han tenido una participación absolutamente predominante en la contratación histórica de las categorías estudiadas dentro del Municipio de San Miguel; paralelamente, el mercado general de compras públicas permite la concurrencia de agentes provenientes de otros departamentos que logren garantizar la entrega en el territorio. El dato relevante para este apartado no es reiterar las cifras del gasto, sino advertir que la experiencia del mercado demuestra que el abastecimiento logístico de eventos en San Miguel puede ser atendido eficientemente tanto por agentes del propio municipio como por proveedores del nivel departamental. La proximidad geográfica puede representar ventajas comerciales en tiempos o costos de transporte, pero no constituye por sí misma una capacidad habilitante. La Guía de Colombia Compra Eficiente plantea la cobertura geográfica desde una perspectiva funcional —si el proveedor puede distribuir los productos e instalar la logística en el lugar requerido— y reconoce igualmente que el estudio debe considerar los costos asociados al transporte y alistamiento. Por esta razón, la condición relevante para el proceso no es el domicilio del oferente sino su capacidad de incorporar dentro de la oferta "A Todo Costo" el transporte de las carpas, sillas y mesas, realizar oportunamente el montaje según los hitos dentro del horario establecido por el supervisor y conservar la cadena térmica de los 120 almuerzos durante su traslado.

La logística tampoco exige infraestructura excepcional. Los materiales pedagógicos, las gorras y los kits de mercado admiten esquemas ordinarios de transporte comercial, mientras que los almuerzos preparados y la hidratación requieren condiciones diferenciadas de conservación e inocuidad; a su vez, sustancias químicas o elementos de aseo ajenos al proceso no intervienen aquí, disminuyendo el riesgo de contaminación cruzada. Tales exigencias fueron incorporadas dentro de las obligaciones y controles de modo del proceso y deben ser asumidas por quien resulte contratista, independientemente de que utilice medios de transporte propios o contratados; así las cosas, la ubicación del lugar de ejecución (Parque Principal Jacinto Torres) no configura una barrera geográfica que restrinja estructuralmente la oferta. Existe mercado consolidado dentro del propio departamento y antecedentes de participación activa de los tres cotizantes locales consultados, mientras que la concentración de la entrega en un solo punto facilita la organización de la operación logística. La capacidad logística deberá apreciarse por el resultado exigido —entrega completa, oportuna, respeto a la cosmovisión indígena y en adecuadas condiciones sanitarias— y no mediante restricciones territoriales o exigencias sobre propiedad de vehículos o infraestructura que no sean indispensables para garantizar el estricto cumplimiento.

4.11 Análisis de pluralidad y competencia

La pluralidad debe analizarse a partir de una cuestión concreta: si las condiciones bajo las cuales se estructuró el proceso permiten razonablemente la participación de varios agentes económicos o si existe algún elemento del objeto que concentre la contratación en un proveedor determinado. Las fuentes examinadas no mostraron una condición de exclusividad, proveedor único o dependencia estructural. El MAE evidenció una base amplia de proveedores en las categorías analizadas a nivel nacional (cantidad, porcentaje de contratos y proveedores) y departamental (cantidad, porcentaje de contratos y proveedores), reflejando una pluralidad menor, pero altamente efectiva y recurrente, dentro de la contratación histórica del propio Municipio de San Miguel. Como ya se desarrolló cuantitativamente, existe cierta recurrencia de algunos proveedores en San Miguel,

Ahora bien, la competencia no depende solamente del número de agentes existentes. También requiere que las condiciones del proceso no incorporen barreras innecesarias que reduzcan artificialmente ese universo. La diversidad de los ítems logísticos, las obligaciones sanitarias de catering, la entrega en el casco urbano de San Miguel y la compra pública local responden a características reales de la necesidad de la Secretaría de Gobierno, pero los requisitos de participación que se establezcan conservan estricta proporcionalidad con la modalidad de mínima cuantía, el valor del contrato ($10.000.000 COP) y los riesgos identificados. Este criterio es especialmente relevante en un mercado conformado mayoritariamente por microempresas y personas naturales, de modo que no se trasladan al proceso exigencias propias de grandes operadores logísticos nacionales cuando la naturaleza del suministro local no las demanda.

5. Promoción del acceso de las MiPymes y análisis de división por lotes

5.1 Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de planeación el Municipio de San Miguel realizó la identificación y caracterización de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que podrían intervenir como proveedoras directas o indirectas en la presente contratación. El propósito de este análisis es determinar si la estructura empresarial del mercado permite adoptar reglas orientadas a promover y facilitar su participación. Bajo este marco legal, el análisis no se limitó a establecer de manera general la existencia de estas firmas, sino que se examinó con rigurosidad su presencia dentro del tejido empresarial del Putumayo y de San Miguel, su relación con las actividades comerciales asociadas al objeto contractual, sus antecedentes de participación en las compras públicas municipales y su posible intervención dentro de la cadena de abastecimiento del servicio proyectado.

La metodología utilizada guardó total correspondencia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicha directriz reconoce que el análisis de la oferta debe identificar si los bienes o servicios requeridos pueden ser provistos por Mipymes y otros actores de inclusión económica, sustentando las condiciones que posteriormente se incorporen a los documentos del proceso para remover barreras de acceso injustificadas.

5.1.1. Identificación de MiPymes en la estructura empresarial del Putumayo

Para determinar la presencia de este segmento empresarial en el mercado relevante, el Municipio revisó el Estudio Económico del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025, el Estudio de Composición Empresarial

del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025 y el Estudio de Vocación Empresarial del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025, elaborados por la Cámara de Comercio del Putumayo.

El Estudio Económico departamental, construido con información del Sistema Integrado de Información (SII) de Confecámaras, reportó un stock de 12.747 empresas activas y renovadas, compuesto por 12.489 microempresas, 212 pequeñas empresas, 42 medianas y solamente 4 grandes empresas. A partir de estas cifras oficiales, se evidenció que las Mipymes representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial formal analizado (99,9%), con un marcado y definitivo predominio de la microempresa. El mismo estudio señaló que las personas naturales corresponden al 86% de las empresas y que las actividades de servicios y comercio se ubican entre las más representativas del departamento.

La revisión de la vocación empresarial permitió, además, establecer una relación material entre la estructura de las Mipymes y la naturaleza del objeto contractual enfocado en apoyo logístico y eventos. Según el diagnóstico de la Cámara de Comercio de Putumayo con corte a la vigencia 2025, se reporta un stock consolidado de 14.778 registros comerciales activos, donde las Personas Naturales representan el 76,3%, las Personas Jurídicas el 12,3% y las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) el 11,4%. En materia de tamaño, el 98,0% de las unidades económicas registradas en el departamento corresponden a la categoría de Microempresas. De esta información se concluye que la Mipyme constituye la forma empresarial predominante en la región, contando con plena capacidad comercial y logística para integrar las diferentes fuentes de suministro y servicios requeridas para el evento.

5.1.2. Presencia de Mipymes en San Miguel y su entorno territorial

El análisis se particularizó posteriormente para el Municipio de San Miguel. Según la información de la Cámara de Comercio, a nivel local se registran 615 establecimientos y comerciantes activos, distribuidos jurídicamente en 522 Personas Naturales, 35 Personas Jurídicas y 58 Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). El examen del tamaño empresarial a nivel interno arroja que el tejido local está integrado por 605 Microempresas y 9 Pequeñas empresas, evidenciándose una ausencia absoluta de medianas o grandes corporaciones comerciales en la jurisdicción.

Respecto a la vocación económica local, el sector Comercio (Código G) lidera de manera absoluta con el 53% de las actividades matriculadas (276 personas naturales y 10 personas jurídicas), seguido de forma complementaria por el sector de Alojamiento y Servicios de Comida (Código I) con un 15% de participación. La sumatoria de ambos sectores (68% del mercado local) se encuentra directamente vinculada con las categorías que integran el objeto contractual (logística, adecuación de espacios, catering de almuerzos e hidratación e incentivos).

El análisis territorial permitió establecer que existe una base regional y local de Mipymes perfectamente susceptible de participar dentro de la cadena de suministro, ya fuera directamente como contratista o indirectamente como proveedora de los insumos y servicios requeridos para la ejecución. Al no demandar este contrato procesos industriales especializados, manufactura a gran escala ni infraestructuras técnicas extraordinarias, el perfil de las microempresas y personas naturales comerciantes de la zona se acopla con exactitud a los requerimientos del Municipio.

5.1.3. Mipymes identificadas en el mercado de compras públicas del Municipio

Como complemento de la caracterización estadística, se revisó la información institucional y contractual histórica con el propósito de identificar Mipymes y otros agentes económicos que previamente hubieran participado en procesos de contratación o ejecutados contratos similares ante la entidad.

Como resultado de esta revisión, y cruzando los datos obtenidos en las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente y la plataforma SECOP II, se identificaron los principales proveedores locales pertenecientes al segmento Mipyme que intervienen recurrentemente en el mercado de compras públicas municipal y que cuentan con actividades afines (CIIU 8230, 5621, 5929, 9007, 4631, 4759):

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO	C.C / NIT
1	DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ (H4 Producciones)	18158345-0
2	JOSÉ ARNULFO ORTIZ RAMÍREZ (Logística y Publicidad del Putumayo)	1032429906-8
3	GARCÍA LÓPEZ JORGE ELIECER (Servicios Integrados)	18155384-4
4	MAYERLY LOZANO ORDÓNEZ	1084260924
5	DANIELA LUNA NARVÁEZ	1124861655-9

El cruce de datos con la herramienta MAE Municipal arrojó que estos comerciantes locales figuran de manera activa y exitosa en el registro histórico de contratistas de la entidad, respaldando su idoneidad para la provisión de servicios logísticos, catering y eventos sociales. Esto permite pasar de una caracterización exclusivamente estadística a una evidencia concreta de que el mercado de compras públicas de menor cuantía en San Miguel es un escenario natural para el acceso de la micro y pequeña empresa local.

5.1.4. Identificación de Mipymes como proveedoras directas e indirectas

Atendiendo expresamente al alcance del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio diferenció entre las Mipymes que potencialmente podrían participar como proveedoras directas y aquellas que podrían intervenir de manera indirecta dentro de la cadena de abastecimiento.

Como proveedoras directas, se identificó la viabilidad de participación de personas naturales comerciantes y personas jurídicas Mipyme locales que cuentan con capacidad para integrar los componentes logísticos, el sistema de sonido, la alimentación y el suministro de incentivos. Esta posibilidad encuentra respaldo real en el sondeo de mercado realizado para este proceso, en el cual se recibieron tres cotizaciones integrales completas por valor de $10.000.000, $10.252.500 y $10.345.000.

Paralelamente, se identificó un espacio relevante para la participación indirecta de Mipymes. Un contratista integrador local puede acudir a diferentes micro y pequeños proveedores dentro del territorio para subcontratar o adquirir líneas específicas, tales como los insumos agrícolas ancestrales para la mandala colectiva (maíz, frijol, cacao), la confección y estampado de las gorras institucionales, o la adquisición de abarrotes para los kits de mercado, generándose encadenamientos económicos adicionales en el municipio durante los 8 días de ejecución.

5.1.5. Incidencia del análisis en la estructuración de las condiciones del proceso

Los resultados obtenidos fueron considerados al revisar la proporcionalidad de las condiciones de participación. Al estar el mercado de San Miguel integrado casi en su totalidad por microempresas y personas naturales, la Entidad evitó imponer requisitos societarios o financieros restrictivos propios de grandes operadores logísticos.

Por consiguiente, el proceso permite la participación equitativa de personas naturales y jurídicas. Los códigos CIIU se fijaron como herramientas de identificación del sector y no como barreras autónomas de habilitación. Asimismo, las obligaciones logísticas se concentraron en el resultado exigido (adecuación, inocuidad alimentaria y entrega en el Parque Principal Jacinto Torres), sin exigir propiedad sobre los vehículos de transporte o infraestructuras excepcionales que limitarían artificialmente la concurrencia.

En materia de experiencia, se fijó un requisito proporcional de dos (2) contratos ejecutados que sumen el 100% de la cuantía, pero incorporando una regla diferencial para las Mipymes que reduce la exigencia a un (1) solo contrato que acredite el 50% del presupuesto ofertado, facilitando el acceso a empresas que históricamente han ejecutado contratos de menor escala.

5.1.6. Relación con una eventual convocatoria limitada a Mipymes

El análisis desarrollado demostró la presencia territorial significativa de Mipymes y su participación efectiva en las compras públicas del Municipio. No obstante, debe aclararse que el deber general de promoción no debe confundirse con la figura de la convocatoria limitada a Mipymes, la cual se encuentra regulada de forma independiente por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para que proceda la limitación formal del proceso a Mipymes colombianas, deben satisfacerse los presupuestos reglamentarios obligatorios: que el valor esté por debajo del umbral legal (US$125.000 / $511.708.497 COP) — lo cual se cumple plenamente al ser un presupuesto de $10.000.000 COP y que se reciban oportunamente en la plataforma SECOP II las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia comercial, por lo tanto, la decisión de limitar el proceso no se anticipa en este estudio previo, ya que dependerá exclusivamente de las manifestaciones que radiquen los interesados en los términos de la invitación pública. Si el proceso permanece abierto, se aplicarán las condiciones habilitantes diferenciales para Mipymes; si se cumplen los requisitos de ley, la Entidad expedirá el correspondiente Aviso de Limitación conforme al régimen legal vigente.

5.1.7. Conclusión del análisis de promoción y acceso de las Mipymes

Como resultado del análisis realizado, el Municipio concluyó que las Mipymes y las personas naturales comerciantes conforman el segmento empresarial predominante y natural en el ámbito local y regional. Sus perfiles comerciales y logísticos guardan perfecta armonía y compatibilidad con el objeto contractual de apoyo logístico integral.

5.2. Análisis de división por lotes o segmentos

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y de su desarrollo reglamentario contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, durante la etapa de planeación se analizó expresamente la posibilidad de estructurar la contratación por lotes o segmentos. El propósito es determinar si dicha medida ampliaría efectivamente la participación de las Mipymes o si, por el contrario, afectaría la competencia, la eficiencia económica, la coordinación del servicio o la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Esta interpretación ha sido recientemente ratificada por la doctrina administrativa de la Agencia Nacional de Contratación Pública: en el **Concepto Doctrinal C-643 del 29 de mayo de 2026** señaló que corresponde a la Entidad, dentro de la autonomía que reconoce el **artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023)**, adoptar las decisiones relacionadas con la estructuración por lotes y recordó que la decisión de no hacerlo puede sustentarse, entre otras circunstancias, en los efectos que la segmentación produzca sobre la competencia o sobre la viabilidad técnica y económica del contrato. En el mismo sentido se pronunció la jurisprudencia de dicha Agencia a través de los Conceptos Doctrinales C-1740 de 2025, C-531 de 2025 y C-299 de 2025

5.2.1. Escenario de segmentación analizado:

La estructura técnica del proyecto permitió identificar, en principio, dos agrupaciones susceptibles de ser consideradas como eventuales lotes de acuerdo con las líneas comerciales cotizadas: la Actividad 1, correspondiente a los servicios logísticos propiamente dichos, la adecuación del espacio público, la hidratación y el sonido técnico; y la Actividad 2, integrada por los incentivos institucionales de reconocimiento representados en las gorras estampadas y los kits de mercado. Estas dos actividades fueron formuladas para atender conjuntamente las necesidades de visibilización y fortalecimiento de las ciento veinte (120) mujeres indígenas participantes de la jornada en el Parque Principal Jacinto Torres. Si la Entidad hubiese trasladado mecánicamente dicha estructura técnica a dos lotes independientes dentro del mismo proceso, su distribución presupuestal real habría sido la siguiente:

Eventual lote	Contenido	Valor estimado	Participación sobre el presupuesto
Lote 1	Servicios logísticos, sonido, adecuación e hidratación	$ 4.970.000	49,70 %
Lote 2	Entrega de incentivos (Kits de mercado y gorras)	$ 5.030.000	50,30 %
Total	**Soporte Logístico Integral Proyectado**	**$ 10.000.000**	**100 %**

Los valores corresponden estrictamente a la estructura económica definida para las dos actividades del proceso actual. La existencia de estas dos agrupaciones demostró que la segmentación era materialmente posible de concebir desde una perspectiva formal, pero este hecho no resultó suficiente para concluir que fuera conveniente o necesaria para el Municipio. Precisamente por ello, la Entidad contrastó este escenario con los tres criterios expresamente señalados por el Decreto 142 de 2023 y con el comportamiento real del mercado identificado durante el estudio local.

5.2.2. Análisis del criterio relacionado con el tipo de entregable:

Desde la perspectiva estrictamente comercial, los servicios presentan diferencias operativas: el transporte de mobiliario y carpas exige esfuerzo físico e instalación en intemperie; el sonido semiprofesional demanda una consola técnica con operario permanente; los almuerzos requieren cadena térmica de manipulación; y los incentivos representan una cadena comercial de distribución ordinaria de textiles y abarrotes. Estas diferencias permiten reconocer líneas de abastecimiento identificables, pero no demostraron una incompatibilidad técnica que obligara a contratar proveedores distintos, pues el análisis de la cadena de suministro evidenció que los

comerciantes y distribuidores locales del Putumayo pueden actuar perfectamente como integradores y adquirir o coordinar cada grupo de bienes a través de aliados o fuentes especializadas del territorio.

Además, ambos componentes están asociados a una misma necesidad institucional, las mismas beneficiarias y un mismo e idéntico lugar de ejecución, de manera que la diferenciación por naturaleza del producto no equivale automáticamente a una independencia funcional de la contratación. En particular, las medidas sanitarias correspondientes a alimentos preparados y el cuidado en el transporte de las gorras o los kits pueden incorporarse como obligaciones de modo diferenciadas dentro de un único suministro logístico integral, mediante conservación de temperatura y separación física durante el cargue y descargue en La Dorada. Esta lectura encuentra respaldo adicional en el mercado actual, puesto que durante el estudio se obtuvieron tres cotizaciones completas respecto de los componentes totales del proceso, lo que evidenció que varios agentes económicos de la zona están en capacidad de estructurar comercialmente una solución integral frente al requerimiento definido por la Entidad. Los tres agentes que participaron en ese ejercicio fueron identificados dentro de la base de Mipymes y proveedores habituales de la Alcaldía, circunstancia especialmente relevante para el objeto de esta evaluación: la agrupación de las líneas logísticas no impidió, en el sondeo realizado, que pequeños agentes económicos de San Miguel pudieran cotizar de forma integral la necesidad sin oponer exclusión alguna. Por tal razón, el criterio “tipo de entregable” no produjo en este caso una razón suficiente para segmentar. La diferenciación entre servicios técnicos, catering e incentivos justifica condiciones de ejecución particulares para cada ítem, pero no acredita de ninguna manera que el mercado local exija proveedores independientes para atenderlos.

5.2.3. Análisis del valor del contrato y de los posibles lotes:

El segundo criterio examinado fue el valor. El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a diez millones de pesos ($10.000.000 COP), ubicándose plenamente dentro del rango correspondiente a la modalidad de mínima cuantía, y una eventual segmentación habría generado dos lotes con valores prácticamente idénticos de $ 4.970.000 COP y $ 5.030.000 COP respectivamente. Desde una perspectiva teórica favorable a la segmentación, la reducción del valor individual de cada lote podría argumentarse como una vía para facilitar la participación de comerciantes ultra-especializados. No obstante, esta hipótesis debe contrastarse con la evidencia material del sector y no presumirse como un resultado automático. El análisis realizado previamente mostró que el tejido empresarial de San Miguel y del Putumayo se encuentra ampliamente conformado por Mipymes y que varias de ellas participan activamente en la contratación municipal sin necesidad de que los procesos sean divididos; adicionalmente, el sondeo actual permitió obtener tres cotizaciones integrales completas para el presupuesto consolidado de $10.000.000 COP.

Entonces no se identificó evidencia de que el valor total del proceso esté operando como una barrera de acceso para las Mipymes. Por el contrario, fragmentar el valor entre dos micro-contratos habría reducido sustancialmente el volumen económico de cada operación mientras se mantenían inalterados determinados costos fijos de movilización, alistamiento, entrega, administración y cumplimiento contractual. Esto resulta especialmente crítico en un municipio fronterizo como San Miguel, donde parte de la oferta logística regional debe incorporar individualmente los costos de transporte e impuestos locales para efectuar la entrega en el punto urbano. La Entidad no concluye que la segmentación sea económicamente imposible, dado que la información disponible no permite sostener una afirmación de esa naturaleza; lo que se establece es algo distinto: no existió evidencia que demostrara que dos contratos económicos menores producirían mejores

condiciones de competencia o de precio que una sola operación integrada, mientras sí aparecieron factores que disminuyen las eficiencias derivadas de concentrar compras, transporte y coordinación contractual.

5.2.4. Análisis del ámbito geográfico de la entrega:

El tercer criterio previsto por el Decreto 142 de 2023 tampoco proporcionó fundamento para dividir el proceso. La totalidad de los servicios, el montaje de la infraestructura y la entrega material de los incentivos tiene como lugar único y principal de ejecución el Parque Principal Jacinto Torres, ubicado en la zona urbana de la cabecera municipal de San Miguel (La Dorada), por lo que no existen zonas de ejecución distantes, veredas dispersas o múltiples corregimientos involucrados que justificaran una distribución territorial entre varios lotes. El plazo se fijó en ocho (8) días calendario y el lugar principal de entrega es único.

La regionalización o división geográfica por lotes es técnicamente útil cuando un proceso comprende entregas simultáneas en puntos distantes del territorio y la fragmentación permite que pequeños proveedores atiendan únicamente el área en el que poseen capacidad logística. Ese supuesto no se presenta en esta contratación: dividir la infraestructura del servicio de catering o de las gorras no habría reducido la distancia geográfica que los proveedores deben cubrir, porque los eventuales adjudicatarios continuarían obligados a llegar exactamente al mismo punto de La Dorada. Desde este criterio, la segmentación incluso implicaría el riesgo de concurrencia y colisión de varias operaciones logísticas aisladas hacia un mismo espacio público en la misma jornada, en vez de permitir que un único proveedor consolide los despachos y coordine de forma controlada el evento.

5.2.5. Comportamiento histórico de la contratación municipal:

El análisis adquirió especial relevancia al contrastarse con la forma en que el Municipio ha satisfecho anteriormente necesidades comparables de apoyo logístico y fortalecimiento de comunidades étnicas. La revisión documental de procesos destinados a eventos comunitarios y de género mostró de forma contundente que los procesos MINC-011-2026, MINC-037-2025, MINC-036-2025, MINC-023-2026 y MINC-060-2026 fueron estructurados mediante objetos que reunieron ambientación y adecuación del lugar, sonido, alimentación e incentivos dentro de una misma contratación integral unificada, identificándose un único contrato asociado a cada proceso sin advertirse una estructuración mediante lotes autónomos. Los contratos históricos analizados aparecen en los registros del SECOP II liquidados y terminados con normalidad.

Este antecedente no se utiliza como un argumento rígido para mantener invariablemente la forma histórica de contratar, pues el Decreto 142 de 2023 exige efectuar el análisis para cada necesidad concreta. Su relevancia radica en que la experiencia real del Municipio demostró que la contratación integral no ha impedido en ningún caso satisfacer la necesidad institucional ni ha mermado la competencia. A ello se añade el resultado del análisis de Mipymes: el Municipio identificó una participación masiva y recurrente de micro y pequeños empresarios en su mercado de compras públicas absorbiendo un alto porcentaje del gasto local, pese a que históricamente no se ha utilizado la contratación por lotes como condición para permitir su acceso. Por ello, no se encuentra una relación empírica que permita afirmar que la ausencia de lotes esté excluyendo a este segmento empresarial del mercado público municipal. La división no constituye un fin autónomo, sino un instrumento para facilitar la participación de las Mipymes; cuando la evidencia muestra que estas empresas ya acceden al mercado y cotizan integralmente la necesidad, la segmentación únicamente multiplicaría la estructura contractual sin producir un beneficio competitivo verificable.

5.2.6. Mipymes identificadas en el mercado de compras públicas del Municipio: Como complemento de la caracterización estadística, se revisó la información institucional y contractual con el propósito de identificar

Mipymes y otros agentes económicos que previamente hubieran participado en procesos de contratación, ejecutado contratos o intervenido en ejercicios de estudio de mercado.
Como resultado de esta revisión se identificaron dieciséis (16) personas naturales comerciantes y siete (7) personas jurídicas que, de acuerdo con la información institucional disponible, pertenecían al segmento Mipyme o habían intervenido recurrentemente en el mercado de compras públicas municipal.

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS NATURALES.	C.C/NIT
1	GARCIA LOPEZ JORGE ELIECER	18155384
2	ORTIZ RAMÍREZ JOSE ARNULFO	1032429906
3	DENYS YOSLI RODRIGUEZ ARIAS	1083901654
4	YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL	18158345
5	LOZANO ORDOÑEZ MAYERLY	1084260924
6	JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ	18562041
7	ANGIE KARINA QUINTERO	1006999354
8	ZUÑIGA ACOSTA EDINSON	18182285 - 8
9	LUIS HERNANDO DELGADO GIRALDO	1126448153-0
10	BENAVIDES MADROÑERO BYRON BRAYAN	1061754061 - 8
11	AGUDELO PORTILLO DAGNY JASBLEIDY	1085245880
12	CHAPAL QUENAMA JESUS EDILBERTO	18111602 - 6
13	DANIELA LUNA NARVAEZ.	1124861655-9
14	LUZDARY SENEIDA LOPEZ JAMIOY	69008610-0
15	LUIS ÉDISON PORTILLA RODRÍGUEZ	18126151
16	MEJIA GUERRERO CLAUDIA YISSET	1030568775 - 8

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS JURÍDICAS.	C.C/NIT
1	CIVIL TOP CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC	901379821 - 6
2	SYSLOGING AL&E S.A.S. ZOMAC	901680961-8
3	FRONTI PETROLS S.A.S	901561681 - 0
4	SERVICIOS & SOLUCIONES J&Y S.A.S	901789490 - 0

5	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	900860555 - 1
6	EPY SUR COLOMBIANA S.A.S.	901908220 - 0
7	MALTOCH GROUP S.A.S	901355222 - 0

La identificación de estos agentes no se utilizó para afirmar que todos estuvieran habilitados o contaran con capacidad específica para ejecutar la prestación del servicio de apoyo logísticos técnicos y operativos para catering de eventos, suministro de alimentos y bebidas-con entrega de incentivos, toda vez que algunos habían participado en objetos contractuales diferentes. La información se empleó como evidencia de que el mercado de compras públicas del Municipio había contado con participación efectiva de micro, pequeñas y medianas empresas y que este segmento empresarial no resultaba ajeno a la contratación municipal.
Cuando esta base se contrastó con los resultados del MAE y con los antecedentes examinados en SECOP, se encontraron coincidencias particularmente relevantes para el objeto actual. MAYERLY LOZANO ORDOÑEZ, JOSÉ ARNULFO ORTIZ RAMÍREZ, DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ, EDINSON ZÚÑIGA ACOSTA Y DANIELA LUNA NARVÁEZ, entre otros, aparecieron dentro de la contratación histórica municipal correspondiente a las categorías estudiadas.

Este contraste permitió pasar de una caracterización exclusivamente estadística a una evidencia concreta de participación de Mipymes y pequeños proveedores dentro del mercado público municipal.

5.2.7. Efectos de una eventual división sobre la competencia y la ejecución:

La Entidad valoró igualmente los efectos prácticos que habría producido la adjudicación a diferentes proveedores. En principio, dos lotes aislados podrían atraer oferentes comerciales hiper-especializados; sin embargo, no existió evidencia suficiente para determinar que el número de ofertas aumentaría de manera material, mientras que la operación habría requerido coordinar simultáneamente distintos contratistas para atender a una única población de 120 mujeres indígenas durante una misma y corta jornada contractual. Esta configuración generaría una grave dispersión de responsabilidades frente a la continuidad y fluidez del evento: un contratista respondería por el montaje de las carpas y el sonido, y otro por el alistamiento de las gorras y los kits de mercado. El efecto resulta especialmente sensible entre los servicios logísticos y el catering de alimentos preparados, pues ambos componentes confluyen en el estricto cronograma horario del evento (08:00 a.m. instalación, 12:00 m. almuerzos), y cualquier falta de coordinación de un proveedor afectaría directamente la programación ordinaria del otro.

También se analizó que dividir el proceso no aseguraba que dos Mipymes diferentes resultaran adjudicatarias, ya que un mismo proponente podría presentarse y ganar ambos lotes si no se impone una restricción desproporcionada, manteniendo la concentración del servicio y suministros, pero añadiendo complejidad operativa y doble facturación. Asimismo, la segmentación introduciría el riesgo crítico de "desabastecimiento parcial", en el evento en que uno de los lotes recibiera ofertas y el otro fuera declarado desierto o sufriera un incumplimiento contractual, dejando parcialmente insatisfecha una necesidad cuya ejecución es transitoria y perentoria. Este escenario constituía una variable de riesgo operacional alto que debía valorarse frente a la capacidad demostrada del mercado para cotizar integralmente el suministro.

5.2.8. Valoración consolidada:

El resultado de los criterios examinados para el análisis de división por lotes se sintetiza técnicamente de la siguiente manera:

Criterio	Resultado del análisis para el Proceso de Mujeres Indígenas
Tipo de entregable	Existen líneas comerciales diferenciables (logística, sonido, catering, indumentaria e incentivos), pero todas convergen funcionalmente en una única jornada presencial. Se obtuvieron tres cotizaciones completas de los componentes totales.
Valor del contrato	La división habría generado dos lotes de aproximadamente $4,9 y $5,0 millones de pesos. No se evidenció que el presupuesto integral consolidado de $10.000.000 COP constituyera una barrera para la participación de las Mipymes locales.
Ámbito geográfico	No justifica segmentación alguna: la totalidad de los bienes y servicios se entregarán y ejecutarán en un único punto centralizado en el casco urbano de San Miguel (Parque Jacinto Torres).
Oferta disponible	Se identificaron proveedores locales plenamente capaces de atender integralmente el objeto contractual y Mipymes altamente activas en el mercado municipal.
Experiencia histórica	Los antecedentes comparables revisados de eventos comunitarios y étnicos en la entidad fueron contratados integralmente sin evidenciarse lotes, reportando actas de liquidación con terminación normal.
Efecto sobre Mipymes	La evidencia histórica demostró que las Mipymes locales ya acceden de forma mayoritaria al mercado aun sin lotes; la segmentación no es una condición indispensable para su inclusión.
Competencia	Podría atraer oferentes muy específicos, pero no se obtuvo evidencia de que aumentara materialmente la concurrencia real frente a la configuración integral unificada.
Eficiencia operativa	La división duplicaría innecesariamente los trámites de coordinación, pólizas de seguros, informes de supervisión, aprobación de facturas en SECOP II y gestión de eventuales incumplimientos.
Eficiencia económica	Podía perderse la capacidad de consolidar compras y transporte; fragmentar el presupuesto podría generar sobrecostos logísticos individuales que encarecerían los ítems.
Riesgo de abastecimiento	La adjudicación separada introduce el riesgo operacional de desarticulación de horarios en sitio o de lotes desiertos, afectando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

5.2.9. Conclusión sobre la división por lotes o segmentos:

Después de valorar el mandato del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la doctrina unificada de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-643 de 2026), la información del mercado, los antecedentes contractuales del Municipio y las cotizaciones obtenidas durante la planeación, el Secretario General y de Gobierno concluyó que para este proceso no resulta procedente, necesario ni más eficiente estructurar la contratación por lotes o segmentos.

La decisión no se fundamentó en una afirmación genérica o en el simple hecho de que los bienes pudieran ser adquiridos conjuntamente. Por el contrario, se reconoció que las dos actividades del presupuesto pueden diferenciarse comercialmente y que era formalmente posible formular dos lotes; sin embargo, al aplicar los criterios reglamentarios obligatorios no se identificó una ventaja real que demostrara que la segmentación incrementaría la participación de Mipymes o mejoraría los precios. En cambio, dividir el proceso introduciría mayores cargas de supervisión para la Secretaría de Gobierno, replicaría costos de transporte, fragmentaría responsabilidades en sitio y generaría el riesgo de ejecución incompleta de los incentivos frente al componente académico de la jornada. Por esta razón, se mantuvo la adquisición integral de los componentes dentro de un único proceso y una única adjudicación, decisión plenamente respaldada por la potestad discrecional y autonomía técnica de la administración pública.

6. Componentes especiales aplicables al objeto

Además de las condiciones comerciales y técnicas examinadas, se verificó detalladamente la incidencia de las disposiciones normativas y regulatorias especiales vigentes para el año 2026 relacionadas con compras públicas locales, economía popular y solidaria, sostenibilidad, y los sistemas de preferencias afirmativas, limitando el análisis a aquellas medidas que guardan relación directa con la naturaleza y condiciones de la prestación del soporte logístico:

6.1. Compra pública local de alimentos.

Durante la etapa de planeación, se analizó la aplicación imperativa de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, frente al suministro de almuerzos preparados e hidratación requeridos para las 120 participantes en la jornada presencial. A partir de la naturaleza de los bienes alimenticios y de la destinación de los recursos, se determinó que el componente de alimentación del proceso se encuentra plenamente comprendido dentro del régimen de compras públicas locales de alimentos, sin que la modalidad de mínima cuantía ni la inclusión de carpas, sonido o gorras modifiquen dicha obligatoriedad legal. Este criterio coincide formalmente con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, según la cual el régimen resulta aplicable cuando las entidades públicas adquieren o entregan alimentos con recursos públicos, independientemente del programa social o la denominación del contrato.

6.1.1. Determinación del componente alimentario y aplicación del porcentaje mínimo

Para materializar el deber establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 dentro del proceso concreto, se identificó qué parte del presupuesto oficial corresponde efectivamente a alimentos frescos o catering preparado, excluyendo de forma estricta aquellos ítems logísticos o de indumentaria que no poseen dicha naturaleza alimentaria.

El presupuesto oficial total es de $10.000.000 COP. Revisando las especificaciones técnicas del cuadro de valores, los únicos componentes de naturaleza alimentaria corresponden al Ítem 1.4 (Almuerzos preparados - 120 unidades por un subtotal de $2.220.000 COP). Los kits de mercado del Ítem 2.1 ($ 950.000 COP), si bien contienen abarrotes secos, se configuran bajo la categoría técnica de incentivos globales de reconocimiento comunitaria, pero en esta oportunidad, consideramos pertinente realizar el análisis para la proveeduría alimentaria con la base Alimentaria Estimada del proceso con los Almuerzos- se consolida matemáticamente de la siguiente manera:

- BASE ALIMENTARIA (Componente de Almuerzos preparados) (Ítem 1.6): $ 2.220.000 COP.

Sobre esta base alimentaria de $2.220.000 COP, calculada a partir de los precios oficiales, se aplica el porcentaje mínimo obligatorio del treinta por ciento (30%) fijado por la ley para determinar el valor de referencia inicial para la compra pública local:

$2.220.000 * 30% = $ 666.000, **O bien sea el 30 %** de la materia prima que compone el menú.

6.1.2. Determinación de la zona geográfica para la compra pública local

La Ley 2046 de 2020 exige establecer en los estudios previos la zona geográfica para la compra pública local, priorizando progresivamente la producción veredal y municipal hacia la departamental. Al revisar el listado oficial suministrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Putumayo con corte a la vigencia actual, se identificaron pequeños productores y organizaciones agroalimentarias distribuidos en la región del Bajo Putumayo (con alta concentración en Valle del Guamuez, Puerto Asís y Orito), asimismo, en el Municipio de San Miguel iniciaron los registros formales inscritos con sede exclusiva en el Municipio y aunque aún no se registre un numero alto de productores inscritos, esta ausencia de registros en la base de datos no implica una inexistencia material de producción agropecuaria local.

Considerando conjuntamente la canasta de alimentos requerida para los almuerzos y la disponibilidad real de la oferta certificada, el Municipio definió como zona geográfica el Departamento del Putumayo, otorgando prioridad obligatoria en las compras a los pequeños productores cuyos sistemas productivos se encuentren localizados directamente en San Miguel cuando exista oferta elegible y disponible para los productos demandados, al estar San Miguel clasificado como Zona Más Afectada por el Conflicto Armado (ZOMAC), se aplica el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, priorizando la adquisición de alimentos provenientes de dicha zona de afectación como un mandato de preferencia funcional para potenciar la inclusión económica. Para la validez de la acreditación ante la supervisión, no bastará con que el vendedor, supermercado o distribuidor intermediario tenga su domicilio en San Miguel o en Putumayo; la ley define la compra local a partir del origen del sistema productivo, debiendo demostrarse la condición de beneficiario del pequeño productor agropecuario.

6.1.3. Oferta potencial de pequeños productores y organizaciones

La revisión de los registros vigentes de la Secretaría Departamental de Agricultura permitió encontrar correspondencia material con los componentes esenciales exigidos para los menús de los almuerzos (arroz, proteínas de res, cerdo o pollo, frijol para el principio, y frutas frescas para los refrescos naturales), identificándose asociaciones campesinas y cooperativas regionales (como ASSEC, COOAGROMAYO y diversos productores independientes de Valle del Guamuez) con capacidad técnica potencial de suministro.

Sin embargo, la existencia de este registro de producción no autoriza en ningún caso al contratista a modificar de forma unilateral las especificaciones de la invitación pública. Las compras locales deberán respetar estrictamente las mismas características sanitarias, cadena de frío para las carnes, presentaciones, pesos mínimos y especificaciones técnicas y sanitarias definidas en la ficha técnica del contrato. El cumplimiento del porcentaje legal de compra local no convalida la flexibilización de la necesidad ni faculta la recepción de insumos que no reúnan las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria requeridas para la atención de las 120 beneficiarias.

6.1.4. Promesa y contrato de proveeduría

El artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015 establece que las entidades que contraten el suministro de alimentos deben solicitar a los proponentes una promesa escrita de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales o productores de la ACFC inscritos en el registro oficial. En estricta alineación con la doctrina de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-391 de abril de 2026), se deja constancia de que en los procesos de mínima cuantía la promesa de proveeduría opera como un Requisito Habilitante obligatorio y no como un factor de evaluación o asignación de puntajes, toda vez que el único criterio de selección en esta modalidad continúa siendo el menor precio.

Por lo tanto, la promesa de proveeduría es de exigibilidad perentoria y deberá presentarse adjunta a la oferta en la plataforma SECOP II. El documento precontractual deberá identificar con total claridad al productor elegible, al proponente, los productos comprometidos, las cantidades y la intención inequívoca de celebrar la operación comercial, conforme al contenido mínimo del Decreto 248 de 2021. Una vez seleccionado el contratista, la celebración formal del contrato de proveeduría correspondiente y su radicación ante el supervisor constituirá un requisito obligatorio para dar trámite a la ejecución y posterior pago de las obligaciones.

6.1.5. Acreditación y seguimiento durante la ejecución

Para hacer plenamente verificable el cumplimiento, se estableció que la supervisión del contrato realizará un seguimiento acumulado a las compras locales atribuibles exclusivamente a la ejecución del servicio de alimentación. El contratista deberá aportar con su informe final las facturas de venta, documentos equivalentes o soportes legales procedentes en caso de que el productor no esté sujeto a facturación electrónica, acompañados del certificado de registro del productor emitido por la autoridad competente.

Para cuantificar el cumplimiento real de la meta ($666.000 COP), la supervisión reconocerá únicamente el valor neto de la adquisición de los alimentos efectuada al productor beneficiario, sin incorporar de ninguna manera dentro de la compra local los costos de transporte, administración, alistamiento, utilidad o impuestos propios de la operación logística del contratista principal. Esta metodología impide que costos operativos ajenos al productor sean utilizados artificialmente para inflar el porcentaje, garantizando que el presupuesto impacte directamente los ingresos de las economías campesinas e indígenas de la región. El porcentaje del 30% se verificará de manera acumulada sobre el conjunto de insumos alimenticios del contrato (combinando carnes, frijol, arroz o frutas) y no como una meta aislada por cada plato o entrega diaria.

6.1.6. Insuficiencia de oferta local:

La revisión del censo agropecuario permitió identificar oferta potencial regional, pero no garantiza de forma anticipada volúmenes inmediatos, precios fijos o disponibilidad comercial absoluta para los 8 días de ejecución. Por esta razón, la entidad diferencia claramente una dificultad comercial con un productor particular de una verdadera insuficiencia de oferta local objetiva. Si el contratista demuestra de forma fehaciente que la oferta local disponible en el departamento del Putumayo es inexistente o insuficiente para abastecer los alimentos del menú al momento del evento, no podrá adquirir insumos de forma libre en el comercio tradicional para computarlos en el porcentaje.

Se deberá aplicar estrictamente el procedimiento legal del parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015: el Municipio informará oficialmente la novedad a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su identificación. Dicha instancia dispondrá de cinco (5) días hábiles para adelantar las gestiones y suministrar el listado de productores de otras regiones del país a los que se pueda acudir válidamente para completar el porcentaje

restante. La situación de insuficiencia deberá quedar plenamente sustentada por el contratista mediante registros objetivos de cotizaciones y consultas rechazadas antes de acudir a este mecanismo excepcional.

6.2. Economía popular y solidaria.

De conformidad con las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se analizó si el objeto contractual permite la inclusión y participación de los actores pertenecientes a la economía popular, comunitaria y solidaria. Se identificó una coincidencia e interconexión material directa entre la cadena agroalimentaria del proyecto y las formas asociativas de pequeña escala presentes en el Putumayo, toda vez que el listado de pequeños productores locales incluye cooperativas agrícolas, asociaciones de cabildos indígenas, resguardos con parcelas productivas y unidades campesinas de base (tales como COOAGROMAYO, COOFRIMAYO y otras organizaciones solidarias).

Al tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, la inclusión de estos actores de la economía popular se materializa mediante el establecimiento de condiciones de acceso proporcionales, permitiendo la participación de personas naturales y organizaciones legalmente constituidas, y aprovechando el mecanismo obligatorio de la compra pública local de alimentos para integrarlos como proveedores indirectos de la cadena de catering. No se establecerán reservas exclusivas del proceso ni factores de ponderación autónomos que alteren la regla de adjudicación al menor precio, debido a que en la mínima cuantía cualquier incentivo de puntaje requiere una habilitación normativa expresa de la cual carece este segmento en dicha modalidad.

6.3. Sostenibilidad ambiental y social.

Atendiendo los mandatos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable emitida por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente, el proceso incorpora criterios ambientales y sociales proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato ($10.000.000 COP), integrándolos de forma funcional en las obligaciones de ejecución y supervisión, evitando requisitos organizacionales o certificaciones ambientales complejas (como ecoetiquetas o ISO ambientales) que actuarían como barreras de entrada desproporcionadas para los microempresarios locales.

En la dimensión ambiental, la sostenibilidad se materializa a través de tres obligaciones específicas de modo: i) El contratista garantizará obligatoriamente que el servicio de catering y distribución de los 120 almuerzos y la hidratación se realice utilizando exclusivamente platos, vasos y recipientes individuales de carácter biodegradable o compostable de primer uso, prohibiéndose de forma absoluta la utilización de icopor o plásticos de un solo uso; ii) El plan logístico en sitio incorporará el manejo responsable y recolección final de los residuos sólidos, empaques y botellas generados en el Parque Principal Jacinto Torres al cierre de la jornada; y iii) La eficiencia en el transporte y distribución coordinada mediante el mecanismo de preaviso de 3 a 4 días hábiles reduce la huella de carbono y optimiza el uso de combustibles comerciales en el municipio.

6.4 Fomento a la obtención de bienes o servicios provistos por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Durante la fase de planeación, la Secretaría General y de Gobierno analizó la viabilidad y conveniencia de incorporar en el contrato la medida de fomento obligatorio prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la cual faculta a las entidades a exigir que entre el 5% y el

10% de los bienes o servicios requeridos sean provistos por poblaciones vulnerables o víctimas del conflicto armado. En estricta concordancia con los Conceptos de Colombia Compra Eficiente C-569 de 2026 y C-437 de 2026, se consideró que esta medida se enfoca en la provisión material de los suministros durante la ejecución y no en la contratación de mano de obra o empleados.

Al revisar detalladamente las fuentes de información disponibles para caracterizar el sector (Cámara de Comercio del Putumayo, RUES, Informa Colombia y los tableros del MAE), se constató una limitación de datos objetiva e insuperable en las bases públicas, las cuales registran con precisión el tamaño de las microempresas y su actividad comercial, pero no contienen variables sociodemográficas que permitan identificar si los propietarios de los establecimientos de comercio locales ostentan simultáneamente la condición jurídica de víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reincorporación o índices de pobreza extrema, sin embargo, el Municipio cuenta con la oficina de enlace victima que lleva el registro de las personas victimas del conflicto. Ampliando en este momento que, la población vulnerable es amplia, porque en ella se incorpora mujeres cabeza de familia, comunidades indígenas adultos mayores-siendo ellas sujetos de especial protección, luego entonces podemos determinar que el MAE o RUES, no son las bases plenas sobra la cual debemos orientar la aplicación de este Decreto, concluyendo entonces que, se puede dar participación a las personas en mención para que apoyen en varios servicios que se incorporen en los futuros y posibles procesos contractuales. Cabe resaltar que siendo este un proyecto con un objetivo donde los servicios no son demasiados, en esta oportunidad se puede excluir la aplicación de esta medida.

6.4.1 Resultado del análisis de oportunidad y conveniencia

A partir de las variables analizadas, la Entidad concluyó la inconveniencia y falta de oportunidad de establecer una obligación porcentual vinculante basada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1082 de 2015 para este proceso de mínima cuantía:

Variable analizada	Diagnóstico de Inviabilidad en el Proceso de Mujeres Indígenas
Naturaleza del contrato	Contrato de suministro logístico integral de bienes y servicios técnicos por resultados; no exige una estructura intensiva de personal fijada por la Alcaldía.
Bienes susceptibles	Algunos componentes agrícolas de la mandala o abarrotes podrían ser provistos por estos grupos, pero se requiere acreditar de forma simultánea la condición poblacional legal y la capacidad comercial de facturación.
Información de mercado	Las bases consultadas (RUES, MAE) no permitieron identificar un directorio verificado de comerciantes formalizados en San Miguel con ambas condiciones concurrentes.
Condiciones técnicas	Los almuerzos y el sonido semiprofesional están sujetos a estándares de inocuidad y especificaciones técnicas fijas que no admiten flexibilización.
Duración del contrato	El contrato se ejecuta en un periodo concentrado de 8 días calendario, exigiendo disponibilidad y alistamiento inmediato de kits y gorras.
Compra pública local	El proceso ya incorpora un control social obligatorio del 30% en proveeduría agropecuaria local, la cual copa la capacidad operativa del contrato de $10.000.000 COP.

Por tales motivos, no se incorpora en el documento de condiciones la obligación porcentual del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, y correlativamente, no procede establecer causales de sanción o multas por este concepto. Esta determinación respeta el margen de autonomía y decisión reconocido por la regulación nacional al ordenador del gasto, salvaguardando la estabilidad y el normal desarrollo del evento de las mujeres líderes.

6.6 Análisis del sistema integral de preferencias en favor de las personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 (expedido el 19 de marzo de 2026 y publicado en el Diario Oficial No. 53.434), mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 para desarrollar el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad (PcD), se analizaron las medidas afirmativas e inclusivas plenamente aplicables al presente proceso contractual, al tramitarse este proyecto bajo la modalidad de Mínima Cuantía, y de conformidad con las directrices vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se precisa de forma taxativa que no resultan procedentes los requisitos habilitantes diferenciales, el puntaje adicional del dos por ciento (2%), ni las medidas exclusivas para contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, toda vez que el reglamento circunscribe formalmente dichos incentivos a modalidades competitivas como la licitación pública o la selección abreviada, manteniendo el precio como único factor determinante en la mínima cuantía. Por consiguiente, la transversalidad del Decreto 287 de 2026 se materializará obligatoriamente en este proceso a través de las siguientes dos líneas de acción:

6.6.1. Compras públicas accesibles

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios contratados. Considerando que el objeto corresponde al suministro logístico de una jornada dirigida a la atención de mujeres indígenas, y que dentro de la focalización técnica de la meta física del proyecto se caracterizaron expresamente **cinco (5) mujeres indígenas con discapacidad y treinta (30) adultas mayores o "mujeres sabias"** con posibles limitaciones funcionales asociadas al ciclo vital, se establecen los siguientes criterios de accesibilidad bajo los principios de diseño universal y ajustes razonables:

- **Accesibilidad Física en Sitio:** El contratista garantizará que la adecuación del mobiliario, la disposición de las doce (12) mesas banqueteras plegables y las seis (6) carpas plásticas en el Parque Jacinto Torres cuenten con una distribución espacial libre de barreras arquitectónicas, permitiendo el acceso, tránsito seguro, cómodo y digno de las participantes con movilidad reducida o discapacidad física.

- **Accesibilidad de la Información de Productos:** Todos los alimentos y abarrotes que componen los cinco (5) kits de mercado y los empaques biodegradables de los 120 almuerzos deberán conservar de forma íntegra sus rotulados, marcas comerciales, fechas de vencimiento visibles y legibles, e instrucciones de manejo seguro, facilitando su identificación por parte de las personas mayores o con baja visión.

- **Accesibilidad Digital de Entregables:** En caso de que el contratista deba suministrar informes, cronogramas, cartillas digitales o las agendas del evento, los archivos deberán ser cargados y entregados en

formatos digitales accesibles (como PDFs con lectura de etiquetas o texto ejecutable), plenamente compatibles con las herramientas tecnológicas de apoyo y lectores de pantalla para personas con discapacidad visual. Estas medidas se adoptan de forma funcional sin imponer modificaciones industriales desproporcionadas a los empaques comerciales de fabricación estandarizada.

6.6.2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la base de datos de proveedores con el fin de identificar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. Sin embargo, las fuentes oficiales consultadas (Cámara de Comercio, RUES, SECOP y cotizaciones locales) presentaron una limitación de información objetiva, al no contener variables registrales que identifiquen la condición de discapacidad de los representantes legales o de los accionistas de las microempresas del Putumayo. Esta ausencia de datos indicativos no prejuzga la inexistencia de dichos emprendimientos en el mercado regional. Por ello, el Municipio mantendrá total apertura en la invitación pública, permitiendo que cualquier interesado que reúna las calidades legales del Decreto 287 de 2026 pueda acreditar su condición en la plataforma SECOP II, sin que el tamaño empresarial o la discapacidad operen como barreras de participación. Tampoco se considera justificado dividir el contrato en lotes por este criterio, al demostrar el estudio del sector la alta eficiencia de un abastecimiento logístico integral consolidada.

6.6.3. Condiciones especiales de ejecución contractual

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 exige analizar la incorporación de por lo menos una de dos condiciones especiales de ejecución durante la vigencia del contrato, la integración inclusiva de un equipo de trabajo o la subcontratación inclusiva. Frente a la alternativa de equipo de trabajo, se determinó su total improcedencia en este caso debido a que el Municipio no exige la conformación de una planta de personal, perfiles profesionales mínimos, hojas de vida ni dedicaciones de operarios como prestación autónoma del contrato, correspondiendo el recurso humano a la organización empresarial libre del contratista. En su lugar, el Municipio de San Miguel adopta formalmente la condición especial de Subcontratación Inclusiva o Alianzas de Proveeduría para la fase de ejecución contractual:

- **Regla de Priorización Inclusiva:** En caso de que el contratista requiera celebrar contratos, subcontratos o acuerdos de proveeduría con terceros para el abastecimiento de los insumos del evento (tales como la confección y estampado de las 120 gorras en poliéster neopreno, la adquisición de los abarrotes para los kits de mercado o los arreglos florales de la adecuación del lugar), el contratista deberá priorizar la vinculación comercial de personas naturales con discapacidad, microempresas, emprendimientos o empresas de PcD que se encuentren debidamente acreditadas en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **Límites de la Medida:** Esta prioridad comercial operará bajo condiciones de estricta equivalencia técnica, de calidad, sanitaria y de precios comerciales competitivos, y siempre que exista oferta disponible e idónea en el territorio. Su aplicación se armonizará con el régimen de compra pública local de alimentos, pudiendo priorizarse a productores locales de la ACFC que ostenten de forma simultánea la condición de PcD. En caso de no existir oferta disponible o compatible con la inmediatez de la jornada, el contratista guardará los soportes de las consultas rechazadas como evidencia objetiva ante la supervisión, toda vez que la norma no establece una exclusividad absoluta sino un mandato de preferencia funcional.

6.6.4. Seguimiento por parte de la supervisión

La verificación del cumplimiento de la subcontratación inclusiva y los criterios de compra pública accesible estará a cargo exclusivo del Secretario General y de Gobierno como supervisor designado. El contratista deberá aportar con su informe final y solicitud de pago único la documentación e información que permita verificar las gestiones de priorización realizadas y, cuando efectivamente se haya contratado con una persona con discapacidad o empresa de PcD, deberá adjuntar el certificado de registro correspondiente conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Cuando no haya sido posible materializar la prioridad, el supervisor verificará los soportes y determinará si existieron razones de fuerza mayor, ausencia de oferta o incompatibilidad de precios. El incumplimiento injustificado de estas medidas de inclusión social, habiendo oferta idónea disponible en el mercado local, dará lugar a los requerimientos contractuales correspondientes, constituyendo una falta a las condiciones especiales de ejecución del contrato.

7. Conclusiones del análisis de la oferta

El análisis de la oferta y del sector económico se desarrolló con un alcance estrictamente proporcional a la modalidad de selección de mínima cuantía, al valor estimado del proceso (diez millones de pesos M/CTE - $10.000.000 COP), a la naturaleza transitoria del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico integral y a la matriz de riesgos identificada, concentrándose en las condiciones reales del mercado relacionadas con la disponibilidad y tipología de proveedores, estructura del tejido empresarial regional, capacidad logística de distribución en el casco urbano, participación efectiva de Mipymes, pequeños productores agropecuarios y demás componentes especiales que resultaron aplicables. Este enfoque técnico guardó total correspondencia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según la cual el análisis debe ajustarse razonablemente a las características básicas de la necesidad institucional y no desarrollarse mediante la incorporación mecánica de variables macroeconómicas globales que carezcan de relación material con la escala de la adquisición.

A partir de las fuentes oficiales consultadas, el Municipio de San Miguel identificó una oferta empresarial plural, diversificada y materialmente relacionada con el objeto contractual, conformada principalmente por personas naturales comerciantes, microempresas y pequeñas sociedades dedicadas a actividades de comercialización, organización de eventos, publicidad y servicios gastronómicos de catering. La estructura del sector evidenció que el proveedor potencial no requiere fabricar, confeccionar o cultivar directamente la totalidad de los insumos que integran las dos actividades del proyecto, dado que se encuentra plenamente capacitado en el mercado local para actuar como un integrador logístico y distribuidor, asumiendo la total responsabilidad ante la Entidad por la coordinación, transporte, montaje, operación técnica, inocuidad alimentaria y entrega final en sitio de los servicios y bienes contratados.

La caracterización empresarial territorial mostró, además, que el tejido económico del departamento del Putumayo y del Municipio de San Miguel se encuentra integrado prácticamente en su totalidad (98%) por micro y pequeñas empresas (Mipymes), registrándose un marcado predominio de las actividades comerciales al por mayor y al por menor (53% del mercado local) y de servicios de alimentación (15%). Esta circunstancia resultó plenamente coherente con el perfil del suministro requerido y permitió concluir que la estructuración de la invitación pública debía conservar requisitos mínimos habilitantes adecuados y proporcionados, evitando

condiciones financieras, societarias u organizacionales restrictivas que no guardaran relación directa con los riesgos inherentes al contrato y que operaran como barreras artificiales de entrada frente al comercio regional. Los resultados cuantitativos y transaccionales obtenidos mediante la Herramienta de Análisis de la Demanda y la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente y la plataforma SECOP II reforzaron esta conclusión. El tablero reportó un histórico local en el Municipio de San Miguel de 113 contratos por un valor acumulado de $5.538.919.345 M/CTE, evidenciándose que el 98,25% de dicho presupuesto se adjudica e invierte con proveedores radicados en el propio departamento del Putumayo, coexistiendo una base regional activa de 21 contratistas habituales entre los que figuran de forma recurrente los tres comerciantes locales consultados en la etapa de planeación (H4 Producciones, Servicios Integrados y Logística y Publicidad del Putumayo). Lo anterior permitió establecer la existencia de un mercado público maduro y diversificado en la zona, descartándose cualquier escenario de proveedor único, monopolio o concentración estructural de la oferta, garantizándose que el proceso actual cuenta con las condiciones de transparencia y concurrencia necesarias para adelantarse de manera competitiva en el territorio.

La revisión cualitativa de los antecedentes institucionales directamente comparables demostró que el Municipio satisface sistemáticamente sus necesidades de eventos étnicos, culturales y de género (como los procesos comparables analizados MINC-011-2026, MINC-037-2025, MINC-036-2025, MINC-023-2026 y MINC-060-2026) mediante la figura de contrataciones de apoyo logístico integral, sin que la información histórica examinada evidenciara retrasos o la necesidad técnica de estructurar estas jornadas mediante lotes autónomos. Esta circunstancia se complementó con el sondeo de precios actual, mediante el cual se recibieron tres cotizaciones completas y homogéneas sobre la totalidad de los ítems requeridos, confirmando que el mercado presenta plena capacidad para valorar y atender conjuntamente el objeto contractual sin oponer exclusión alguna a la mezcla de líneas comerciales. Las características particulares del catering de almuerzos, el transporte rural disperso de materiales, la operatividad del sonido y la entrega estéticamente forrada de los kits demandan condiciones técnicas específicas de bioseguridad, cadena de frío y cronogramas horarios estrictos; sin embargo, no configuran una incompatibilidad que haga indispensable contratar proveedores separados. De igual manera, el casco urbano (Parque Principal Jacinto Torres) no representa una barrera geográfica, al concentrarse la entrega en un único punto centralizado que facilita la consolidación de los despachos y la coordinación supervisada de la jornada; al evaluar de forma obligatoria la procedencia de dividir el proceso en lotes o segmentos, conforme al artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, el Municipio no encontró evidencia técnica ni económica que demostrara que la fragmentación generaría un incremento real en la participación de Mipymes o mejores condiciones de precio. Por el contrario, fragmentar un presupuesto de $10.000.000 COP multiplicaría innecesariamente los costos de transacción para los microempresarios locales, duplicaría las cargas administrativas de la supervisión e introduciría un riesgo operacional alto de desarticulación de horarios en sitio o de desabastecimiento parcial en caso de lotes desiertos. Por tal razón, se mantuvo la estructuración conjunta de la adquisición dentro de una única adjudicación, decisión que promueve el acceso de las Mipymes a través de condiciones contractuales proporcionales y la aplicación de la condición habilitante diferencial de experiencia reducida. En relación con los componentes especiales, se determinó la aplicación imperativa del régimen de compras públicas locales de alimentos previsto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. La base alimentaria real estimada del proceso ascendió a $2.220.000 COP, estableciéndose como referencia de planeación la suma de $ 666.000 COP, equivalente al treinta por ciento (30%), o bien sea (30%) de la base sobre la materia prima que conforma el menú, precisando que dicha meta económica se trasladará al componente alimentario de la oferta aceptada como mecanismo de control y fomento directo a las asociaciones campesinas e indígenas del Putumayo, exigiéndose la promesa escrita de

proveeduría como requisito habilitante sin otorgar puntajes adicionales. Tambien, se incorporaron criterios funcionales de sostenibilidad ambiental y social mediante la prohibición estricta del uso de icopor, la exigencia de empaques biodegradables y el diseño reparador de los incentivos de mercado para compensar el costo de oportunidad de las mujeres rurales participantes. El análisis exoneró motivadamente al contrato de la vinculación laboral juvenil de la Ley 2119 de 2021 por tratarse de un suministro medido por el resultado de la entrega y no de una prestación intensiva de servicios personales de equipo mínimo.
Finalmente, se integraron transversalmente las disposiciones del Decreto 287 de 2026 para desarrollar el Sistema Integral de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad (PcD), plenamente aplicable al haberse estructurado el proceso con posterioridad a su entrada en vigor. Al corresponder a la modalidad de mínima cuantía, se descartó la procedencia de requisitos habilitantes diferenciales o puntajes adicionales del 2%, materializándose la inclusión social a través de criterios de compra pública accesible que mitigan barreras físicas e informativas en favor de las cinco (5) mujeres indígenas con discapacidad y las treinta (30) adultas mayores focalizadas en la meta física, y mediante la condición especial de ejecución basada en la subcontratación inclusiva priorizada no exclusiva dentro de la cadena de proveeduría logística, en términos generales, el Municipio concluyó que el mercado del Bajo Putumayo presenta plenas condiciones de pluralidad, suficiencia y capacidad operativa para atender el requerimiento institucional bajo un único proceso de selección de mínima cuantía por valor de $10.000.000 COP, garantizando la selección objetiva al menor precio, la optimización de los recursos públicos, la eficiencia administrativa y la satisfacción integral y digna de las metas sociales y de equidad de género fijadas para las mujeres líderes y guardianas de la memoria ancestral en el Municipio de San Miguel.

8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** detallado en el siguiente presupuesto, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables

ITEM	ELEMNTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIOS	V/ TOTAL
Actividad 1: Servicios logísticos para el desarrollo de actividades simbólicas y participativas orientadas a la visibilización y reconocimiento del liderazgo de las mujeres indígenas en el municipio de San Miguel, Putumayo.						
1.1	**ADECUACIÓN Y AMBIENTACIÓN DEL LUGAR**	. Servicio de adecuación y ambientación del Parque Principal Jacinto Torres para el evento de reconocimiento al liderazgo de las mujeres indígenas del municipio de San Miguel. El contratista garantizará la logística integral	UNIDAD	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000

		(transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, adecuación, desmontaje y retiro) de los elementos, así como el personal calificado requerido para su ejecución. Se requiere la disposición de doce (12) Mesas banqueteras plegables (1.80 metros de longitud) con manteles de tela gruesa, color blanco, limpios y en óptimo estado, también se requiere veinticuatro (24) Sillas sin brazos para los expositores y la mesa principal. Para la cobertura exterior el contratista debe garantizar la instalación de seis (6) Carpas plásticas de 4 metros x 4 metros, de estructura resistente e impermeable, aptas para intemperie (protección contra sol y lluvia). Para la ambientación general del sitio, se requiere una (1) Mesa principal y dos (2) mesas auxiliares con manteles de tela blancos debidamente planchados. Cinco (5) Forros blancos con cintas decorativas (exclusivos para sillas de la mesa principal). Un (1) Centro de mesa con cintas y ramo de flores sintéticas. Además de tres (3) paquetes de globos de 50 unidades (tamaño R12) y un (1) paquete de globos de 50 unidades (tamaño R9 o equivalente) y banderines				

		decorativos en colores surtidos. El servicio también deberá incluir el suministro de materiales para la elaboración de mandala colectiva que estará situada desde el inicio hasta el final del evento, correspondientes a ocho (8) kilogramos de maíz amarillo, cinco (5) kilogramos de frijol, veinte (20) velas blancas y cinco (5) unidades de cacao. Estos elementos serán dispuestos como base de la composición de la mandala, teniendo en cuenta que los materiales complementarios serán aportados de forma voluntaria por los asistentes en calidad de ofrendas, de acuerdo con sus saberes, prácticas y tradiciones culturales.				
1.2	**SONIDO SEMIPROFESIONAL**	Servicio de sonido semiprofesional que incluya: dos (2) monitores frontales de mínimo 1.000 watts cada uno, dos (2) cabinas, una (1) consola de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos con receptores y baterías, un (1) computador portátil para reproducción de audio y cableado completo. Incluye transporte, instalación, operación, personal técnico y desmonte. El servicio incluye los costos asociados a la disponibilidad de personal de apoyo para la instalación, operación, funcionamiento	UNIDAD	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000

		continúo y desmonte del sistema de sonido, garantizando su correcto desempeño durante el evento, así mismo, incluye los costos asociados al transporte ida y regreso al lugar donde se llevará a cabo el evento. La disponibilidad del sonido será de mínimo seis (06) horas, en la fecha, hora y lugar estipulado por el supervisor.				
1.3	**HIDRATACIÓN**	Suministro, transporte y entrega de cinco (05) pacas de agua en bolsa, cada una por veinticuatro (24) unidades de 350 ml, para un total de ciento veinte (120) unidades. Entrega en el lugar, fecha y hora acordados con el supervisor, garantizando condiciones adecuadas de conservación, higiene y presentación.	PACA	5	$ 10.000	$ 50.000
1.4	**ALMUERZOS**	Prestar el servicio de alimentación mediante la preparación, empaque, transporte, entrega y distribución de ciento veinte (120) almuerzos empacados individualmente, en el lugar del evento, el horario de entrega es estrictamente de 12:00 m. a 1:00 p.m. Se debe disponer del personal necesario para su atención; cada menú deberá estar integrado por una (1) porción de proteína de 150 g (res, cerdo o pollo), una (1) porción de arroz de 110 g, un (1) principio con fríjol de 60 g, una (1) guarnición que puede ser patacón, plátano, yuca o	UNIDAD	120	$ 18.500	$ 2.220.000

		papa (mínimo 2 unidades), y un (1) refresco de fruta natural de 250 ml en bolsa plástica individual transparente. Se debe garantizar que todos los alimentos cumplan con los estándares de calidad, higiene e inocuidad alimentaria y sean servidos en recipientes biodegradables individuales o desechables de primer uso.				
SUBTOTAL						**$ 4.970.000**
Actividad 2. Entrega de incentivos a las mujeres indígenas como reconocimiento a su liderazgo y participación activa en espacios comunitarios.						
2.1	**KITS DE MERCADO**	Suministro de cinco (5) kits de mercado destinados a entregarse a las asistentes que mayormente se destaquen por su participación activa en la jornada, estos incentivos se entregarán con el fin de fortalecer la participación y motivar a los asistentes a involucrarse en la jornada. Composición del kit:2 kilogramos de arroz, 2 kilogramos de azúcar, 1 libra de avena en hojuelas, 1 libra de harina de trigo, 1 unidad de fideo para sopa de 250 gramos, 1 libra de harina de maíz., 2 latas de atún de 80 gramos cada una. 1 litro de aceite vegetal en tarro, 1 sobre de chocolate instantáneo de 450 gramos,1 kilogramo de sal, 1	UNIDAD	5	$ 190.000	$ 950.000

		paquete de galletas saladas (3 tacos). Condiciones de empaque y presentación: Cada kit deberá ser entregado en recipiente plástico resistente, apto para almacenamiento y transporte. El recipiente deberá estar sellado con papel tornasol de colores o papel de regalo decorativo, garantizando presentación estética y seguridad del contenido. Los productos deberán ser nuevos, en óptimas condiciones de calidad, con fecha de vencimiento vigente y etiquetas legibles, el empaque debe permitir la fácil manipulación y distribución durante el evento. Los kits deberán ser entregadas en la fecha, hora y lugar estipulado por el supervisor.				
2.2	**GORRAS**	Suministro de ciento veinte (120) gorras en malla, elaborada en poliéster tipo neopreno, con agujeros discretos, estampada con el logo institucional, de 5 × 5 cm y frase institucional alusiva a la visibilización, reconocimiento, liderazgo, participación e identidad cultural de las mujeres indígenas, en concordancia con el enfoque y contenidos desarrollados en el marco de la actividad. El color	UNIDAD	120	$ 34.000	$4.080.000

		y diseño final deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato antes de su producción.				
SUBTOTAL						**$ 5.030.000**
TOTAL PROYECTO						**$10.000.000**

8.1 AMPARO PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, cuenta con una apropiación presupuestal de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE.,** suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El proceso se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

NO. DE CDP	**2026001220**	**F/ De Expedición**	**2026-08-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**

Fuentes de Recurso	**SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL -LIBRE INVERSIÓN**
VALOR TOTAL	**$ 10.000.000,00**

La expedición del registro presupuestal correspondiente será requisito de ejecución. El valor final del contrato será el total de la oferta aceptada y no podrá exceder el presupuesto oficial.

9. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel cancelará al contratista el valor del contrato mediante **PAGO TOTAL**, de acuerdo con el valor facturado de los bienes y servicios que se hagan efectivos, siempre que estos hayan sido entregados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios contratados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos.

-Radicación de la respectiva factura de venta electrónica o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

-Presentación del comprobante de Entrada a la oficina de almacén del municipio de San Miguel (si aplica).

-Informe final de ejecución acompañado de los respectivos soportes documentales y evidencia fotográfica

- Informe del supervisor del contrato con el respectivo visto bueno para la procedencia del pago, en el que se certifique que los bienes facturados fueron efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, que corresponden a las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas, y que el contratista ha cumplido las obligaciones exigibles durante el período respectivo.
- Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a sus empleados y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, deberá acreditar, para el pago y respecto de los períodos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Tratándose de un contrato de prestaciones de servicios logísticos integrados y no de prestación de servicios personales, la determinación del ingreso base de cotización de la persona natural deberá realizarse conforme al régimen aplicable a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebren contratos diferentes a prestación de servicios personales. Para tal efecto se observará el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, conforme a los cuales se determina el ingreso bruto y se descuentan los costos asociados a la actividad económica o se aplica, cuando proceda, el esquema de presunción de costos establecido por la UGPP.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar cada pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii).

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

A cargo del Supervisor del contrato:

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

a) Verificar la entrega efectiva de los bienes relacionados en la factura o cuenta de cobro y su correspondencia con las actas, remisiones y demás soportes aportados por el contratista.
b) Constatar que el servicio, los bienes y el objeto del proyecto se cumplan bajo las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
c) Verificar, cuando corresponda, las condiciones sanitarias, fechas de vencimiento, estado de conservación, cadena de frío y demás requisitos aplicables a los alimentos y productos suministrados.
d) Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios contratados y que el valor acumulado del cobro no exceda el valor total del contrato.
e) Expedir el informe final de supervisión, según corresponda, incorporando la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.
g) Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.
h) Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto

0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.

Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.

Parágrafo 3: En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos apoyo logístico, servicios de gestión logística operativa y la entrega de los bienes establecidos, transporte, cargue, descargue, conservación, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

Parágrafo 4: El pago se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo 5: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2**. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

El contratista podrá presentar cuenta de cobro o factura correspondiente a una o varias entregas si fuere el caso efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales o documentales que legalmente correspondan al contratista y se encuentren previamente definidas en los documentos del proceso.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.1. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El MUNICIPIO de San Miguel, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

2.2. análisis de procedencia de los acuerdos marco de precios y de los instrumentos de agregación de demanda.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

> "Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.
>
> Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:
MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra los siguientes IAD:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

Objeto Establecer: (i) Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.



Es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria. La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó:

«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

" MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, **el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021**. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, **los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes** debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria,

se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra el siguiente acuerdo:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía.

Objeto Establecer**:** (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.



La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha desarrollado diversos Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda para categorías como papelería, vehículos, combustible, aseo y cafetería, servicios de nube, computadores, vehículos, tiquetes aéreos, entre otros. Sin embargo, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita contratar de manera integral un servicio como el requerido en este proceso, consistente en la organización y operación logística de jornadas de capacitación con transporte terrestre rural, alimentación, decoración, alquiler de espacios y suministro de material pedagógico.

Aunque algunos bienes individuales (por ejemplo, papelería o útiles de oficina) podrían encontrarse en instrumentos de compra agregada, dichos elementos representan únicamente un componente accesorio del objeto contractual y no constituyen la necesidad principal que pretende satisfacer la entidad.

Por otro lado Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C -101 de 2023, señaló: Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO -Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector –Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA– Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

“Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de

agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

"Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto)…"

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda."

Así las cosas, acogiendo el concepto N° C – 101 de 2023, respecto de facultad de la entidad para aplicar las diferentes metodologías en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", la entidad deja constancia en el presente estudio previo, que verificado el objeto contractual y consultados los mecanismos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad concluye que no existe un único Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cubra de manera integral y simultánea todos los componentes del proceso.

La fragmentación de la contratación para adquirir aisladamente dichos bienes mediante la Tienda Virtual y contratar separadamente los demás servicios desconocería el principio de planeación, incrementaría la carga administrativa, dificultaría la coordinación entre múltiples contratistas y aumentaría el riesgo de incumplimiento de las actividades programadas.

En consecuencia, la Entidad concluye que no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para atender la necesidad objeto del presente proceso, por cuanto el servicio requerido no corresponde al alcance material de los instrumentos de compra agregada vigentes y la contratación integral del apoyo logístico constituye la alternativa más eficiente, económica y adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, la necesidad será atendida mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal. En ese entendido la alternativa favorable para la selección del contratista que desarrolle el objeto del contrato es a través de la regla general de la invitación publica sumado a ello respecto de los posibles oferentes tal como se describe en el estudio de la oferta a nivel nacional y departamental existen tanto personas jurídicas cuyo objeto

social y actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, por consiguiente, bajo el principio de economía que rige las actuaciones contractuales la selección del contratista para el objeto contractual se adelantará bajo la alternativa de invitación publica, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de San Miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos**:**

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes.	Diligenciar y firmar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.

Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. **Personas jurídicas**: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia.

	No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. **Personas naturales**: La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar

	diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones	De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, para acreditar este requisito habilitante será suficiente que el proponente presente una (1) promesa de contrato de proveeduría (FORMATO 12), suscrita con un pequeño productor agropecuario local, un productor local de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC o una organización de estos productores, respecto de cualquiera de los alimentos incluidos en las especificaciones técnicas del presente proceso. **<u>Ámbito territorial de la proveeduría.</u>** Para este proceso, la zona geográfica de compra pública local de alimentos comprende el departamento de Putumayo, con prioridad para la producción del municipio de San Miguel. En consecuencia, se admitirán promesas con productores cuyos sistemas productivos, de los cuales provendrán los alimentos comprometidos, se encuentren ubicados en San Miguel, en caso tal o en cualquiera de los demás municipios de Putumayo. La prioridad de San Miguel orienta la gestión de abastecimiento y el cumplimiento de la obligación de compras públicas locales durante la ejecución. No constituye una exigencia de presentar exclusivamente promesas con productores de este municipio, no otorga puntaje y no será motivo para rechazar una promesa que cumpla las condiciones establecidas y corresponda a producción de otro municipio de Putumayo. Para acreditar este requisito habilitante no se exigirá demostrar previamente que se agotó la búsqueda de productores en San Miguel. La condición de local se determinará por la ubicación del sistema productivo y no por el domicilio del proponente, la sede comercial del proveedor o el lugar desde el cual se despachen los bienes. Por tanto, un proponente domiciliado fuera de Putumayo podrá acreditar este requisito mediante una promesa con un productor cuya producción se encuentre dentro de la zona definida, sin perjuicio de las demás condiciones de participación. En cambio, una promesa referida a alimentos producidos fuera de Putumayo no acreditará por sí sola la condición local, aunque el proveedor tenga establecimiento comercial en San Miguel o se comprometa a entregar allí los productos. La incorporación excepcional de productores no locales para suplir una insuficiencia de oferta se sujetará al procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015. Para que una promesa con un

	productor no local pueda hacerse valer en la etapa de selección, el Municipio deberá haber adelantado previamente dicho procedimiento y publicado, antes del cierre y mediante los documentos o adendas correspondientes, los productores y productos comprendidos y el alcance de su admisión. La sola manifestación del oferente sobre falta de disponibilidad, menores precios o relaciones comerciales con proveedores de otros departamentos no habilitará esta excepción. Si la insuficiencia se presenta durante la ejecución, su tratamiento no modificará retroactivamente las condiciones de habilitación. **Inscripción del productor y acreditación de su ubicación.** El productor u organización deberá encontrarse inscrito en el registro de pequeños productores agropecuarios y/o productores de la ACFC y sus organizaciones administrado por la secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria cuando este se encuentre en operación. Cuando el productor figure en el anexo «Registro de pequeños productores del departamento del Putumayo», el proponente identificará su nombre y el número de registro o de orden correspondiente, sin necesidad de aportar nuevamente el listado. Si no aparece en el anexo, podrá acreditar su inscripción mediante certificación o constancia de la dependencia competente de la Gobernación del Putumayo, una versión oficial actualizada del registro o una consulta institucional verificable. La ausencia del productor en la copia publicada por el Municipio no constituirá, por sí sola, motivo de rechazo. La información deberá permitir comprobar la inscripción y la categoría del productor u organización a la fecha de cierre. Cuando el soporte tenga una vigencia expresamente vencida, deberá complementarse con información oficial que acredite el cumplimiento del requisito. Una constancia genérica de residencia, actividad comercial o dedicación a labores agropecuarias no sustituirá la prueba de inscripción Si la promesa se suscribe con una organización, la información deberá permitir identificar los sistemas productivos de sus integrantes de los cuales procederán los alimentos comprometidos. La ubicación de su sede administrativa no sustituirá la comprobación del origen de la producción. **Contenido y alcance de la promesa.** La promesa deberá constar por escrito y estar suscrita por el proponente y el productor u organización, directamente o mediante sus representantes facultados. Contendrá la identificación de las partes; el alimento y su variedad, cuando corresponda; la cantidad que se pretende adquirir, expresada en unidades o peso; la fecha y el lugar de entrega; las condiciones de embalaje y

	empaque, y la intención de compra del proponente. Asimismo, establecerá el compromiso de formalizar la proveeduría en caso de aceptación de la oferta. Las entregas podrán indicarse mediante fechas o plazos objetivamente determinables a partir del inicio del contrato, siempre que sean compatibles con las condiciones del suministro. No serán suficientes expresiones que dejen los productos, las cantidades o las fechas enteramente sujetos a un acuerdo posterior. El proponente seleccionará libremente el alimento entre los requeridos por el Municipio e identificará el ítem correspondiente del presupuesto. No se exigirá que la promesa comprenda todos los alimentos, la totalidad de la cantidad prevista para el producto seleccionado ni un valor mínimo de compra. Las cantidades comprometidas deberán ser concretas y corresponder a bienes efectivamente destinados a la ejecución del contrato. La ausencia de un precio en la promesa no será motivo de rechazo de este requisito. La presentación de más de una promesa no constituirá causal de rechazo ni generará exigencias adicionales: bastará con que una de las aportadas reúna las condiciones establecidas. Tampoco se exigirá exclusividad entre el productor y el proponente. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la promesa deberá identificar al proponente plural y estar suscrita por quien tenga facultades para comprometerlo, sin exigir una promesa por cada integrante. **Relación con las obligaciones de ejecución.** La acreditación de este requisito no equivale al cumplimiento del porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de compras públicas locales ni limita esa obligación al alimento incluido en la promesa. El contratista deberá complementar su abastecimiento con otros alimentos requeridos y productores elegibles cuando resulte necesario para alcanzar el porcentaje establecido, conforme a la base económica y a las reglas de seguimiento previstas en esta invitación. Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá acreditar la celebración del contrato de proveeduría correspondiente a la promesa que sustentó su habilitación, sin perjuicio de los contratos adicionales necesarios para cumplir sus obligaciones. La supervisión verificará la formalización y ejecución de esas relaciones de suministro, así como la trazabilidad de las compras y el cumplimiento del porcentaje exigido.
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con alguno de las siguientes actividades:

	ACTIVIDAD 1. Evento: Prestación de servicios y apoyos logísticos integrales y operativos en Gestión de eventos - servicio de entretenimiento, servicio banquetes catering para evento, comercialización y distribución. **ACTIVIDAD 2. Alimentos:** suministro, distribución o entrega de alimentos preparados, y productos de la canasta familiar, productos perecederos o no perecederos, (paquetes alimentarios) o bienes de naturaleza accesoria/producto textil. No se exigirá que los contratos aportados tengan un objeto idéntico al del presente proceso ni que comprendan la totalidad de los bienes contenidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, atendiendo a que el componente alimentario representa la mayor proporción técnica y económica del contrato, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir actividades correspondientes al Grupo 1 Alimentos. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** La sumatoria de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. esto es, $10.000.000, equivalente para efectos informativos a aproximadamente 5,71 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. No se exigirá un valor mínimo individual para cada contrato. Sin embargo, la presentación de un solo contrato no será suficiente para acreditar el requisito, aunque su valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación establecida en la presente invitación. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE. **CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:** **Proponentes plurales.** Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). **Condiciones para acreditar experiencia habilitante:**

	Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares". Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II). Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. NOTA**:** La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía. Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación. La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de

	selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas **Contenido de las Certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. **Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.**

	De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes. Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante. Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones: Antigüedad de la sociedad: La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda. Calidad del aportante de la experiencia: Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente. Acreditación de la experiencia. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción. Correspondencia con la experiencia exigida. La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que

	una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran. Número máximo de contratos. Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas. Capacidad jurídica. La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable. La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución. **Nota sobre sociedades con tres años o más:** Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia. Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos. Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato. En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.

	El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia. **Experiencia adquirida mediante subcontratos.** La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida siempre que el proponente demuestre objetivamente su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso, así como el valor correspondiente a los bienes/servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Para efectos de la presente invitación, se entenderá por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encarga a un tercero la ejecución material de una parte de las obligaciones asumidas en el contrato principal, sin que aquel se libere de la responsabilidad derivada de dicho contrato. La simple adquisición de bienes/servicios por parte del contratista principal a un fabricante, distribuidor, comerciante o proveedor no se considerará necesariamente como subcontratación. Esta operación podrá acreditarse como experiencia derivada de un contrato de suministro, compraventa o distribución entre particulares, siempre que los documentos aportados permitan comprobar los bienes efectivamente vendidos o entregados, su valor y su recibo a satisfacción. **Subcontratos derivados de contratos celebrados con particulares:** Cuando el subcontrato provenga de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales establecidas en este numeral para los contratos con personas naturales o jurídicas privadas. La certificación deberá ser expedida por el contratista principal que celebró el subcontrato con el proponente y deberá identificar el objeto o alcance del subcontrato, los bienes/servicios suministrados, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción. **Subcontratos derivados de contratos estatales:** Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá aportar: a) Certificación del subcontrato, expedida por el contratista principal con posterioridad a su terminación. La certificación deberá contener: -Identificación del contratista principal y del subcontratista.

	-Número y objeto del contrato principal. -Objeto o alcance del subcontrato. -Descripción de los bienes/servicios efectivamente suministrados por el subcontratista. -Fecha de inicio y terminación del subcontrato o fecha de corte de la certificación. -Valor efectivamente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción. -Manifestación sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones del subcontratista. -Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. b) Documento que permita identificar el contrato estatal principal, para lo cual podrá aportarse copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, certificación expedida por la entidad estatal o identificación completa del proceso y del contrato publicado en el SECOP. c) Documento sobre la procedencia de la subcontratación, de acuerdo con las siguientes reglas: • Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá aportarse copia de la autorización expedida por la entidad estatal. • Cuando el contrato principal permitiera la subcontratación sin autorización previa, deberá aportarse la cláusula contractual, el documento del proceso o la certificación de la entidad estatal donde conste dicha circunstancia. • Cuando el contrato principal no contenga regulación expresa sobre la subcontratación, el proponente deberá aportar copia del contrato o identificar los documentos publicados en el SECOP que permitan verificar esa circunstancia. d) Soporte de ejecución, consistente en por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo, relación de entregas, remisiones recibidas, facturas, comprobantes de pago, certificación contable o cualquier otro documento proveniente o aceptado por el contratista principal que permita verificar la ejecución efectiva del subcontrato. No se exigirá que la entidad estatal contratante certifique directamente la ejecución del subcontratista. La intervención de la entidad estatal tendrá como finalidad comprobar la existencia y condiciones del contrato principal y la autorización para subcontratar cuando esta hubiera sido exigida. **Valor acreditable mediante subcontratos:** El subcontratista solamente podrá acreditar el valor de los bienes o actividades relacionados con el presente proceso que hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En

	ningún caso podrá atribuirse el valor total del contrato principal, salvo que se demuestre que ejecutó la totalidad de las actividades relacionadas que lo integraban Cada subcontrato se contabilizará como un contrato independiente para efectos de completar los dos (2) contratos exigidos. Los dos contratos requeridos podrán corresponder a: a) Dos contratos principales. b) Un contrato principal y un subcontrato. c) Dos subcontratos. En todos los casos deberá cumplirse la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y, por lo menos, uno de los dos contratos o subcontratos deberá incluir experiencia correspondiente al Grupo 1 Alimentos. Los documentos complementarios presentados para acreditar un mismo subcontrato no serán considerados como contratos adicionales. **Varios niveles de subcontratación:** Cuando existan varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la cadena contractual ininterrumpida desde el contrato principal hasta el contrato mediante el cual ejecutó las actividades que pretende acreditar. Para cada nivel deberán aportarse los documentos que permitan identificar a las partes, el objeto, el valor y las actividades trasladadas, así como las autorizaciones requeridas en el contrato principal. La falta de acreditación de alguno de los vínculos impedirá atribuir la experiencia al contrato estatal principal, sin perjuicio de que el respectivo contrato pueda analizarse como experiencia celebrada entre particulares cuando cumpla las demás condiciones establecidas en la invitación. **Participación del contratista principal y del subcontratista en el mismo proceso:** Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso y pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato principal, la Entidad verificará separadamente la participación efectiva de cada uno. El subcontratista solamente podrá acreditar el valor y las actividades que demuestre haber ejecutado directamente. La existencia del subcontrato no eliminará automáticamente la experiencia del contratista principal, quien conserva la dirección y responsabilidad frente al contratante; no obstante, este no podrá atribuirse como ejecución propia actividades respecto de las cuales los documentos demuestren una participación exclusivamente formal o información contraria a la realidad. En ningún caso un mismo proponente podrá contabilizar

simultáneamente el contrato principal y uno de sus subcontratos para duplicar las mismas actividades o valores.

CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS.

La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula:

TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2.

El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida.

2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América. El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda.

Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior.

Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes.

El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará

	la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral. **B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.** Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación.** Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES **EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18**	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato suscrito con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentre debidamente ejecutado, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con alguna de las siguientes actividades:

	ACTIVIDAD 1. Evento: Prestación de servicios y apoyos logísticos integrales y operativos en Gestión de eventos - servicio de entretenimiento, servicio banquetes catering para evento, comercialización y distribución. **ACTIVIDAD 2. Alimentos:** suministro, distribución o entrega de alimentos preparados, y productos de la canasta familiar, productos perecederos o no perecederos, (paquetes alimentarios) o bienes de naturaleza accesoria/producto textil. No se exigirá que los contratos aportados tengan un objeto idéntico al del presente proceso ni que comprendan la totalidad de los bienes contenidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, atendiendo a que el componente alimentario representa la mayor proporción técnica y económica del contrato, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir actividades correspondientes al Grupo 1 Alimentos. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. esto es equivalente para efectos informativos a aproximadamente 2,86 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. **NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4**. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será

	necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica presentada total o parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las entidades públicas deben implementar archivos electrónicos, carpeta ciudadana digital, firma electrónica y firma digital, entre otras, con el fin de poder modernizar sus procesos de gestión y cambiar los archivos físicos por archivos electrónicos, en ese sentido todo documento con firma digital o electrónica tendrá validez siempre que cumpla con los requisitos que garanticen su autenticidad, integridad y disponibilidad

Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo contractual más un (01) año. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

1. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1. 1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, la Administración Municipal realizó la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual, la cual forma parte integral del presente estudio y se incorpora como ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

3. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario como consecuencia de la modificación de los términos del proceso o de las actuaciones requeridas para el inicio de la ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En ejercicio de esta facultad, y como resultado del análisis de los riesgos propios de la etapa precontractual, el Municipio de San Miguel considera necesario exigir la garantía de seriedad de la oferta.

Esta determinación se fundamenta que el objeto contractual requiere del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Acción de la Política Pública de Equidad de Género, se identifica la necesidad de desarrollar acciones dirigidas a la visibilización, reconocimiento y promoción de la participación de las mujeres indígenas del municipio de San Miguel, Putumayo, reconociendo su papel fundamental en la preservación de la identidad cultural, los saberes ancestrales, las prácticas tradicionales y la construcción de sus comunidades y territorio En consecuencia, el retiro injustificado de una oferta, la negativa del proponente seleccionado a mantener su ofrecimiento, la falta de ampliación de la vigencia de la garantía cuando resulte procedente o el incumplimiento de las actuaciones necesarias para iniciar la ejecución contractual podrían frustrar el resultado del proceso de selección, retrasar la contratación y afectar la disponibilidad oportuna de bienes esenciales para la alimentación, higiene y cuidado de una población de especial protección constitucional.

La garantía constituye, por tanto, una medida razonable y proporcional destinada exclusivamente a cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento durante la etapa precontractual. Su exigencia no pretende amparar los riesgos propios de la ejecución, la calidad de los bienes o el cumplimiento del contrato, los cuales serán cubiertos mediante las garantías contractuales correspondientes.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá presentar a través de SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía exigida y los documentos necesarios para su verificación y aprobación por la Entidad. Cuando por la naturaleza del documento o del mecanismo de garantía resulte necesario aportar o verificar un original físico, la Entidad lo requerirá expresamente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta proceda.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales Plazo del contrato y tres (03) años más. 5% del valor del contrato</td><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales Plazo del contrato y tres (03) años más. 5% del valor del contrato</td><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales Plazo del contrato y tres (03) años más. 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>Plazo del futuro contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista,

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad determinar su necesidad atendiendo a la naturaleza del objeto, la forma de ejecución y los riesgos previsibles identificados. Para el presente proceso, el Municipio efectuó dicha valoración y determinó procedente exigir una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
El objeto comprende el los servicios logísticos para actividades simbólicas y participativas dirigido a un grupo o población es especifico, durante un plazo de ocho (08) días. Su ejecución involucra actividades de adecuación y ambientación del lugar, suministro de hidratación y alimentos, finalmente comprende la entrega de incentivos de reconcomiendo, el estudio revela posibles riesgos -**Tipo de Riesgo:** Operacional / Calidad y Ejecución Contractual.

 ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir**?** (**Descripción del Riesgo):**
Deterioro, descomposición inicial o pérdida de inocuidad de los alimentos perecederos frescos incluidos en las canastas de incentivos, así como la pérdida de las condiciones térmicas óptimas del catering de almuerzos preparados, ocasionados por la exposición directa a las condiciones climáticas de alta temperatura y humedad relativa del Municipio de San Miguel, deficiencias en el alistamiento previo por parte del proveedor o fallas en el transporte y almacenamiento temporal in situ en el Parque Principal Jacinto Torres.

 Consecuencia de la ocurrencia del evento: Afectación directa a la meta física del proyecto, rechazo de los componentes alimentarios por parte de la supervisión, posible ocurrencia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) en la población de 120 mujeres indígenas y lideresas beneficiarias, subejecución presupuestal y detrimento de la imagen institucional de la Administración Municipal.
Riesgo de seguridad física y fallas estructurales en el montaje (Infraestructura y Decoración)

- **¿**Qué puede pasar y cómo**?:** Caída, colapso o volcamiento de las seis (6) carpas de 4x4 metros, las doce (12) mesas banqueteras o los elementos de decoración (banderines, globos, centros de mesa), debido a fuertes ráfagas de viento, lluvias torrenciales atípicas (comunes en el clima tropical de San Miguel) o por un anclaje deficiente e inseguro del mobiliario en el Parque Principal.

- Consecuencia: Lesiones físicas o accidentes en las 120 mujeres indígenas, las "mujeres sabias" (adultas mayores) o el personal técnico; daños materiales a los incentivos y suspensión o retraso en el inicio del evento programado para las 09:00 a.m.
- Mitigación por el contratista:

Realizar un plan de anclaje técnico riguroso para las carpas utilizando contrapesos o tensores aptos para suelo duro (asfalto/adoquín) en el parque público.

En este contexto, los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes no sustituyen la protección frente a reclamaciones de terceros, por cuanto corresponden a riesgos jurídicamente diferentes. Por tal razón, y atendiendo al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario trasladar al mercado asegurador el riesgo de responsabilidad civil extracontractual derivado de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados durante la ejecución.

La póliza deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tendrá una vigencia equivalente al plazo de ejecución contractual y un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMLMV.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se

Característica	Condición
	requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

4. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A. Seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.

La Entidad efectuará la verificación atendiendo a la naturaleza jurídica del contratista y a las obligaciones que resulten exigibles en cada caso. Para las personas jurídicas se verificará el cumplimiento respecto de los aportes de sus empleados mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; para las personas naturales, la verificación de sus aportes como trabajador independiente se efectuará conforme al régimen legal aplicable a los contratos diferentes a prestación de servicios personales.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan al finalizar o liquidar el contrato.

B. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

C. Publicación.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen, para todos los efectos, el contrato estatal celebrado, sin que resulte necesaria la suscripción posterior de un documento contractual adicional para su perfeccionamiento.

La comunicación de aceptación deberá identificar las condiciones esenciales bajo las cuales se acepta el ofrecimiento y, junto con la oferta seleccionada y los documentos que integran el proceso, determinará el contenido obligacional de la relación contractual. Con fundamento en estos documentos se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme lo dispone expresamente el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el inicio de la ejecución, deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes. En particular, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y la acreditación de las demás condiciones de ejecución que hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

En el presente proceso, una vez cumplidos dichos requisitos, el supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio, a partir de cuya fecha se contabilizará el plazo contractual de ocho (08) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente al plazo de ejecución.

La constitución, corrección o aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución no darán lugar a un nuevo perfeccionamiento del contrato, toda vez que este habrá quedado celebrado mediante la concurrencia de la oferta y su comunicación de aceptación; dichas actuaciones constituyen condiciones necesarias para habilitar su ejecución.

Atentamente,

_____ Original Firmado_____

DARWIN VALLEJOS SOLARTE
S. General y de Gobierno MunicipalE
San Miguel – Putumayo.

Aprobó	Darwin Vallejos Solarte	S. General y de Gobierno Municipal de San Miguel – Putumayo.	Original Firmado
Revisó P.J.	Daniela Angulo Valencia	Asesor Jurídico de Contratación – contratista.	Original Firmado
Revisó P.T	Heidy Tatiana Rentería Mosquera	Enlace Municipal de Genero	Original Firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			